



## Cuarto punto del orden del día: Elaboración de una recomendación autónoma sobre el piso de protección social

### Informe de la Comisión sobre el Piso de Protección Social

1. La Comisión sobre el Piso de Protección Social celebró su primera sesión el 30 de mayo de 2012. Estuvo compuesta inicialmente por 189 miembros (79 miembros gubernamentales, 38 miembros empleadores y 72 miembros trabajadores). A fin de alcanzar la igualdad de votos, se asignaron 1.368 votos a cada miembro gubernamental con derecho a voto, 2.844 a cada miembro empleador y 1.501 votos a cada miembro trabajador. En el transcurso de la reunión se modificó ocho veces la composición de la Comisión, variando en consecuencia el número de votos atribuido a cada miembro <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Se hicieron las modificaciones siguientes:

- a) 31 de mayo: 226 miembros (98 miembros gubernamentales con 943 votos cada uno, 46 miembros empleadores con 2.009 votos cada uno y 82 miembros trabajadores con 1.127 votos cada uno);
- b) 1.º de junio: 234 miembros (101 miembros gubernamentales con 4.150 votos cada uno, 50 miembros empleadores con 8.383 votos cada uno y 83 miembros trabajadores con 5.050 votos cada uno);
- c) 2 de junio: 209 miembros (105 miembros gubernamentales con 2.479 votos cada uno, 37 miembros empleadores con 7.035 votos cada uno y 67 miembros trabajadores con 3.885 votos cada uno);
- d) 4 de junio (mañana): 173 miembros (106 miembros gubernamentales con 560 votos cada uno, 35 miembros empleadores con 1.696 votos cada uno y 32 miembros trabajadores con 1.855 votos cada uno);
- e) 4 de junio (tarde): 169 miembros (109 miembros gubernamentales con 224 votos cada uno, 32 miembros empleadores con 763 votos cada uno y 28 miembros trabajadores con 872 votos cada uno);
- f) 6 de junio: 171 miembros (112 miembros gubernamentales con 54 votos cada uno, 32 miembros empleadores con 189 votos cada uno y 27 miembros trabajadores con 224 votos cada uno);
- g) 7 de junio: 169 miembros (113 miembros gubernamentales con 759 votos cada uno, 33 miembros empleadores con 2.599 votos cada uno y 23 miembros trabajadores con 3.729 votos cada uno);

---

2. La Comisión constituyó su Mesa de la siguiente manera:

<i>Presidente:</i>	Sr. J. Feyder (miembro gubernamental, Luxemburgo) nombrado en su primera sesión
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. K. De Meester (miembro empleador, Bélgica) y Sra. H. Kelly (miembro trabajadora, Nueva Zelandia) nombrados en su primera sesión
<i>Ponente:</i>	Sr. T. Kaunda (miembro gubernamental, Zambia) nombrado en su novena sesión.

3. En su decimocuarta sesión, la Comisión constituyó un Comité de Redacción compuesto por los siguientes Miembros: Sr. W. Scholz (miembro gubernamental, Alemania) y Sr. F. M. Kazi (miembro gubernamental, Bangladesh); Sr. K. De Meester (miembro empleador, Bélgica) y Sr. F. Schaer (miembro empleador, Argentina); Sra. H. Kelly (miembro trabajadora, Nueva Zelandia) y Sra. E. Ceulemans (miembro trabajadora, Bélgica).
4. La Comisión tuvo ante sí los Informes IV (1), IV (2A) y IV (2B), titulados *Pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa*, preparados por la Oficina Internacional del Trabajo (la Oficina) para una simple discusión del cuarto punto del orden del día de la Conferencia: «Elaboración de una recomendación autónoma sobre el piso de protección social (punto de carácter normativo, simple discusión)».
5. La Comisión celebró 16 sesiones.

## Introducción

6. El representante del Secretario General, Sr. M. Cichon, Director del Departamento de Seguridad Social de la OIT, dio la bienvenida a los miembros de la Comisión. Declaró que la Comisión tenía una responsabilidad histórica, ya que se trataba de la primera discusión para la elaboración de una recomendación autónoma en materia de seguridad social que se celebraba en la OIT desde hacía 80 años y de la primera discusión sobre un instrumento de seguridad social que se celebraba desde hacía 24 años. Con independencia de sus resultados, la discusión determinaría el programa de la labor que realizaría la Organización Internacional del Trabajo en materia de seguridad social a nivel mundial e influiría en la naturaleza de los debates nacionales que se celebrarían en todos los Estados Miembros en los próximos decenios. Recordó a los miembros de la Comisión que sus trabajos podían contribuir a marcar una diferencia entre contar por lo menos con una seguridad material básica y vivir en la miseria para las personas que necesitaban una protección social, ya que cualquier persona podría necesitarla en algún momento de su vida.
7. Tras su elección, el Presidente recordó que, durante la 100.<sup>a</sup> reunión (2011) de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), la Comisión para la Discusión Recurrente sobre la Protección Social había examinado la función y la importancia de la protección social para el desarrollo social y económico. La Comisión había llegado a la conclusión de que la seguridad social era un derecho humano y una necesidad social y económica, y de
- h)* 11 de junio: 169 miembros (112 miembros gubernamentales con 33 votos cada uno, 33 miembros empleadores con 112 votos cada uno y 24 miembros trabajadores con 154 votos cada uno).

---

que los sistemas de seguridad social funcionaban como mecanismos de estabilización económica y social en tiempos de crisis y en las etapas posteriores. Hizo hincapié en la importancia de las normas de la OIT en materia de seguridad social, ya que proporcionaban orientación para el desarrollo de la seguridad social a nivel nacional. Por invitación de la CIT, el Consejo de Administración de la OIT, en su 311.<sup>a</sup> reunión, celebrada en junio de 2011, decidió inscribir en el orden del día de la 101.<sup>a</sup> reunión de la CIT un punto titulado «Elaboración de una recomendación autónoma sobre el piso de protección social». El Presidente dio las gracias a la Oficina por haber preparado los informes, que constituirían una excelente base para la discusión del proyecto de recomendación, y pidió a todos los participantes que desempeñaran una función proactiva en la Comisión para que la discusión y sus resultados fueran fructíferos y positivos.

8. El Director Ejecutivo del Sector de la Protección Social, Sr. A. Diop, recordó la urgencia de aumentar la protección social para la gran cantidad de personas en todo el mundo que viven en la pobreza, cuyo acceso a los servicios de salud, los alimentos u otras necesidades básicas es muy escaso o inexistente. El establecimiento de pisos nacionales de protección social será importante para la justicia social, la reducción de la pobreza y la desigualdad, y el logro de un desarrollo social y económico sostenible, en particular en momentos de crisis. Desde 2001, cuando la CIT incluyó la ampliación de la seguridad social en el programa de políticas internacional, y, en 2003, momento en el que se puso en marcha la Campaña mundial sobre seguridad social y cobertura para todos, la Oficina ha llevado a cabo una labor de investigación que ha evidenciado que el establecimiento de un piso de protección social era asequible incluso para los países de bajos ingresos. Desde 2009, la Oficina, conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha dirigido la Iniciativa sobre el Piso de Protección Social de las Naciones Unidas y, en 2011, la 100.<sup>a</sup> reunión de la CIT alcanzó un consenso político que dio lugar al importante proyecto de recomendación que la Comisión tenía ante sí. Dicha labor se ha basado en el objetivo común de asegurar la protección social para todos en un futuro próximo.
9. El representante del Secretario General presentó los informes que la CIT tenía ante sí. Observó que el proyecto de recomendación elaborado por la Oficina incorporaba las respuestas y observaciones al cuestionario que figuraba en el Informe IV (1). Esas respuestas ponían de manifiesto un apoyo abrumador a las formulaciones expuestas en el cuestionario, que habían sido elaboradas sobre la base de las conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social) (en adelante conclusiones de 2011) adoptadas por la CIT en 2011. A continuación, resumió el esquema y el contenido del proyecto de recomendación, y destacó algunas cuestiones específicas que se habían señalado en las respuestas al cuestionario, así como la manera en que se habían abordado en los distintos párrafos del texto propuesto. Entre ellas figuraba una aclaración del término «garantías», en distinción del término «prestaciones», a fin de mantener un equilibrio entre la orientación establecida a nivel internacional y la definición y aplicación de los pisos de protección social en el ámbito nacional; su realización progresiva según las circunstancias nacionales; la definición de la cobertura personal, y el grado de especificidad en cuanto a los plazos y objetivos de las estrategias de extensión de la seguridad social.

## Discusión general

10. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que la discusión acerca del proyecto de recomendación era una actividad normativa. Aunque la forma del instrumento no fuera un convenio, su incidencia podía ser mayor que la de un convenio, ya que ésta era el instrumento más apropiado para los objetivos perseguidos. El Grupo de los Empleadores agradecía que se le hubiera dado la oportunidad de contribuir al texto propuesto, que de momento reflejaba un consenso oficioso. El orador señaló que las contribuciones de los

---

Estados Miembros, en las que se facilitaba información actualizada sobre la situación actual en sus países, debían reflejarse en el proyecto de recomendación. La tasa de ratificación de muchos convenios era muy baja por motivos agravados por la situación económica que afectaba a los gobiernos, los contribuyentes y las empresas.

- 11.** En muchos países el gasto social había comenzado a plantear problemas para las inversiones y otros compromisos de los Estados, además de suponer un costo para las personas y las empresas. Aunque la protección social podía considerarse como una inversión, los Estados debían encontrar el equilibrio entre una gestión adecuada de los gastos y el principio de la buena gobernanza. El objetivo del proyecto de recomendación era empoderar a las personas de todo el mundo mediante la prestación de servicios básicos de atención de la salud y una seguridad básica del ingreso, así como proporcionar orientación a los gobiernos que aún tenían mucho camino por delante, promoviendo un entorno propicio para la creación y el desarrollo de empresas, en beneficio de todos.
- 12.** Para que el proyecto de recomendación beneficiara a aquellas personas que más lo necesitaban, no debía reflejar únicamente las aspiraciones, sino la realidad de la situación actual, y centrarse en lo que podía lograrse inmediatamente y en un futuro próximo.
- 13.** La Vicepresidenta trabajadora afirmó que la CIT debía transmitir el claro mensaje, mediante la formulación de un contrato social mundial, de que todas las personas necesitadas debían beneficiarse del apoyo necesario para poder aspirar a una vida digna. El proyecto de recomendación debía permitir a los Estados Miembros proporcionar una cobertura básica universal de seguridad social lo más rápidamente posible. El proyecto de recomendación debía ser breve y claro, y no debilitarse por distintas reservas. Aunque las normas internacionales no debían ser excesivamente preceptivas, el proyecto de recomendación sólo aportaría valor si definía los principios y proporcionaba verdaderas orientaciones en materia de política a los Estados Miembros. El proyecto de recomendación proporcionaría orientaciones en materia de política para facilitar la transición del empleo informal al trabajo decente, y su adopción reafirmaría que el tripartismo no era simplemente un proceso, sino un medio para promover unas sociedades dinámicas, incluyentes y justas.
- 14.** La OIT había sido la impulsora del concepto de piso de protección social, que había recibido un amplio apoyo a nivel nacional e internacional, incluso por parte de las Naciones Unidas y de los Ministros de Trabajo y Empleo del G-20.
- 15.** La oradora indicó que el proyecto de recomendación ya formaba parte de los debates más amplios sobre políticas celebrados en numerosos países para avanzar en materia de cobertura de la seguridad social. A ese respecto, varios estudios e informes por países de la OIT mostraban que, cuando existía una voluntad política, podía avanzarse rápidamente. Los ejemplos de un gran número de países, entre ellos el Brasil, China, Ghana, India, México, Mongolia, Namibia, Sudáfrica y Tailandia, demostraban que la seguridad social era una poderosa herramienta para ayudar a las personas a salir de la pobreza. Aunque era importante contar con una remuneración y un empleo decentes, la lucha contra la pobreza no podría ganarse sin solidaridad y una redistribución de la riqueza. La seguridad social también contribuía a la paz social, al logro de una mayor igualdad de género y a la mejora de la gobernanza mundial. En vista de la mayor vulnerabilidad de las mujeres, la inclusión de la protección de la maternidad y de servicios de salud relacionados con la maternidad era de fundamental importancia.
- 16.** El proyecto de recomendación reflejaba las respuestas de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores al cuestionario y sería una base muy útil para la discusión. La gran mayoría de las respuestas habían sido positivas, pero se habían expresado algunas inquietudes en cuanto a la posibilidad de que el establecimiento de un piso de protección

---

social generara incentivos perjudiciales y no se centrara suficientemente en la «activación» de las personas. Ello podía plantear problemas en países que contaban con unos sistemas de protección social maduros, pero el piso de protección social estaba relacionado con cuestiones tales como: ofrecer una protección básica contra la pobreza extrema; la escolarización de los niños para que no tuvieran que trabajar; el derecho de las personas de edad a una pensión mínima; el acceso a la atención de salud, y la protección básica del ingreso para las personas en edad de trabajar que no percibían ingresos suficientes. La «activación» sólo podía significar ofrecer distintas opciones y oportunidades para que los trabajadores pudieran rechazar las peores formas de explotación en el empleo. Las inquietudes relativas a la «activación» no debían sobrestimarse en las discusiones, y tampoco debía mezclarse la necesidad innegable de un piso de protección social básico como elemento de unos sistemas más amplios de seguridad social con las discusiones sobre la manera más adecuada de ofrecer incentivos en sistemas maduros. Si los criterios de elegibilidad, la determinación de los beneficiarios o la comprobación de los recursos excluían en la práctica de la protección social a las personas necesitadas, en ese caso el sistema se había diseñado de manera equivocada. Las políticas sociales debían integrarse en un conjunto más amplio de políticas del mercado de trabajo, económicas, financieras y en materia de educación. Había que evitar el círculo vicioso de los recortes salariales y de los precios, la reducción de los ingresos fiscales y el aumento de la carga de la deuda privada y pública.

17. La discusión se basaría en los tratados internacionales de derechos humanos, las normas internacionales del trabajo y las conclusiones adoptadas en la CIT de 2011, incluidos los siguientes puntos fundamentales: el reconocimiento de la seguridad social como un derecho humano; un compromiso con la extensión vertical y horizontal de la seguridad social a todas las personas; la necesidad de un piso universal como un paso hacia sistemas integrales de seguridad social; la responsabilidad final de los gobiernos a la hora de garantizar una cobertura universal de la seguridad social; la necesidad de reducir la informalidad y la precariedad; la importancia de la seguridad social como una inversión en las personas y en el desarrollo; la necesidad de una gestión financiera sólida y de compartir las cargas; el reconocimiento de la jubilación como una parte legítima del ciclo de vida; la función primordial de la transparencia, la rendición de cuentas y una administración eficiente; la importancia de un diálogo social sustantivo; la necesidad de definir un calendario nacional para la puesta en práctica de un piso de protección social, y la función fundamental que desempeña la protección social a la hora de garantizar una distribución justa de los frutos del progreso a todas las personas.
18. La oradora puso en guardia contra un exceso de confianza en la capacidad de autorregulación de los mercados, ya que eran las personas y los gobiernos competentes, y no los mercados, quienes construían unas sociedades inclusivas basándose en normas que salvaguardaban la libertad, la igualdad y la dignidad. Las normas internacionales del trabajo contribuían a estos principios a nivel mundial, al garantizar que nadie sacara provecho de unas prácticas laborales con fines de explotación o impusiera unas normas del trabajo abusivas con fines proteccionistas. La Vicepresidenta trabajadora terminó su intervención declarando que el proyecto de recomendación ofrecía una gran oportunidad para promover la confianza en que todas las naciones suscribirían el principio y objetivo universal de garantizar una seguridad social básica a todas las personas.
19. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) inscritos en la Comisión <sup>2</sup> (en adelante, los Estados

<sup>2</sup> Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

---

miembros de la UE), se refirió al proceso de consulta transparente, así como al riguroso análisis comparativo, que proporcionarían una sólida base para la labor de la Comisión. La protección social era un derecho fundamental y desempeñaba una función esencial en la promoción de un crecimiento sólido, sostenible y equilibrado y de la cohesión social. Los Estados miembros de la UE apoyaban el proyecto de recomendación, que era coherente con sus valores fundamentales. La orientación brindada acerca de unos pisos de protección social básicos que pudieran adaptarse en función de un conjunto de garantías sociales definidas a nivel nacional convertía dicho proyecto en un instrumento adecuado para el establecimiento de sistemas de protección social definidos a nivel nacional con objeto de garantizar una protección social básica a todas las personas. La promoción de unos niveles más elevados de protección de acuerdo con las necesidades y las capacidades nacionales, a medida que se desarrollaban los países, era sumamente pertinente para las políticas de la UE. Sus Estados miembros valoraban, en particular: la estrategia bidimensional para la extensión de la protección social; la referencia al Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), como un instrumento emblemático en este ámbito; el equilibrio entre unas orientaciones claras y un margen de maniobra suficiente para incluir disposiciones que pudieran adaptarse; la preocupación de que el «piso» no se convirtiera en un «techo», y la necesidad de proporcionar orientación sobre el desarrollo de los sistemas de protección social en su dimensión vertical. Los Estados miembros de la UE aportarían a la discusión las enseñanzas extraídas de la experiencia europea en materia de protección social y propondrían una redacción mejorada en relación con las políticas de empleo, la sostenibilidad y la asequibilidad, la gobernanza y el seguimiento.

- 20.** El miembro gubernamental de Omán, en nombre de los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) registrados en la Comisión <sup>3</sup> (en adelante los países del CCG), y el Yemen, se refirió al compromiso de estos países de fortalecer la seguridad social. Los países del CCG consideraban que la protección social era un tema esencial y de suma importancia para hacer efectivos los objetivos del trabajo decente y garantizar el desarrollo socioeconómico. Los países del CCG estaban haciendo progresos en la puesta en práctica de los pisos de protección social, ofreciendo cobertura a todas las categorías de la población sin discriminación entre hombres y mujeres, a varias categorías de trabajadores, incluidos los trabajadores del sector informal y los trabajadores de las profesiones liberales, y a las personas con necesidades especiales. Señaló que debían revisarse los salarios y las pensiones a fin de garantizar que las personas pudieran llevar una vida digna y decorosa. Esperaba que la Comisión lograra elaborar una recomendación transparente y eficaz que estableciera los elementos esenciales para una extensión progresiva de la protección social. Para concluir, subrayó que era importante recibir asesoramiento y asistencia técnica para establecer los pisos de protección social.
- 21.** El miembro gubernamental de Bélgica apoyó la declaración de la UE y recordó que la OIT había respaldado desde el principio la idea del piso de protección social. La recomendación debería basarse en los elementos indicados en las conclusiones sobre la protección social adoptadas por la Conferencia en 2011. Dijo que la estrategia bidimensional para extender la protección social era fundamental y debería reafirmarse. El piso de protección social representaba un paso intermedio que permitía a los países aplicar de forma gradual las disposiciones del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) y otros convenios de la OIT relacionados con la seguridad social. Para concluir, el orador se refirió a dos objetivos mencionados en las conclusiones de 2011: en primer lugar, que todas las personas deberían poder tener un trabajo decente y beneficiarse de una protección social efectiva; y, en segundo lugar, que era fundamental garantizar la sostenibilidad de los sistemas de protección social. Asimismo, debería facilitarse la transición del trabajo

<sup>3</sup> Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

---

informal al trabajo decente. Esperaba que el proyecto de recomendación contribuyera al desarrollo de los pisos de protección social, así como a su promoción mediante la cooperación técnica internacional.

- 22.** El miembro gubernamental del Brasil recalcó que los pisos de protección social desempeñaban un papel importante en la promoción de la inclusión social para erradicar la pobreza. El principal mensaje del Brasil era que los países podían crecer y aumentar su producto interno bruto (PIB) y, al mismo tiempo, redistribuir los ingresos y propiciar la inclusión social. El Brasil había experimentado numerosas reformas en las políticas sociales emprendidas en el mandato del ex Presidente Luiz Inácio Lula da Silva y de la actual Presidenta Dilma Vana Rousseff. Dichas reformas de las políticas sociales habían tenido un impacto positivo en la economía ya que aun en tiempos de crisis las personas habían podido seguir consumiendo. El Brasil podía distribuir su riqueza creciente entre el conjunto de la población gracias a las políticas de inclusión social y a los pisos de protección social. Estos últimos no deberían reducir los elevados niveles de protección social de los países avanzados. Observó que la experiencia del Brasil y de otros países demostraba que era posible desarrollar los pisos de protección social. Para terminar, dijo que era importante invertir en los derechos de las personas. En consecuencia, la inversión en políticas de inclusión social y en pisos de protección social no debería obedecer únicamente a motivos relacionados con el crecimiento económico. El Brasil se había comprometido a promover la adopción de políticas de inclusión social en todo el mundo.
- 23.** El miembro gubernamental del Canadá coincidió en que era pertinente e importante elaborar una nueva norma internacional del trabajo sobre los pisos de protección social; afirmó que las medidas de protección social eran herramientas importantes para contribuir a reducir, mitigar y prevenir la pobreza, así como para ayudar a las personas a sobrellevar las crisis financieras y económicas. Puesto que no existía un enfoque único en materia de protección social, el proyecto de recomendación debería proporcionar orientaciones claras y efectivas para el diseño y puesta en práctica de pisos de protección social adaptados a las necesidades y circunstancias de cada país, y aplicables en diversos marcos jurídicos y contextos sociales. Señaló que el instrumento propuesto debería destacar la importancia de las consideraciones de género y el valor del diálogo social. Dijo que su delegación apoyaba la orientación general del texto propuesto, pues este proporcionaba orientaciones prácticas para establecer y mantener sistemas de protección social. Las conclusiones de 2011 ofrecerían orientaciones útiles para los debates sobre la recomendación propuesta.
- 24.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que los preparativos del debate sobre el proyecto de recomendación se habían iniciado hace varios años y que éstos se habían discutido y expuesto en líneas generales en las más altas instancias de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales, incluido el G-20. Los Estados Unidos estaban de acuerdo en que todos los países deberían proporcionar una protección social adecuada a aquellas personas que la necesiten, determinando las políticas y los mecanismos de financiación de dicha protección con arreglo a las necesidades, prioridades y recursos de cada país. Señaló que su país compartía la orientación general del proyecto de recomendación. Existía un amplio acuerdo internacional sobre el hecho de que los sistemas de protección social sólidos ayudaban a las familias a amortiguar los embates de una situación económica adversa y que, cuando iba acompañada de programas de formación profesional, la protección social podía encaminar a las personas hacia un futuro profesional de empleo productivo, que a su vez promovía un crecimiento económico integrador. A pesar de estar atravesando un período marcado por las restricciones presupuestarias, los Estados Unidos consideraban que era necesario encontrar maneras de prestar apoyo a los pisos de protección social. Es posible establecer sistemas sólidos de protección social a un costo razonable, siempre que éstos sean selectivos y se coordinen adecuadamente para reducir las ineficiencias y la fragmentación. La evaluación de la

---

eficacia de los programas de protección social sería un factor importante para garantizar que realmente respondan a las necesidades de las personas.

- 25.** El miembro gubernamental de la India dijo que su país acogía con agrado el proyecto de recomendación. La India había proporcionado protección social a la fuerza de trabajo que se desempeñaba tanto en la economía informal como en la economía formal mediante la adopción de medidas legislativas y otro tipo de medidas. Las prestaciones que se ofrecían incluían garantías de empleo, en virtud de la Ley Nacional de Garantía del Empleo Rural Mahatma Gandhi, y el derecho a adquirir cereales más baratos en virtud del Ley de Seguridad Alimentaria Nacional. El proyecto de recomendación reconoce acertadamente que los pisos de protección social deberían adaptarse a las circunstancias y niveles de desarrollo de cada país. Cada país debería definir su propia estrategia nacional. Debido a su numerosa población, la escasez de recursos y la insuficiencia de las estructuras, el enfoque de la India ha consistido hasta ahora, y seguirá consistiendo en el futuro, en el logro de objetivos determinados, pues la extensión progresiva de las prestaciones arrojaba mejores resultados en términos de sostenibilidad que el de la cobertura universal de una sola vez.
- 26.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán dijo que la protección social era importante para los países ricos y pobres por igual, y destacó que era indispensable intercambiar las prácticas óptimas y las enseñanzas extraídas. La República Islámica del Irán había establecido un conjunto de garantías básicas en materia de seguridad social que incluían servicios de atención de salud esenciales, prestaciones familiares, programas de pensiones mínimas para las personas de edad y las personas con discapacidad, y asistencia social para la seguridad del ingreso. De conformidad con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, la República Islámica del Irán también había hecho progresos en las condiciones de los niños, mejorando el acceso a la alimentación, la educación y el cuidado, y mediante la aplicación de programas en el marco del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) antes de 2016. La República Islámica del Irán apoyaba a la OIT en la promoción del piso de protección social y estaba dispuesta a colaborar con las partes interesadas a efectos del intercambio de las prácticas óptimas y las enseñanzas extraídas.
- 27.** El miembro gubernamental de Marruecos señaló la importancia que revestiría el proyecto de recomendación para hacer efectivo el trabajo decente y complementar otros instrumentos sobre protección social. En virtud del proyecto de recomendación, todos los países deberían mejorar sus niveles de protección. En los últimos años, Marruecos ya había adoptado medidas para ampliar la cobertura. Expuso los aspectos fundamentales de los programas nacionales que se habían puesto en marcha en Marruecos y subrayó que en los próximos años se ampliarían. Por ejemplo, se extendería la cobertura médica para abarcar a todas las personas que lo necesitaran y los costos de los hospitales y los centros médicos correrían a cargo del Gobierno. Marruecos había colaborado con los interlocutores sociales con objeto de formular un programa de prestaciones de desempleo. Subrayó asimismo que en Marruecos no se efectuaba ninguna distinción entre los trabajadores migrantes y los nacionales, y que se habían concertado acuerdos con otros países para ofrecer cobertura a los trabajadores migrantes. Instó a los miembros de la Comisión a que reconocieran el principio de no discriminación y a que ampliasen la protección social en el marco de los acuerdos e instrumentos internacionales.
- 28.** La miembro gubernamental de México informó acerca de las conclusiones formuladas en la reunión de los Ministros de Trabajo y Empleo del G-20 celebrada en México en mayo de 2012, en las que se hizo hincapié en la importante función que desempeñan los sistemas de protección social como estabilizadores automáticos en tiempos de crisis. Por lo tanto, era necesario establecer pisos de protección social definidos a nivel nacional para conseguir un crecimiento económico sólido, equilibrado y sostenible que facilite la



---

cohesión social. Los gobiernos deberían mejorar sus sistemas de seguridad social con objeto de equilibrar las medidas relativas al mercado de trabajo y la protección social. El Gobierno de México había puesto en marcha políticas en consonancia con el concepto de piso de protección social, basadas en transferencias monetarias condicionadas (programa Oportunidades) y la ampliación de la cobertura de la atención médica, mediante el Seguro Popular. Estas iniciativas habían sido reconocidas por la Directora General de la OMS en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2012, en la que declaró que México estaba muy cerca de alcanzar la atención sanitaria universal.

- 29.** El miembro gubernamental de Namibia recordó que en las conclusiones de la CIT de 2011 se instaba a los Estados Miembros a que desarrollasen sistemas y medidas de protección social que permitiesen satisfacer las necesidades de las personas más vulnerables; lamentó que ello no estuviese suficientemente recogido en el texto propuesto. Se debería tener debidamente en cuenta la inclusión de los trabajadores de la economía informal en los sistemas de seguridad social, particularmente en África. Resultaba poco realista ocuparse únicamente de la formalización de la economía informal. Más bien, las personas que trabajaban en la economía informal deberían beneficiarse de las medidas de protección social. En las conclusiones de 2011 se recalcó el importante papel que desempeñaban la OIT y otras organizaciones internacionales para ayudar a los países a introducir programas de seguridad social o reformar los programas existentes, razón por la cual era necesario que esta decisión se abordara en las discusiones sobre el piso de protección social para la justicia social y una globalización equitativa. En su empeño por establecer un piso de protección social, Namibia con el apoyo de la OIT, había realizado una evaluación de los actuales mecanismos de gestión de las prestaciones. Además, Namibia estaba llevando a cabo un proceso de examen y armonización del marco legislativo, y había puesto en marcha un fondo de pensiones contributivo nacional que complementaba el programa de subsidios básicos del Estado. Se habían examinado los indicadores económicos y las evaluaciones actuariales con objeto de determinar la estructura y los niveles de contribución y de prestaciones de los fondos.
- 30.** El miembro gubernamental del Senegal observó que su país había ratificado el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), y había establecido un sistema de seguridad social que abarcaba a los trabajadores de la economía formal en ocho de las nueve contingencias enumeradas en el Convenio. También se habían desplegado importantes esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), y se había progresado particularmente en los ámbitos de la mortalidad infantil y la lucha contra el VIH y el sida. De acuerdo con el Programa de Trabajo Decente para África y la Declaración Tripartita de Yaundé sobre la aplicación del piso de protección social, el Senegal había establecido, en su Programa de Trabajo Decente por País, que la protección social era una de las dos prioridades nacionales. Sin embargo, en sus esfuerzos por hacer frente a los riesgos sociales, el Senegal tropezaba con dificultades considerables, como una baja tasa de cobertura, que abarcaba sólo al 11,8 por ciento de la población activa, la cobertura de los trabajadores de la economía informal que quedaban excluidos del actual sistema, y la carencia de sistemas no contributivos. Con respecto al proyecto de recomendación, expresó tres aspiraciones principales: en primer lugar, el fortalecimiento de la cooperación técnica de la OIT con objeto de elaborar los presupuestos sociales para aplicar un piso de protección social en cada país; en segundo lugar, la disposición de una orientación clara y pertinente con respecto al establecimiento del ámbito fiscal necesario para aplicar el piso de protección social; y, en tercer lugar, la formulación de medidas destinadas a garantizar unos ingresos mínimos y el acceso a los servicios sociales básicos de las personas que viven con el VIH y el sida, de conformidad con la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200).
- 31.** El miembro gubernamental de Turquía recordó que la protección social era un derecho humano, tal como se reconocía en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las

---

convenciones de las Naciones Unidas, y que constituía una necesidad social y económica sobre la que también se hacía hincapié en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. Turquía había realizado considerables progresos en el establecimiento de un sistema de protección social que había reducido notablemente la pobreza. Describió las distintas prestaciones disponibles para los niños, las familias, las personas de edad y otras personas necesitadas. Asimismo, Turquía había introducido un seguro de salud universal obligatorio para todos los residentes, con inclusión de los extranjeros. Con arreglo a este régimen, las cotizaciones de las personas más vulnerables estaban a cargo del Estado. En el marco de la reforma de 2008, se unificaron los derechos de los funcionarios y de todos los empleados, y las prestaciones para las personas de edad, las personas con discapacidad y las familias, así como otras prestaciones de asistencia social se agruparon bajo la administración de un único ministerio. El establecimiento de un nuevo sistema de información para la asistencia social, con una base de datos unificada, garantizaba una gestión eficaz de las prestaciones, y se había puesto en marcha un servicio de información telefónica a disposición de los beneficiarios. Para lograr esos progresos, el presupuesto social había aumentado significativamente. Turquía también estaba preparando una estrategia nacional sobre el empleo, que sería examinada al mismo tiempo que la estrategia de protección social, para asegurar una mejor coordinación entre las políticas y las instituciones.

- 32.** El Secretario General observó la rapidez con la que se había respondido al concepto de piso de protección social tras la crisis, tanto por parte de las Naciones Unidas, como de la OIT (mediante el Pacto Mundial para el Empleo) y el G-20, así como en el plano nacional, ya que recibió un amplio apoyo en los distintos países. El concepto también había llegado a la calle, recibiendo el apoyo de la sociedad civil. Se había acordado establecer una junta interinstitucional sobre protección social para coordinar la labor de las organizaciones en el marco del sistema de las Naciones Unidas en esta materia. Todo ello evidenciaba la repercusión de la OIT en actividades que iban más allá de las relacionadas con el ejercicio de su mandato de establecer normas del trabajo. Aunque acogía con gran satisfacción esa reacción positiva, cabía recordar que el piso debería sentar las bases para lograr los niveles más altos de protección social que se establecían en el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102). La crisis había reforzado la comprensión sobre la necesidad de pisos de protección social, en particular en los países de ingresos bajos y medios. Como resultado de ello, los países que contaban con protección social se habían comportado mejor en el período posterior a la crisis, habían aumentado los salarios y habían mantenido la demanda total en la economía. Una reducción de impuestos para estimular el consumo no hubiera tenido ese efecto, ya que habrían aumentado los recursos de aquellos con mayores ingresos que, en épocas de crisis, tenderían a ahorrar, en vez de gastar o invertir. Las prestaciones del piso de protección social, por el contrario, estimulaban el gasto y, en consecuencia, impulsaban políticas nacionales adecuadas en tiempos de crisis.
- 33.** La OIT seguía teniendo el importante reto de incorporar las normas internacionales del trabajo en la economía informal. El piso de protección social era un concepto que tenía el propósito de llegar a aquellos que no están cubiertos mediante los mecanismos formales. Las normas adoptadas en la CIT de 2011 relativas a los trabajadores domésticos constituían otro ejemplo de la manera de ofrecer cobertura a las personas que participan en la economía informal.
- 34.** El piso de protección social no debería ser excesivamente preceptivo, pero debería incluir un conjunto de políticas entre las que los países pudiesen elegir lo que mejor se ajustase a su contexto nacional. De forma análoga, en el Pacto Mundial para el Empleo se estableció un amplio conjunto de políticas que han funcionado satisfactoriamente en algunos países. Esto no quería decir que era necesario aplicar todas las políticas en todas partes, sino que se definía un conjunto de opciones. No obstante, era importante adoptar un criterio de

---

carácter amplio. Así pues, los países deberían determinar lo que ya funcionaba en la práctica y aquellos aspectos en los que se podría avanzar.

35. La recomendación tendría repercusiones en miles de millones de personas de todo el mundo, y afectaría a sus medios de vida, su dignidad y sus posibilidades de desarrollo. Alentó a la Comisión a pensar en esas personas en el curso de su labor.
36. En su decimocuarta sesión, el Presidente de la CIT habló ante la Comisión. Hizo hincapié en la importancia de la discusión sobre el piso de protección social que se había celebrado en la Comisión y en las sinergias con las discusiones de las otras dos comisiones, relativas al empleo de los jóvenes y a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Recientemente, el Grupo consultivo de alto nivel sobre el Piso de Protección Social, constituido por la OIT con la colaboración de la OMS y presidido por la ex Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, había publicado un informe <sup>4</sup>, en el que se hacía hincapié en la función del piso de protección social a la hora de abordar los enormes desafíos sociales a los que se enfrentaba el mundo. Indicó que cuatro de cada cinco personas no contaban con un nivel adecuado de protección social. Aunque el PIB mundial era diez veces mayor que en 1950 y, pese a seis decenios de fuerte crecimiento económico, el acceso a una protección social y unos servicios adecuados seguía siendo un privilegio. El proyecto de recomendación ofrecería importantes orientaciones a los Miembros para que pudieran establecer, completar y mantener pisos de protección social como un elemento básico de sus sistemas de seguridad social. La parte IV del proyecto de recomendación, en la que se ofrecía una valiosa hoja de ruta para el seguimiento del instrumento, revestía especial interés.
37. El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la estrategia bidimensional para extender la seguridad social. Era necesario que todos los países contaran con un piso de protección social fiable y eficaz que proporcionara una protección social sostenible capaz de asegurar el bienestar de los trabajadores y de la población en su conjunto. En estos momentos de crisis económica, no sólo era importante prestar ayuda a los países con sistemas de seguridad social insuficientes sino, asimismo, proteger los derechos adquiridos por los trabajadores. En la tarea de establecer un piso de protección social su país consideraba importante adoptar un enfoque basado en los derechos que consagre los principios de la solidaridad y el acceso justo y equitativo garantizado, así como la inclusión en la constitución, la legislación laboral y las políticas de protección social.
38. El miembro gubernamental de la Argentina se refirió a la experiencia de su país en la construcción de un piso de protección social que brinde protección a sus ciudadanos a lo largo del ciclo de vida, y mencionó varios programas exitosos de protección social que la Argentina había puesto en práctica con buenos resultados. A este respecto, dijo que el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) y la Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (núm. 67) habían sido dos referencias fundamentales. La Argentina había optado por un camino propio para lograr un crecimiento integrador que no se plegaba a la lógica económica tradicional de los recortes presupuestarios, y había convertido el trabajo decente y la seguridad social en el eje de sus políticas. Ello no sólo había acelerado el fin de la profunda crisis de 2001 sino que también había contribuido a sobrellevar la crisis financiera internacional. El orador señaló que era indispensable pensar estrategias transversales para crear sinergias entre la protección social, las políticas de empleo y las políticas económicas. Apoyó el proyecto de

<sup>4</sup> *Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva*, informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social, OIT, Ginebra, 2011.

---

recomendación y mencionó una serie de puntos fundamentales que deberían destacarse en el texto: cada país debería tener la libertad de definir su propia estrategia a efectos de la puesta en práctica de un piso de protección social nacional que debía ser sostenible y estar basado en los derechos; la creación de los pisos de protección social debería constituir una prioridad en los planes de desarrollo de los países; de ninguna manera debería permitirse que al amparo de este proyecto de recomendación se permitiera reducir los niveles de cobertura más elevados que ya se hubieran alcanzado con arreglo al Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102); por último, deberían adoptarse medidas que faciliten a los Estados Miembros la ratificación de éste y otros convenios de la OIT. Señaló que la seguridad social era un derecho humano que todos los gobiernos deberían garantizar.

- 39.** El miembro gubernamental de los Países Bajos acogió con satisfacción el texto propuesto, en particular el énfasis que ponía en la función productiva de la seguridad social. Enumeró cinco puntos que su país consideraba que debían tenerse en cuenta en el texto definitivo. En primer lugar, las políticas de empleo y de protección social estaban vinculadas intrínsecamente, y la protección social debía tener una función de activación. En segundo lugar, aunque en última instancia la protección social era responsabilidad de los gobiernos, los interlocutores sociales y los ciudadanos también tenían obligaciones y responsabilidades en ese sentido. En tercer lugar, la única manera de garantizar una financiación sostenible de los sistemas de protección social era por medio de una recaudación eficaz de impuestos y contribuciones, y la reducción al mínimo del fraude y los usos indebidos. En cuarto lugar, el proyecto de recomendación debería mencionar los instrumentos de que disponen la OIT y otras organizaciones internacionales para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros. En quinto lugar, la OIT y otras organizaciones internacionales pertinentes deberían colaborar con vistas al establecimiento de los pisos de protección social nacionales.
- 40.** La miembro gubernamental de Australia acogió con satisfacción el amplio consenso entre los gobiernos, los trabajadores y los empleadores en cuanto al enfoque general del texto propuesto, y consideró que el proyecto de recomendación constituía un complemento esencial al corpus actual de normas internacionales del trabajo en materia de seguridad social. Los aspectos más importantes que deberían incluirse en el proyecto de recomendación eran los siguientes: promover, en el marco de los derechos humanos, un enfoque basado en los derechos que propiciara la cohesión social y redujera la pobreza; proporcionar orientaciones prácticas a los Estados Miembros independientemente de su nivel de desarrollo; procurar que las disposiciones fueran lo suficientemente flexibles de modo que pudieran adaptarse a las diferentes circunstancias de cada país; y concebir los pisos de protección social como parte de unas estrategias más amplias para extender la seguridad social.
- 41.** La miembro gubernamental de Filipinas encomió el proyecto de recomendación, que serviría de orientación para reducir la pobreza y la desigualdad entre los trabajadores protegidos por los regímenes obligatorios y los trabajadores marginados que se desempeñan en empleos informales y precarios. La oradora describió la estrategia de protección social de Filipinas, que contenía cuatro elementos principales: las intervenciones en el mercado de trabajo, el seguro social, el bienestar social y las redes de protección social. Detalló a continuación los distintos programas e iniciativas emprendidos por el Gobierno para extender la seguridad social. En tanto que país de origen de muchos trabajadores migrantes — que a menudo eran objeto de restricciones para acceder a los programas de seguridad social de los países de acogida y al mismo tiempo corrían el riesgo de perder esos derechos en sus países de origen —, la cobertura de esos trabajadores constituía una gran preocupación para el Gobierno de Filipinas. El proyecto de recomendación debería abordar esta cuestión.

- 
42. La miembro gubernamental de Alemania acogía con satisfacción el proyecto de recomendación como una excelente base para la discusión, y encomiaba el transparente proceso de consultas mediante el que se había formulado. Desde el principio, Alemania había apoyado decididamente el concepto de piso de protección social que respetaba los principios de adecuación a la situación de cada país y aplicación progresiva de los pisos nacionales de protección social, lo que aseguraba el acceso a la seguridad social a todas las personas. Compartía el enfoque bidimensional que propugnaba un nivel mínimo de protección para todos pero, al mismo tiempo, incorporaba una estrategia para aumentar progresivamente ese nivel, de conformidad con los instrumentos sobre seguridad social de la OIT.
43. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago destacó la suma importancia del proyecto de recomendación y los principios subyacentes de que la seguridad social es un derecho humano y una necesidad económica y social. Respaldó la elaboración de un instrumento autónomo sobre la protección social, que actuaba como estabilizador en tiempos de crisis, facilitaba la recuperación de los países y les ayudaba a hacer progresivamente efectivo el trabajo decente. El orador detalló algunas de las iniciativas emprendidas por su país para mejorar el sistema de protección social y promover la equidad, la inclusión y el empoderamiento, en particular de las personas más vulnerables. En ese empeño, se había prestado la debida atención a la dimensión de género de la protección social, adoptando, por ejemplo, disposiciones que estaban en conformidad con las normas pertinentes de la OIT, como el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).
44. El miembro gubernamental de Bangladesh coincidía con los oradores anteriores en que el proyecto de recomendación sentaba buenas bases para la discusión. Sin embargo, se debería hacer más hincapié en algunas de las cuestiones formuladas en las conclusiones de 2011, como el reconocimiento de las diversas realidades socioeconómicas de los Estados Miembros, que requería soluciones específicamente adaptadas. La recomendación debería adoptar un enfoque que permitiese una aplicación flexible, de acuerdo con la capacidad económica y las prioridades de desarrollo. Asimismo, debería contener disposiciones que garantizaran la protección de los grupos vulnerables, como los migrantes, y hacer hincapié en la función que desempeñan los regímenes de protección social en la formalización de la economía informal. Además, al abordar la cobertura de salud se debería incluir el reconocimiento de los determinantes sociales, económicos y medioambientales de la salud. Por último, se debería destacar más detalladamente el papel que debería desempeñar la comunidad internacional para ayudar a los países a poner en práctica los pisos de protección social.
45. La miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea acogió con satisfacción la oportuna discusión sobre el piso de protección social. La oradora consideraba que el piso de protección social era un instrumento fundamental para promover la inclusión, la redistribución, la mitigación de la pobreza y el respeto de los derechos humanos. Describió las medidas adoptadas por su país para formular un sistema nacional de protección social que fuese compatible con las redes familiares de protección social tradicionales en Papua Nueva Guinea. Sobre la base de los principios de protección, asistencia, empoderamiento y transformación, las políticas de protección social del país se habían adaptado cuidadosamente para que se ajustaran a las prácticas socioeconómicas, las percepciones culturales y las identidades locales. Teniendo en cuenta el principio de realización progresiva, Papua Nueva Guinea había identificado a las personas de edad, los niños y las personas con discapacidad como los grupos prioritarios de su estrategia de extensión de la protección social.
46. El miembro gubernamental de Indonesia apoyó la discusión sobre el piso de protección social, que estaba en consonancia con la política de Indonesia encaminada a proporcionar

---

seguridad social a todos sus ciudadanos. Describió los progresos realizados en su país para garantizar un nivel básico de protección para todas las personas a través del sistema de seguridad social y de los programas de protección social nacionales, su administración por parte de las distintas instituciones estatales y de seguridad social, y los procesos conexos en curso de reforma legislativa y en materia de gobernanza.

- 47.** El representante del Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, hablando en nombre de 54 organizaciones no gubernamentales (ONG), acogía con satisfacción el proyecto de recomendación como instrumento de crucial importancia en la lucha contra la pobreza y la exclusión social e hizo referencia a una declaración conjunta presentada por esta coalición de ONG. El proyecto de recomendación debería hacer mayor hincapié en la importancia de un proceso participativo que incluyera a los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y los beneficiarios en la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas de protección social. En su opinión, en el preámbulo también debía hacerse referencia a diversos instrumentos de derechos humanos para mostrar más claramente el enfoque basado en los derechos. Además, en el texto propuesto había que reforzar la dimensión de género y mencionar el principio del acceso a mecanismos de rendición de cuentas a nivel nacional, la seguridad del ingreso para las personas con responsabilidades familiares y la protección social para todas las personas con independencia de su situación legal.
- 48.** La representante de StreetNet, una federación internacional de 48 organizaciones de vendedores callejeros, ambulantes y en el mercado informal, declaró que su federación apoyaba el enfoque adoptado en el proyecto de recomendación, ya que promovía la seguridad social para todos, en lugar de basar la protección en las relaciones de trabajo formales. Un paquete básico de protección social debería incluir la seguridad en el lugar de trabajo, la seguridad del ingreso, la seguridad alimentaria, la protección de la salud y la seguridad para la jubilación. La oradora hizo hincapié en la importancia de que todos los residentes en el país tuvieran acceso a esta protección, incluidos los trabajadores del sector informal, atípicos y precarios, y los trabajadores migrantes, así como de la promoción de un proceso de formalización que garantizara los medios de sustento a todas las personas. Los pisos de protección social deberían incluir políticas activas del mercado de trabajo y promover condiciones de trabajo seguras y dignas, así como la prestación de servicios como el agua y el saneamiento.
- 49.** El representante de la Juventud Obrera Cristiana Internacional, hablando asimismo en nombre de la ONG Solidaridad Mundial, acogió con satisfacción el proyecto de recomendación, ya que se necesitaba una norma que garantizara el acceso a la protección social, en particular para los trabajadores de la economía informal y las poblaciones rurales, los jóvenes, los trabajadores migrantes y las mujeres. En el proyecto de recomendación se distinguían claramente tres elementos fundamentales: la estrategia bidimensional con el fin de promover la protección universal para todas las personas y alcanzar gradualmente unos mayores niveles de protección social; el énfasis en la participación de los interlocutores sociales, los beneficiarios y otras partes interesadas, y la variedad de mecanismos para el logro de la protección social. Ahora bien, el texto debería hacer mayor hincapié en la institucionalización del principio de la solidaridad entre jóvenes y mayores, la formal e informal, la urbana y la rural, así como en el principio de no discriminación, en particular con respecto a las mujeres, los trabajadores de la economía informal y los migrantes.

---

## Examen del proyecto de recomendación relativa a los pisos nacionales de protección social

### Título

50. El título fue adoptado.

### Preámbulo

#### *Primer párrafo del preámbulo*

51. El primer párrafo del preámbulo fue adoptado.

#### *Segundo párrafo del preámbulo*

52. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para suprimir «y una necesidad económica y social para el desarrollo y el progreso» y, al final del párrafo, añadir el siguiente nuevo párrafo: «Reconociendo que el derecho a la seguridad social es, junto con las políticas de promoción del empleo, una necesidad económica y social para el desarrollo y el progreso;». Explicó que la división del párrafo en dos permitiría resaltar de forma separada la importancia de la seguridad social como un derecho humano. De ese modo, el segundo párrafo debería incluir la promoción del empleo como un elemento fundamental, ya que el empleo y la seguridad social estaban relacionados y el empleo era esencial para la seguridad social.
53. La Vicepresidenta trabajadora acogió con satisfacción el reconocimiento de la seguridad social como un derecho humano de forma separada, así como el hecho de destacar la importancia del empleo como parte consustancial del programa que el piso de protección social pretendía conseguir y, en consecuencia, apoyó la enmienda.
54. El Vicepresidente empleador formuló una observación general señalando que sus intervenciones en nombre del Grupo de los Empleadores con respecto a las enmiendas propuestas se basarían en las siguientes consideraciones: si las enmiendas estaban en conformidad con los objetivos del proyecto de recomendación; si mejoraban el texto; y si se centraban en la cuestión de los pisos de protección social. Antes de formarse una opinión sobre la enmienda propuesta, quería escuchar los motivos de la siguiente enmienda, ya que estaba relacionada con la enmienda objeto de discusión.
55. La miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la primera parte de la enmienda y, en nombre asimismo de la República de Corea, propuso una subenmienda para insertar, después de «derecho humano», el siguiente texto: «como se establece en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y teniendo en cuenta el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales». Señaló que esto reforzaría los dos párrafos separados del preámbulo que hacían referencia a los derechos humanos puesto que aclararía cuál era el artículo pertinente de los instrumentos de derechos humanos en el que se establecía el derecho a la seguridad social. Se había redactado la subenmienda procurando mantener el texto inicial, pero también con el propósito de clarificar y evitar la repetición de palabras.

- 
56. La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda debido a que reducía el contenido inicial. El texto inicial dejaba en claro que la OIT reconocía la seguridad social como un derecho humano. El sexto párrafo del preámbulo hacía referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos y «en particular» a los artículos 22 y 25. Eliminar el término «en particular» disminuiría la contundencia del mensaje.
  57. El Vicepresidente empleador acogió con satisfacción la propuesta de unir los dos párrafos, pero estaba de acuerdo con la Vicepresidenta trabajadora en que la subenmienda propuesta podría reducir el contenido y, por lo tanto, no la apoyaba.
  58. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la subenmienda y presentó otra subenmienda para insertar, al final del párrafo, «y la Convención sobre los Derechos del Niño».
  59. La Vicepresidenta trabajadora no apoyaba la subenmienda, ya que había muchas convenciones en las que se reconocía la protección social y el texto podría hacer referencia a muchas otras. Esto reforzaba su argumento anterior de que el hecho de calificar la referencia a los derechos humanos establecía la limitación de qué convenciones eran reconocidas y cuáles no, lo que debería evitarse. Insistió en que eliminar el término «en particular» era un cambio significativo.
  60. El Vicepresidente empleador tenía en cuenta la cuestión señalada por la Vicepresidenta trabajadora y, como solución de compromiso, propuso insertar «en particular» después de «como se establece». También estaba de acuerdo con que no se debería ampliar la lista de instrumentos mencionados en el texto. Aunque el Grupo de los Empleadores apoyaba la Convención sobre los Derechos del Niño en general, mencionarla en este párrafo no mejoraría el texto.
  61. La Vicepresidenta trabajadora seguía sin apoyar el texto propuesto en la subenmienda debido a que la expresión «teniendo en cuenta el artículo 25» al enumerar los artículos rebajaba la valoración del artículo 25 en comparación con el artículo 22, y la referencia por separado a los artículos presentaba una limitación, ya que establecía una diferencia entre los artículos que hacían referencia a la protección social y aquellos que no. Por lo tanto, la oradora preferiría enumerar las convenciones en un párrafo separado, como figuraba en el texto inicial. Reafirmó su apoyo a la enmienda propuesta inicialmente.
  62. Los miembros gubernamentales del Brasil y la Argentina expresaron su apoyo a la enmienda inicial que separaba dos partes, una sobre los derechos humanos y otra sobre las políticas de empleo.
  63. El Vicepresidente empleador retiró su propuesta para combinar los dos párrafos y propuso retomar el texto de la enmienda propuesta inicialmente.
  64. La miembro gubernamental de los Estados Unidos solicitó a la Vicepresidenta trabajadora que aclarara de qué manera citar artículos específicos debilitaría el texto inicial.
  65. La Vicepresidenta trabajadora explicó que la redacción propuesta daba menos importancia al artículo 25 que al artículo 22, y eso era una interpretación que debería evitarse. La oradora reiteró que en otros instrumentos también se reconocía la protección social como un derecho humano que se podrían enumerar en el texto, aunque ello no añadiría nada nuevo al texto, más bien crearía confusión.
  66. La subenmienda no fue adoptada.



- 
67. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir «junto con las políticas de promoción del empleo» por «junto con la promoción del empleo», debido a que el texto no tenía que limitarse exclusivamente a las políticas de promoción del empleo. La enmienda propuesta, por lo tanto, reforzaba la idea de que el empleo era una necesidad económica y social para conseguir el progreso.
  68. La Vicepresidenta trabajadora y la miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyaron la subenmienda.
  69. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
  70. En consecuencia, se desestimó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de la República de Corea y los Estados Unidos, en la que se proponía insertar, después de «derecho humano», «consagrado en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,», e insertar, después de «desarrollo y el progreso», «, y considerando el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;».
  71. El segundo párrafo del preámbulo fue adoptado en su forma enmendada.

### ***Tercer párrafo del preámbulo***

72. Al no recibir apoyo, se desestimó una enmienda propuesta por el miembro gubernamental de la República Democrática del Congo, en la que se proponía añadir «, mitigar» después de «prevenir».
73. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar «y para» antes de «promover» en el segundo renglón del párrafo, a fin de mejorar la estructura de la oración.
74. La enmienda fue adoptada.
75. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para insertar «y la igualdad racial» después de «género», con el propósito de incluir una referencia a la igualdad racial.
76. Los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores apoyaron la enmienda, debido a la pertinencia del argumento.
77. La enmienda fue adoptada.
78. La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para insertar, después de «igualdad de género», «, y facilitar la transición del empleo informal al empleo formal», destacando que la protección social podría promover la transición del empleo informal al empleo formal.
79. El Grupo de los Empleadores apoyó la enmienda.
80. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, coincidía en el propósito de la enmienda, pero indicó que los Estados miembros de la UE propondrían una enmienda similar al cuarto párrafo del preámbulo. Propuso debatir conjuntamente esas enmiendas en el marco del cuarto párrafo del preámbulo y que el texto propuesto no se incluyera en el párrafo objeto de discusión.

- 
81. La Vicepresidenta trabajadora señaló que existía una diferencia entre las dos enmiendas, en el sentido de que la enmienda de su Grupo aclaraba lo que la protección social podría aportar a la transición del empleo informal al empleo formal, mientras que en la enmienda de la UE se reconocían las consecuencias positivas del empleo con respecto a los sistemas de protección social. Partiendo de esa distinción, pidió que se mantuviesen las dos enmiendas.
  82. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la opinión de la oradora anterior.
  83. El miembro gubernamental de la Argentina apoyó la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
  84. La enmienda fue adoptada.
  85. El tercer párrafo del preámbulo fue adoptado en su forma enmendada.

#### ***Cuarto párrafo del preámbulo***

86. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para sustituir ese párrafo por el texto siguiente: «Considerando que, en muchos países, unas políticas de inversión social vigorosas y un nivel considerable de gasto social han sido económicamente ventajosos y que la extensión de la protección social ha contribuido a estabilizar la economía, aumentar la demanda agregada y reducir la vulnerabilidad de las personas y de los países en tiempos de crisis;». Consideraba que se debería incluir una mención general de las repercusiones de las políticas públicas.
87. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda, señalando que el texto se debería centrar en los pisos de protección social y evitar un debate económico sobre la austeridad y las inversiones.
88. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, compartía esa opinión.
89. La Vicepresidenta trabajadora apoyaba la enmienda, dada la evidencia de los efectos positivos de las políticas sociales en la economía durante la crisis.
90. El miembro gubernamental del Uruguay reiteró que era indispensable incluir las políticas de inversión social ya que existía una estrecha relación entre dichas políticas y el crecimiento económico.
91. El miembro gubernamental de la Argentina respaldó esa declaración, y observó que muchos países que adoptaron políticas de inversión social habían experimentado efectos positivos durante la crisis.
92. El Vicepresidente empleador observó que las consideraciones o modificaciones al preámbulo deberían basarse en hechos. Solicitó a los autores de la enmienda que presentaran pruebas de que la protección social aumentaba la demanda agregada y reducía la vulnerabilidad de las personas y los países.
93. La Vicepresidenta trabajadora señaló que la protección social representaba una inversión en los hombres y las mujeres. La nueva redacción tenía un carácter más activo que la

---

formulación existente. Los países que contaban con sistemas de seguridad social resultaron menos perjudicados durante la crisis.

94. El miembro gubernamental del Brasil dijo que, en caso de que los miembros de la Comisión tuvieran dudas, podía presentar numerosas pruebas de países, incluido el Brasil, que han experimentado efectos positivos en la economía a consecuencia de las políticas sociales.
95. El miembro gubernamental de Namibia se opuso a la enmienda por considerar que sólo se refería a algunos países, ya que no todos los países habían experimentado los mismos efectos positivos. Sugirió, pues, que se mantuviera el texto original dado que éste era inclusivo y reflejaba la experiencia de todos los países.
96. El Vicepresidente empleador indicó que, si bien su Grupo admiraba la experiencia del Brasil, no existían sin embargo pruebas empíricas sobre el impacto de la protección social en el aumento de la demanda agregada ni en el crecimiento de las empresas y el empleo. Si la Comisión lo aprobara, el párrafo tendría que enumerar todos los elementos que estabilizaron la economía y redujeron la vulnerabilidad. Aunque podrían encontrarse pruebas de la reducción de la vulnerabilidad de las personas, no podrían encontrarse pruebas en el caso de los países.
97. Como el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores tenían puntos de vistas contradictorios, el Presidente invitó a los miembros gubernamentales a que indicaran su preferencia a mano alzada. La mayoría de los miembros gubernamentales no estaban a favor de la enmienda. El Grupo de los Trabajadores así lo reconoció y la enmienda no fue adoptada.
98. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, apoyado por el miembro gubernamental de Barbados, presentó una enmienda para insertar en el tercer renglón «pueden actuar» después de «seguridad social». Al añadir esas palabras el texto haría hincapié en la flexibilidad, lo que era indispensable dado que los países tenían diferentes niveles de desarrollo.
99. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda por considerar que la flexibilidad no era objeto del debate. El efecto estabilizador de la protección social se mencionaba en las conclusiones de 2011 y se basaba en investigaciones fiables. Añadir las palabras «pueden actuar» restaría fuerza a un argumento tan convincente como ese.
100. El Vicepresidente empleador se mostró de acuerdo.
101. El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de África inscritos en la Comisión <sup>5</sup> (en adelante, el grupo de África), dijo que el grupo no apoyaba la enmienda.
102. La enmienda no fue adoptada.

<sup>5</sup> Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenya, Lesotho, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, República Unida de Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

- 
103. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para insertar en el cuarto renglón las palabras «sociales y económicos» después de «automáticos», indicando que ello haría el texto más preciso.
  104. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
  105. La enmienda fue adoptada.
  106. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir «en tiempos de crisis y en las etapas posteriores» por «y mantienen la demanda agregada en tiempos de crisis y en las etapas posteriores y facilitan la transición hacia una economía más sostenible». La enmienda propuesta representaría un compromiso satisfactorio dado que se había desestimado una enmienda anterior que trataba sobre la relación positiva entre los sistemas de seguridad social y la demanda agregada.
  107. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda por las mismas razones que había dado en el caso de la enmienda desestimada anteriormente, e indicó que el texto propuesto era una consideración subjetiva y no un hecho. En cuanto a los elementos económicos como la «demanda agregada» y la «economía sostenible», dijo que estos darían pie a una discusión sobre la economía en su conjunto que rebasaba los límites del debate en torno al proyecto de recomendación. Además, las personas necesitaban la seguridad social incluso en tiempos de prosperidad, como se reflejaba en otra enmienda en la que se sustituía en el cuarto renglón «crisis» por «volatilidad económica».
  108. El miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda, observando que el texto propuesto se refería a un hecho. Su delegación no podía aceptar la otra enmienda del Grupo de los Empleadores para cambiar la palabra «crisis», pues se trataba de un factor que debía reconocerse y no podía ignorarse.
  109. Los miembros gubernamentales de la Argentina y de la República Bolivariana de Venezuela apoyaron la enmienda.
  110. La Vicepresidenta trabajadora reiteró que la protección social otorgaría más dinero a las personas en caso de pérdida de empleo o en tiempos de crisis, con lo cual se mantendría la demanda agregada. No se trataba de una cuestión política sino de un hecho; tampoco se trataba de una contraposición entre austeridad y medidas de estímulo. Asimismo, señaló que en los períodos de crisis muchas personas no describirían su situación como una simple volatilidad.
  111. El Vicepresidente empleador respondió que la enmienda no era correcta desde el punto de vista fáctico, ya que había países que contaban con sistemas de seguridad social que no mantenían la demanda agregada en tiempos de crisis. En cuanto a la palabra «volatilidad», los miembros empleadores reconocieron que quizás no era la palabra más adecuada; precisaron que habían querido poner de relieve que la seguridad social no sólo era una necesidad en tiempos de crisis sino también en los períodos de prosperidad.
  112. La miembro gubernamental del Brasil citó las pruebas contenidas en la publicación titulada *Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva* (OIT, 2011) con el objeto de respaldar la idea de la enmienda.
  113. La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para sustituir «mantiene» por «ayudan a estimular».
  114. El Vicepresidente empleador y la miembro gubernamental del Brasil apoyaron la subenmienda.

- 
115. La subenmienda fue adoptada.
  116. El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda para insertar las palabras «a facilitar» antes de «la transición hacia una economía más sostenible», que la Vicepresidenta trabajadora aceptó.
  117. La enmienda del Grupo de los Trabajadores se adoptó en su forma subenmendada.
  118. Se retiró, pues, una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores para sustituir «crisis» por «volatilidad económica». El Vicepresidente empleador recalcó de nuevo que la protección social desempeñaba una función de estabilizador, no sólo en los tiempos de crisis sino también en los períodos de prosperidad.
  119. El cuarto párrafo del preámbulo se adoptó en su forma enmendada.

### ***Nuevos párrafos del preámbulo después del cuarto párrafo del mismo***

120. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para añadir el siguiente nuevo párrafo del preámbulo: «Considerando que para superar la pobreza extrema es necesario dar prioridad a un ciclo de crecimiento sostenible a largo plazo y que el desarrollo económico que acompaña a una vigorosa inclusión social permite superar las desigualdades y diferencias sociales existentes en las regiones y entre ellas;». El párrafo añadiría la referencia a «superar la pobreza extrema», lo que estaría en consonancia con otros documentos de la OIT.
121. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, observando que el nuevo párrafo añadiría al preámbulo la cuestión relativa al orden de prioridad, que faltaba en el texto original.
122. El Vicepresidente empleador manifestó su preocupación con respecto a la claridad y la coherencia de la redacción utilizada, ya que no podía darse prioridad al crecimiento como tal. Observó asimismo que no existían pruebas empíricas de que el crecimiento conducía a la reducción de la pobreza, puesto que en algunos países la pobreza incluso había aumentado a pesar de producirse un prolongado ciclo de crecimiento. Aunque apoyaba la idea de incluir la pobreza en el preámbulo, no apoyó la enmienda por considerarla poco clara.
123. El miembro gubernamental del Brasil reiteró que las políticas de inclusión social estaban vinculadas al crecimiento económico, lo cual tenía que quedar reflejado en el texto.
124. El miembro gubernamental de Bangladesh se mostró de acuerdo con las inquietudes expresadas por el Vicepresidente empleador a propósito de la redacción utilizada y apoyó la idea de abordar la pobreza mediante medidas en materia de seguridad social.
125. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda, de modo que el párrafo quedara redactado en los siguientes términos «Considerando que la priorización de políticas destinadas a lograr un crecimiento sostenible a largo plazo asociadas a una inclusión social que contribuya a superar la pobreza extrema y a reducir las desigualdades y diferencias sociales dentro de las regiones y entre ellas;».
126. El miembro gubernamental del Brasil apoyó la subenmienda ya que ésta preservaba la idea principal de la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.

- 
- 127.** Se adoptó el nuevo párrafo del preámbulo.
- 128.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para añadir un nuevo párrafo en el preámbulo con el objeto de reflejar la importancia de centrarse en las políticas activas de mercado de trabajo y la formación profesional: «Considerando que la seguridad social debería estar asociada con políticas activas de mercado de trabajo combinadas con una formación profesional de alta calidad y otras medidas apropiadas;».
- 129.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó el propósito de la enmienda pero consideró que era más pertinente en otra parte del proyecto de recomendación. El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental del Brasil se mostraron de acuerdo.
- 130.** El miembro gubernamental de la India no tenía claro de qué manera las políticas activas de mercado de trabajo y la formación profesional estaban relacionadas con la seguridad social; en su opinión la enmienda se alejaba demasiado del texto del preámbulo.
- 131.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, retiró la enmienda, y señaló que volvería a tratar el tema cuando se examinara otra parte del proyecto de recomendación.
- 132.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda que tenía por objeto añadir un nuevo párrafo en el preámbulo, del siguiente tenor: «Reconociendo la necesidad de que los Miembros prevengan el fraude y la evasión fiscal;», y explicó que, para que los sistemas de seguridad social fueran sostenibles desde el punto de vista financiero, era esencial que se pagaran impuestos y se previniera el fraude.
- 133.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 134.** El Vicepresidente empleador reconoció la necesidad de prevenir el fraude y la evasión fiscal, pero prefería debatir la enmienda cuando se examinara el párrafo 11 del proyecto de recomendación, en el que se abordaban la transparencia y la gobernanza financiera de los sistemas.
- 135.** El miembro gubernamental de la India declaró que la enmienda no guardaba relación con el texto del preámbulo del proyecto de recomendación.
- 136.** El miembro gubernamental de Bangladesh hizo suya la declaración formulada por el orador anterior.
- 137.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, no apoyó la enmienda, al considerar que debía examinarse en otra parte del proyecto de recomendación.
- 138.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que no tenía inconveniente en aplazar la discusión hasta que se examinara el párrafo 11 del proyecto de recomendación.
- 139.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, retiró la enmienda y dijo que esta cuestión volvería a examinarse en una etapa ulterior de la discusión.
- 140.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda que tenía por finalidad añadir un nuevo párrafo en el preámbulo con el fin de reconocer la importancia de la transición al empleo formal, del siguiente

---

tenor: «Reconociendo que la transición al empleo formal facilita el establecimiento de sistemas de seguridad social sostenibles;».

141. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda en su totalidad.
142. El Vicepresidente empleador señaló que el proyecto de recomendación tenía por objeto facilitar la transición de la economía informal a la economía formal. Tenía dudas en cuanto a si la redacción utilizada en la enmienda disuadiría a los países de seguir contando con grandes economías informales a corto y largo plazo.
143. La Vicepresidenta trabajadora entendía que el objeto de la enmienda era expresar que los sistemas de seguridad social facilitarían la transición de la economía informal a la economía formal lo que, ulteriormente, contribuiría a establecer unos sistemas de seguridad social sostenibles.
144. El miembro gubernamental de la India se opuso a la enmienda y explicó que la economía informal constituía el grueso de la economía en la India y Bangladesh, y que se proporcionaba seguridad social a muchos trabajadores del sector informal. Por lo tanto, la afirmación de que los sistemas de seguridad social sólo eran sostenibles en las economías formales era inaceptable.
145. El miembro gubernamental de Bangladesh estuvo de acuerdo con el orador anterior y añadió que, en los hechos, la afirmación no era totalmente correcta, habida cuenta de las distintas situaciones nacionales. Lo que sí era cierto era que los sistemas de seguridad social podían promover la transición a la economía formal.
146. La miembro gubernamental de la Argentina apoyó la enmienda en su totalidad.
147. La miembro gubernamental de Suiza apoyó la enmienda, ya que el empleo en el sector formal aumentaba la capacidad de contribuir a la viabilidad del sistema financiero.
148. El miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda por los mismos motivos: cuanto mayor fuera el empleo formal, más contribuyentes habría para que el sistema fuera viable.
149. El miembro gubernamental de Namibia no apoyó la enmienda y sostuvo que, en muchos países, el principal desafío era proporcionar seguridad social a la mayoría de las personas que trabajaban en la economía informal.
150. La miembro gubernamental de Kenya no apoyó la enmienda, al considerar que el texto del preámbulo debía centrarse en la seguridad social en lugar de en la transición al empleo formal.
151. El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la enmienda y señaló que era importante establecer mecanismos que promovieran los sistemas de seguridad social para los trabajadores de la economía informal.
152. El Vicepresidente empleador no se oponía a la enmienda si se entendía que la relación entre la transición al empleo formal y los sistemas de seguridad social sostenibles tenía un carácter bidireccional, y si quedaba claro que la economía formal no garantizaba unos sistemas de seguridad social sostenibles. Propuso una subenmienda para añadir el párrafo siguiente: «Reconociendo que la transición al empleo formal puede facilitar el establecimiento de sistemas de seguridad sostenibles;».
153. El miembro gubernamental de Bangladesh también reconoció los efectos bidimensionales. Por lo tanto, propuso una subenmienda para cambiar la redacción del nuevo párrafo para

---

que rezara: «Reconociendo que la transición al empleo formal y el establecimiento de sistemas sostenibles de seguridad social se refuerzan mutuamente;».

154. El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y la miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, aceptaron la subenmienda propuesta.
155. La subenmienda fue adoptada.
156. El nuevo párrafo del preámbulo fue adoptado en su forma enmendada.
157. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para añadir un nuevo párrafo en el preámbulo, del siguiente tenor: «Reafirmando la importancia de la participación de los interlocutores sociales y de otras partes interesadas;».
158. La Vicepresidenta empleadora entendía el propósito de la enmienda, pero no podía apoyarla, porque esta cuestión ya se reflejaba plenamente en el texto y se examinaría en una etapa ulterior.
159. La Vicepresidenta trabajadora compartía esta opinión.
160. La miembro gubernamental de Dinamarca retiró la enmienda.

#### ***Quinto párrafo del preámbulo***

161. El quinto párrafo del preámbulo fue adoptado sin enmiendas.

#### ***Sexto párrafo del preámbulo***

162. En vista de las discusiones anteriores, se retiró una enmienda para suprimir el párrafo del preámbulo presentada por los miembros gubernamentales de la República de Corea y los Estados Unidos.
163. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para suprimir «y» después de «25» y añadir, al final de este párrafo del preámbulo «, y la Convención sobre los Derechos del Niño;».
164. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
165. El Vicepresidente empleador no apoyaba la enmienda, ya que no mejoraría el texto y podía llevar a más iniciativas para incluir otras convenciones pertinentes.
166. El miembro gubernamental de Suecia no estaba de acuerdo en que se añadieran referencias a un gran número de instrumentos de derechos humanos. Ahora bien, en la práctica, una gran parte del debate sobre el piso de protección social se referiría a los niños, por lo que tal vez fuera apropiado incluir una referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño, que gozaba de un reconocimiento casi universal.
167. La miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda.
168. El miembro gubernamental de Turquía apoyó la enmienda y propuso una subenmienda, secundada por el miembro gubernamental de la República Democrática del Congo, para



---

añadir, al final del párrafo «la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;».

169. El Vicepresidente empleador se opuso a la subenmienda por los mismos motivos anteriormente expuestos.
170. La Vicepresidenta trabajadora no se opuso a la subenmienda y recordó que algunos organismos internacionales habían recomendado la inclusión de otras convenciones pertinentes.
171. El miembro gubernamental de Bangladesh prefería conservar el texto original del párrafo.
172. El miembro gubernamental del Brasil no tenía objeciones a la subenmienda, en particular porque su país había introducido un subsidio para las personas con discapacidad.
173. El miembro gubernamental de Namibia propuso una subenmienda, secundada por el miembro gubernamental del Sudán, para añadir «y todos los demás convenios pertinentes;» al final del párrafo en lugar de enumerarlos todos.
174. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la subenmienda.
175. El miembro gubernamental del Senegal señaló que la redacción de la subenmienda daba la impresión errónea de que la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales eran, de hecho, convenciones.
176. La miembro gubernamental del Brasil se opuso a la subenmienda, ya que era demasiado imprecisa y podría dar lugar a interpretaciones subjetivas, y simplemente diluía el énfasis en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Pidió que se conservara el texto original.
177. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo en conservar el texto original si no se podía llegar a un acuerdo sobre las subenmiendas.
178. Las subenmiendas presentadas por los miembros gubernamentales de Namibia y de Turquía, respectivamente, no recibieron más apoyo y, por lo tanto, no fueron adoptadas.
179. El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, era partidario de conservar el texto original.
180. La enmienda de la UE no recibió más apoyo y no fue adoptada.
181. El sexto párrafo del preámbulo fue adoptado.

### ***Séptimo párrafo del preámbulo***

182. El miembro gubernamental del Canadá, en nombre también de la miembro gubernamental de Australia, presentó una enmienda para suprimir, en el primer renglón, «asimismo» e insertar «actualizadas» después de «normas»; para trasladar, en el cuarto renglón, la oración «y tomando nota de que conservan toda su pertinencia» después de «(núm. 67)»; y sustituir, en el cuarto renglón, «y la» por «así como». Señaló que se había revisado el conjunto de instrumentos de la OIT y que varios de ellos estaban actualizados. Esto último debería mencionarse en el preámbulo. La enmienda preservaba el espíritu del párrafo y de las conclusiones de 2011.

- 
- 183.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda. En relación con varios convenios sobre seguridad social no se había determinado aún si estaban o no actualizados. Además, la enmienda podría dar la impresión errónea de que la Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69) no era una norma de seguridad social.
- 184.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la Vicepresidenta trabajadora y no apoyó la enmienda, añadiendo que no incumbía a la Comisión decidir si un instrumento estaba o no actualizado.
- 185.** El miembro gubernamental del Canadá retiró la enmienda.
- 186.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre también de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para sustituir, en el quinto renglón, «conservan toda su pertinencia» por «dichas normas siguen siendo importantes instrumentos de referencia para la estructuración de los sistemas de seguridad social». Señaló que la enmienda pretendía reforzar la idea de que las normas de la OIT conservaban su pertinencia en todos los sistemas de seguridad social, idea que en la redacción original no se enfatizaba suficientemente.
- 187.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para preservar «conservan toda su pertinencia»; puesto que ambos puntos de vista eran importantes, insertó «dichas normas» antes de «conservan toda su pertinencia» e «y» después de esta oración.
- 188.** El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda y propuso otra para suprimir «para la estructuración de los sistemas de seguridad social» y «conservan toda su pertinencia», argumentando que las normas en cuestión no sólo eran referencias importantes para la estructuración de los sistemas de seguridad social sino para los sistemas de seguridad social en general.
- 189.** La Vicepresidenta trabajadora observó que los convenios no eran meras referencias sino obligaciones internacionales, lo que se reflejaba correctamente en la redacción original «conservan toda su pertinencia». Se oponía a la última subenmienda, pero apoyaba la enmienda presentada por la miembro gubernamental del Brasil. Prefería que se conservara la redacción original si no se llegaba a un acuerdo sobre la enmienda tal como se había propuesto inicialmente.
- 190.** La miembro gubernamental del Brasil indicó que podría apoyar la enmienda presentada por la Vicepresidenta trabajadora ya que ambos puntos de vista reforzaban la idea que deseaba ponerse de manifiesto, pero que también compartía la observación del Vicepresidente empleador de que las normas no sólo eran referencias importantes para la estructuración de los sistemas de seguridad social sino para los sistemas de seguridad social en general. Así pues, secundada por el miembro gubernamental de la Argentina, presentó otra subenmienda para suprimir «para la estructuración de los sistemas de seguridad social».
- 191.** El Vicepresidente empleador señaló que podría aceptar la subenmienda, aunque tal vez fuera necesario mejorar su redacción.
- 192.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 193.** El miembro gubernamental de Chile no apoyó la subenmienda y dijo que prefería la enmienda original presentada por la miembro gubernamental del Brasil, ya que ésta reflejaba más adecuadamente las circunstancias de Chile. Aunque estaba de acuerdo con el principio subyacente de la subenmienda, señaló que en algunos países, por ejemplo en el

---

suyo, podían existir lagunas en la legislación o incompatibilidades con la financiación de la seguridad social. Esto era algo que debía tenerse en cuenta y que se ponía de relieve con mayor claridad en la enmienda original que en la subenmienda, que hacía más complicado el texto y cuya redacción no era compatible con el sistema de capitalización individual de Chile.

- 194.** El miembro gubernamental de la India también prefería la enmienda original.
- 195.** En vista del apoyo expresado por la mayoría, el séptimo párrafo del preámbulo se adoptó en su forma enmendada, remitiéndose al Comité de redacción de la Comisión para examinar la coherencia de la redacción.

### ***Octavo y noveno párrafos del preámbulo***

- 196.** Los párrafos octavo y noveno del preámbulo fueron adoptados.

### ***Nuevo párrafo después del noveno párrafo del preámbulo***

- 197.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre también de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para añadir después del párrafo 9 del preámbulo un párrafo del siguiente tenor: «Considerando que los pisos de protección social constituyen un primer paso de un proceso de consecución progresiva de un conjunto integrado de políticas sociales, destinado a universalizar y mejorar la protección social en cada país, y asegurar la seguridad del ingreso y el acceso a los bienes y servicios que garantizan los derechos sociales, de manera integral, universal, equitativa e irreductible, prestando especial atención a los grupos vulnerables y al empoderamiento de las personas en su condición de ciudadanos;». Señaló que la enmienda pretendía introducir una visión y unos elementos que faltaban en el preámbulo. Debía quedar claro que los pisos de protección social eran el primer paso de un proceso y que los países deberían seguir avanzando. Además, el preámbulo debería hacer referencia a la función de la protección social en la consecución de los derechos sociales y la inclusión social. Asimismo, debería hacer hincapié en el hecho de que los derechos adquiridos eran irreductibles.
- 198.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Señaló que el nuevo texto era superfluo. La mayoría de los elementos, si no todos, ya estaban recogidos en otros párrafos del preámbulo. El párrafo propuesto introducía y mezclaba demasiados conceptos. Por ejemplo, no le parecía muy claro de qué manera los bienes podían garantizar los derechos. Por otra parte, los pisos de protección social no siempre representaban el primer paso de un proceso. Muchos países que en este momento estaban considerando la posibilidad de establecer pisos de protección social ya habían puesto en práctica otros elementos del sistema de seguridad social.
- 199.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para sustituir «derechos sociales» por «derechos humanos» y suprimir «en su condición de ciudadanos». La cuestión relativa a los beneficiarios se abordaría en otro lugar de la recomendación, y no debería limitarse únicamente a los ciudadanos.
- 200.** El Vicepresidente empleador consideró que la subenmienda mejoraba el texto pero aun así no apoyó la inclusión del nuevo párrafo. Además, dijo que le parecía incorrecto incluir en el texto la palabra «irreductible», dado que los sistemas de seguridad social debían supervisarse y ajustarse constantemente, lo que no significaba renunciar a los logros

---

alcanzados; agregó que era importante preservar la flexibilidad. De otro modo el texto propuesto no sería compatible con otras partes de la recomendación.

- 201.** El miembro gubernamental de la India no apoyó la enmienda propuesta ya que cada país debía definir los pisos de protección social en función del margen fiscal disponible. De aceptarse la descripción de los pisos de protección social como el primer paso hacia el establecimiento de un sistema de mayor envergadura, los países estarían asumiendo el compromiso incierto de establecer sistemas sin mayores precisiones sobre las peculiaridades de los mismos.
- 202.** El miembro gubernamental de Bangladesh no apoyó la enmienda porque la idea de que los pisos de protección social formaban parte de sistemas de seguridad social integrales ya estaba recogida en el párrafo 9 del preámbulo. El nuevo párrafo propuesto parecía ampliar el alcance de la recomendación, excediendo el mandato de las conclusiones de 2011. Señaló asimismo que los conceptos e ideas de la enmienda deberían incluirse en la parte I (Objetivos, ámbito de aplicación y principios) y que resultaría prematuro incluirlos en el preámbulo. Dijo que era mejor no introducir ideas demasiado ambiciosas en la recomendación, pues algunos países como Bangladesh necesitaban tiempo para determinar las medidas que era necesario adoptar para establecer un piso de protección social.
- 203.** El miembro gubernamental del Uruguay indicó que el párrafo propuesto era una síntesis de los párrafos anteriores. La recomendación trataba sobre los derechos sociales que se aplicaban en un marco general de derechos humanos y, por eso, tal como proponía la Vicepresidenta trabajadora, era mejor hablar de «derechos humanos» en lugar de «derechos sociales». Coincidió con los oradores anteriores en que el texto repetía ideas que ya estaban expresadas en el preámbulo, ya que el propósito del párrafo era servirle de coloforio.
- 204.** La miembro gubernamental del Brasil agradeció las explicaciones que había ofrecido el orador anterior y estuvo de acuerdo en que los derechos sociales formaban parte de los derechos humanos, pero señaló que era importante la referencia a los derechos colectivos. Propuso, pues, otra subenmienda para hacer referencia a los «derechos sociales y humanos». Si bien el concepto de ciudadanía era de suma importancia para expresar la idea del empoderamiento de las personas en calidad de ciudadanos, se mostró dispuesta a retirar dicha referencia si con ello podía forjarse un consenso para la adopción del texto propuesto. Hizo hincapié en que algunos elementos del texto propuesto, aunque no todos, ya estaban incluidos en el proyecto de recomendación.
- 205.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la expresión «derechos sociales y humanos» pero opinó que, en términos generales, el nuevo párrafo no añadiría nada nuevo al proyecto de recomendación. Dijo que no podía apoyar un texto que incluyera «ciudadanos» pero que, de lograrse un consenso al respecto, sí apoyaría la primera parte de la enmienda.
- 206.** El Vicepresidente empleador recordó que las respuestas al cuestionario habían mostrado que existía un consenso sobre lo que debería incluirse en la recomendación. El nuevo párrafo propuesto no mejoraba el proyecto de recomendación, era reiterativo y algunos de sus conceptos eran incomprensibles. Además, sólo se refería a dos de las cuatro garantías que en otro lugar de la recomendación se definían como constitutivas del piso de protección social. El Vicepresidente empleador se preguntaba si eso significaba que debían excluirse las otras dos garantías.
- 207.** El miembro gubernamental de Namibia estuvo de acuerdo con el miembro gubernamental de Bangladesh en que era mejor introducir esos conceptos en otra parte del proyecto de recomendación. Dijo que también tenía dudas sobre algunos de los conceptos utilizados,

---

por ejemplo la idea de universalizar, y estimó que la redacción era demasiado preceptiva en las orientaciones que proporcionaba a los países.

- 208.** La miembro gubernamental del Brasil respondió a la solicitud de aclaración formulada por el Vicepresidente empleador sobre la manera en que los bienes y servicios podían garantizar los derechos, y explicó que los bienes y servicios a los que se aludía eran aquellos que constituían necesidades básicas de las personas, como por ejemplo el agua y el saneamiento, la alimentación, la vivienda o la educación.
- 209.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, estuvo de acuerdo con el Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Bangladesh y Namibia en que la Comisión se prolongaría indefinidamente si intentaba volver a redactar textos que expresan ideas ya incluidas en otros lugares.
- 210.** El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago también estuvo de acuerdo con los oradores anteriores y expresó su preocupación con respecto a algunos conceptos utilizados, por ejemplo «primer paso», «universalizar» y «ciudadanos».
- 211.** El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos no apoyó la enmienda debido a su complejidad, porque existían muchas diferencias entre los países en cuanto a sus derechos, bienes y servicios, y porque se corría el riesgo de que a la Comisión se le agotara el tiempo.
- 212.** El Presidente invitó a los miembros gubernamentales a que expresaran su preferencia a mano alzada. Una mayoría de miembros gubernamentales estuvo en contra de la enmienda.
- 213.** La enmienda no fue adoptada.

### ***Décimo y undécimo párrafos del preámbulo***

- 214.** Los párrafos décimo y undécimo del preámbulo fueron adoptados.

### ***Duodécimo párrafo del preámbulo***

- 215.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, secundado por los miembros gubernamentales del Canadá y Chile, presentó una enmienda para sustituir, en el segundo renglón, «el piso» por «los pisos» de modo que el nombre abreviado de la recomendación estuviera en consonancia con su título.
- 216.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda.
- 217.** La enmienda fue adoptada.
- 218.** El preámbulo fue adoptado.

## **Parte I. Objetivos, ámbito de aplicación y principios**

### ***Título***

- 219.** El título fue adoptado.

---

## **Párrafo 1**

### Párrafo introductorio

**220.** El párrafo introductorio fue adoptado.

### Párrafo 1, a)

**221.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, en nombre también del miembro gubernamental del Canadá, presentó una enmienda para suprimir «completar». Observó que era inapropiado pedir que se completaran los pisos de protección social nacionales dado que las necesidades de la población en materia de protección iban cambiando.

**222.** La Vicepresidenta trabajadora prefería la redacción original del párrafo pero no tenía ninguna objeción de fondo a la enmienda.

**223.** El Vicepresidente empleador estimaba que «establecer» era más apropiado y apoyó la enmienda.

**224.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh, India, Polonia, Trinidad y Tabago, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.

**225.** La enmienda fue adoptada.

### Párrafo 1, b)

**226.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir «el mayor número de personas posible» por «todas las personas» a fin de indicar claramente el objetivo de no dejar a nadie sin protección. A corto plazo, la seguridad social debería extenderse al «mayor número de personas posible», pero en el párrafo se hacía referencia a que se «garanticen progresivamente», lo que a todas luces expresa una finalidad a largo plazo. A largo plazo, el objetivo debería consistir claramente en la extensión de la cobertura a todas las personas. Recalcó que el apartado *b)* debería leerse conjuntamente con el apartado *a)*, donde implícitamente se ponía de manifiesto que la protección debía extenderse gradualmente a más personas.

**227.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Señaló que el apartado *a)* expresaba la idea de un piso de protección social para todos, en tanto que el apartado *b)* se centraba en los progresos en el futuro. Consideraba que algunos países que ya tenían sistemas de seguridad social integrales tal vez no podrían ni desearían aumentar sus niveles de protección. Así pues, el apartado *b)* debería expresar la idea de un orden de prioridad y de atención focalizada en las personas necesitadas, de ahí que el Grupo de los Empleadores fuera a presentar una enmienda al apartado en la que se indicara «el mayor número de personas necesitadas».

**228.** La miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda; su propósito coincidía con el de una enmienda posterior en la que se proponía suprimir «el mayor número de personas posible», presentada por los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela. Ambas enmiendas tenían por objeto destacar el principio fundamental de la universalidad.

**229.** El miembro gubernamental de la India prefería la redacción inicial debido a las posibles consecuencias presupuestarias que podría suponer para su Gobierno el compromiso de asegurar mayores niveles de seguridad social para todas las personas.

- 
- 230.** El Vicepresidente empleador señaló que consideraría la posibilidad de retirar la enmienda presentada por su Grupo y apoyar la enmienda presentada por los miembros gubernamentales del Brasil y otros países de América Latina.
- 231.** El miembro gubernamental de los Países Bajos estuvo de acuerdo con el Vicepresidente empleador y no apoyó la enmienda.
- 232.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que la enmienda propuesta tenía por objeto reflejar en el proyecto de recomendación la idea destacada en las conclusiones de 2011 de que todas las personas, en tanto que miembros de la sociedad, tenían derecho a la seguridad social. Como en la parte I del proyecto de recomendación se establecían los objetivos, el ámbito de aplicación y los principios, debería figurar en ella la aspiración de extender la seguridad social a todas las personas. La oradora no estaba de acuerdo con suprimir «el mayor número de personas posible», ya que esas palabras también expresaban una aspiración, aunque al ser una calificación era preferible la redacción propuesta en la enmienda de su Grupo.
- 233.** Los miembros gubernamentales de Mauritania y Sudán preferían la redacción inicial del proyecto de recomendación.
- 234.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción de Mauritania y Sudán), apoyó la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores.
- 235.** El miembro gubernamental del Reino Unido señaló que reformular la parte introductoria podría facilitar el acuerdo con respecto a los apartados.
- 236.** El miembro gubernamental del Canadá apoyaba la redacción inicial pero, a fin de facilitar un acuerdo, propuso una subenmienda para sustituir «garanticen progresivamente niveles más elevados de seguridad social para el mayor número de personas posible» por «extiendan progresivamente la seguridad social».
- 237.** El Vicepresidente empleador entendía que la preocupación del Grupo de los Trabajadores hacía referencia a la extensión a todas las personas, por lo que propuso que se añadiese en la subenmienda la expresión «a todas las personas».
- 238.** El miembro gubernamental de Polonia apoyaba la redacción inicial, pero consideraba que la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Canadá podía representar un compromiso constructivo.
- 239.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyaba la subenmienda. En el proyecto de recomendación se reconocía tanto la dimensión horizontal de extensión progresiva como la dimensión vertical de consecución de niveles más elevados de protección. Con la subenmienda propuesta desaparecería la dimensión vertical. Por lo tanto, prefería retirar la enmienda y mantener la redacción inicial.
- 240.** El Vicepresidente empleador propuso retirar también la siguiente enmienda de su Grupo ya que prefería mantener la redacción inicial.
- 241.** El miembro gubernamental del Canadá retiró asimismo la subenmienda que había propuesto y apoyó la redacción inicial.
- 242.** Sobre la base de la discusión precedente, se retiraron dos enmiendas: una presentada por los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, que tenía por objeto

---

suprimir «para el mayor número de personas posible», y otra presentada por los miembros empleadores para sustituir «posible» por «necesitadas».

243. La miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentaron una enmienda para añadir, al final del apartado, «, en particular el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)» a fin de hacer hincapié en la importancia de dicho Convenio.
244. El Vicepresidente empleador señaló que el Grupo de los Empleadores no era contrario al Convenio núm. 102, pero que uno de los motivos que dieron lugar a este proyecto de recomendación eran las dificultades a las que hacían frente algunos países en relación con ese Convenio, lo que se manifestaba en su baja tasa de ratificación.
245. La Vicepresidenta trabajadora observó que su Grupo no se oponía a la enmienda ni a la referencia al Convenio núm. 102, pero que tampoco consideraba necesario incluirla en este punto.
246. Los miembros gubernamentales de Chile, Dinamarca, en nombre los Estados miembros de la UE, India, Nepal, Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, no apoyaban la enmienda.
247. La miembro gubernamental del Brasil retiró la enmienda propuesta.
248. El párrafo 1 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Párrafo 2**

249. Se retiró una enmienda presentada por la miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, en la que se proponía suprimir las palabras «conjuntos de».
250. La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda y una subenmienda de la misma para sustituir, en los renglones segundo y cuarto, «garantías» por «garantías o medidas de protección», con el propósito de armonizar la terminología con el contexto de su país.
251. El miembro gubernamental del Canadá apoyó la enmienda y la subenmienda.
252. La Vicepresidenta trabajadora se oponía enérgicamente a la subenmienda, ya que el concepto de «garantías» se había incluido en las conclusiones de 2011.
253. El Vicepresidente empleador consideraba que la enmienda era aceptable pero proponía reformular su redacción.
254. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre los Estados miembros de la UE, prefería mantener la redacción inicial del párrafo a fin de asegurar la coherencia con el resto del texto.
255. El miembro gubernamental de Zimbabwe compartía esa opinión e indicó que la palabra «protección» figuraba en la redacción inicial.
256. Los miembros gubernamentales del Brasil y el Uruguay expresaron que preferían la redacción inicial.



- 
- 257.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos retiró la enmienda.
- 258.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, propuso una enmienda para insertar, después de «garantías básicas», «con miras al aumento permanente de los niveles», con el propósito de incluir la idea de las dimensiones horizontal y vertical de las estrategias de extensión de la protección social, ya que el objetivo consistía en extender la cobertura de la población y aumentar el nivel de las prestaciones.
- 259.** El Grupo de los Trabajadores apoyó la enmienda.
- 260.** El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda. Aunque era necesario incluir en la recomendación el enfoque bidimensional de extensión de la protección social, prefería discutirlo en el marco de las partes II y III del texto propuesto. No sería apropiado incluir la dimensión vertical de extensión de la cobertura de la población y aumento del nivel de las prestaciones en el párrafo 2; este párrafo debería centrarse en la introducción general del concepto de piso de protección social.
- 261.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre los Estados miembros de la UE, así como los miembros gubernamentales de Australia, India y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, expresaron que preferían la redacción inicial y, por lo tanto, se oponían a la enmienda.
- 262.** La miembro gubernamental del Brasil, con el apoyo de los miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia y el Uruguay, a modo de compromiso, propuso una subenmienda para sustituir «permanente» por el de «progresivo», pero subrayó que era necesario incluir la idea de elevación de los niveles de seguridad social.
- 263.** El Vicepresidente empleador se opuso a la subenmienda.
- 264.** El miembro gubernamental de Bangladesh compartía la opinión del orador anterior y reiteró que la estrategia bidimensional de extensión de la protección social estaba incluida en la parte III del proyecto de recomendación. Subrayó asimismo la importancia de mantener la expresión «garantías básicas de seguridad social».
- 265.** La miembro gubernamental del Canadá prefería mantener la redacción inicial y recordó que la realización progresiva de niveles más elevados de seguridad social se mencionaba en el párrafo 1, *b)* y no debería repetirse en el párrafo 2.
- 266.** El miembro gubernamental de la India estuvo de acuerdo.
- 267.** La miembro gubernamental del Brasil sostuvo que se debería incluir en el texto una referencia a la estrategia de extensión, debido a que los niveles básicos de protección social no eran suficientes para garantizar una vida digna. Como había demostrado la experiencia del Brasil y de otros países, era factible garantizar niveles más elevados de protección social básica.
- 268.** Los miembros gubernamentales de Suiza y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, preferían mantener la redacción inicial, ya que este párrafo debería definir el concepto de «piso».
- 269.** Dada la falta de consenso, el Presidente solicitó a los miembros gubernamentales que indicaran su preferencia a mano alzada. En tanto que una amplia mayoría no estaba de acuerdo con la enmienda, ésta no fue adoptada.

- 
- 270.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, propuso una enmienda para insertar, antes de «garantizan», «aseguran el acceso a un ingreso y a servicios sociales públicos y», a fin de que la redacción fuese más concreta. La oradora recordó que garantizar los pisos de protección social no era una forma de caridad, sino de facilitar que las personas tuviesen una vida más digna mediante transferencias de ingresos y el acceso a los servicios sociales públicos, como los servicios de salud, de justicia, y de agua y saneamiento.
- 271.** El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda debido a que no mejoraría la redacción y su contenido figuraba en el párrafo 5 del proyecto de recomendación.
- 272.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda porque permitiría aclarar la noción de piso de protección social, ya que si no se le añadía el texto propuesto seguiría siendo un concepto abstracto.
- 273.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y los miembros gubernamentales de Lesotho, Mauritania y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, no apoyaban la enmienda.
- 274.** La miembro gubernamental del Brasil retiró la enmienda.
- 275.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para suprimir «Esas garantías pueden asegurarse mediante regímenes contributivos o no contributivos, con o sin mecanismos de verificación de recursos.», e indicó que esa oración no se correspondía con el párrafo 2, ya que los mecanismos de financiación se discutirían en otra parte del texto; sería preferible que la definición de piso de protección social fuera sucinta, despojada de añadidos innecesarios.
- 276.** El Vicepresidente empleador prefería conservar la redacción inicial debido a que incluía información pertinente sobre la formulación de los pisos de protección social. No obstante, a modo de compromiso, aceptaba apoyar la enmienda, aunque presentaría una enmienda al párrafo 11 para que se reconociesen los distintos mecanismos de financiación de los pisos de protección social.
- 277.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Bangladesh, Brasil y Sudáfrica apoyaron la enmienda.
- 278.** La enmienda fue adoptada.
- 279.** Por consiguiente, se desestimaron dos enmiendas: una presentada por los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, para insertar «, o ambas cosas» después de «no contributivos», y otra presentada por el grupo de África para sustituir «con o sin mecanismos de verificación de recursos» por «universales o con mecanismos de verificación de recursos».
- 280.** El párrafo 2 fue adoptado en su forma enmendada.

### **Párrafo 3**

#### **Párrafo introductorio**

- 281.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda para insertar, al comienzo del párrafo, «Reconociendo la responsabilidad general y principal del Estado,». Aunque esa

---

idea figuraba como un principio en el párrafo 3, *l*), consideraba que era un principio superior que debería incluirse en el encabezamiento del párrafo para reforzar el papel que desempeñaba el Estado a efectos de garantizar los pisos de protección social.

**282.** El Vicepresidente empleador, así como la miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre los Estados miembros de la UE, y los miembros gubernamentales de Australia, Bangladesh y Canadá apoyaron la enmienda.

**283.** La enmienda fue adoptada.

Párrafo 3, *a*)

**284.** El párrafo 3, *a*) fue adoptado.

Párrafo 3, *b*)

**285.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para sustituir «prescrito por ley» por «de conformidad con la legislación y la práctica nacional», ya que de ese modo se reflejaría mejor la realidad, dado que en algunos países las prestaciones de seguridad social no estaban establecidas en la legislación nacional.

**286.** La Vicepresidenta trabajadora apoyaba la adición de «nacional» pero era contraria a añadir «y la práctica», ya que la recomendación promovía el enfoque basado en los derechos de las garantías de protección social, y agregar esas palabras podría crear confusión.

**287.** El miembro gubernamental de la India apoyó la enmienda.

**288.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la enmienda, ya que era similar a una enmienda posterior que sería presentada por los Estados miembros de la UE.

**289.** El miembro gubernamental de Bangladesh expresó cierta preocupación por la redacción propuesta, ya que resultaba difícil relacionar la idea de «práctica» con el término «prescrito».

**290.** El miembro gubernamental del Senegal propuso sustituir «ley» por «la legislación», ya que el término «ley» era demasiado restrictivo, y también propuso suprimir las palabras «práctica nacional».

**291.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Namibia y Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción del Senegal), no apoyaban la enmienda y preferían mantener la redacción inicial.

**292.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

**293.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, propuso una enmienda para sustituir «ley» por «la legislación nacional» con el propósito de destacar el contexto nacional.

**294.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales del Camerún, Canadá, Egipto y Qatar apoyaron la enmienda.

**295.** El miembro gubernamental de Namibia, teniendo en cuenta el contenido del párrafo introductorio, prefería conservar la redacción inicial.

---

**296.** La enmienda fue adoptada.

**297.** El párrafo 3, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado después del párrafo 3, *b)*

**298.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir el nuevo apartado siguiente: «procedimientos de queja y de recurso eficaces y de fácil acceso, así como servicios de inspección del trabajo dotados de recursos suficientes y con la formación adecuada;». Este principio añadido permitiría hacer hincapié en la importancia de los procedimientos de queja y de recurso, así como de prevenir el fraude, la corrupción y la evasión fiscal.

**299.** El Vicepresidente empleador señaló que el texto de la enmienda no se había formulado como un principio, y que los procedimientos de queja y de recurso accesibles ya se mencionaban en el párrafo 8 del proyecto de recomendación. Indicó asimismo que algunas de las garantías del piso de protección social, como el acceso a la educación, el agua y el saneamiento, no podían asegurarse por medio de la inspección del trabajo, ya que no estarían dentro de su ámbito de competencia.

**300.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y los miembros gubernamentales de Bangladesh, India, Namibia y Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción de Egipto) se opusieron a la enmienda, al no tratarse de un principio.

**301.** La miembro gubernamental del Brasil y el miembro gubernamental de Egipto apoyaron la enmienda.

**302.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en incluir la referencia a la inspección del trabajo en otra parte del proyecto de recomendación. Propuso subenmendar el texto para que rezara: «procedimientos de queja y de recurso eficaces y de fácil acceso» a fin de asegurarse de que el principio de contar con procedimientos de queja y de recurso accesibles quedaba reflejado en la recomendación.

**303.** El Vicepresidente empleador no se opuso a la subenmienda y propuso otra subenmienda para formular el texto como un principio, del siguiente tenor: «eficacia y accesibilidad de los procedimientos de reclamación y de recurso».

**304.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda y planteó una cuestión gramatical, que se remitiría al Comité de Redacción de la Comisión.

**305.** El miembro gubernamental del Canadá apoyó la subenmienda.

**306.** El miembro gubernamental de Egipto hizo hincapié en la importancia de contar con inspectores del trabajo debidamente formados para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de protección social.

**307.** La Vicepresidenta trabajadora y la miembro gubernamental del Brasil estuvieron de acuerdo en incluir esta cuestión en un párrafo ulterior del proyecto de recomendación.

**308.** El miembro gubernamental de la República Democrática del Congo propuso incluir una referencia a la inspección del trabajo en la parte IV, relativa a los mecanismos de seguimiento.

**309.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

---

**310.** El nuevo apartado después del párrafo 3, *b*) fue adoptado.

Párrafo 3, *c*)

- 311.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre también de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para insertar «no distinción basada en la raza o el color» después de «no discriminación». Explicó que era muy importante poner de relieve el problema de la discriminación basada en la raza o el color y que, de este modo, el texto sería coherente con los términos utilizados en el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).
- 312.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda y señaló que el concepto de no discriminación ya abarcaba todos los motivos de discriminación. Prefería conservar el texto original sin especificar ningún motivo de discriminación.
- 313.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, ya que sería útil recordar a los países las principales formas de discriminación. Indicó que su Grupo propondría una enmienda similar en relación con las personas que vivían con el VIH y el sida.
- 314.** El miembro gubernamental de Egipto, secundado por el miembro gubernamental del Camerún, propuso una subenmienda para añadir «todas las formas de» antes de «no discriminación» y suprimir «, igualdad de género y capacidad de responder a las necesidades especiales», al considerar que no hacía falta especificar los distintos motivos de discriminación.
- 315.** El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y la miembro gubernamental del Brasil se opusieron a la subenmienda.
- 316.** La subenmienda fue no fue adoptada.
- 317.** Aunque la cuestión de la discriminación basada en la raza o el color revestía suma importancia para muchos países, en vista de la falta de consenso, la miembro gubernamental del Brasil retiró la enmienda.
- 318.** Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán para sustituir «igualdad» por «justicia» no fue respaldada y, por lo tanto, no se examinó.
- 319.** El miembro gubernamental del Uruguay, en nombre también de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para añadir «e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;» después de «especiales» a fin de reflejar el principio de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el proyecto de recomendación.
- 320.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, pues el apartado ya abordaba la no discriminación y la capacidad de responder a las necesidades especiales, lo que incluía a las personas con discapacidad. Reiteró que no era necesario enumerar grupos específicos.
- 321.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, así como los miembros gubernamentales del Camerún, Canadá, India, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, estuvieron de acuerdo.

- 
- 322.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda ya que, al igual que en el caso de la enmienda anterior, sería positivo recordar a los países las principales formas de discriminación.
- 323.** El miembro gubernamental de Turquía apoyó la enmienda.
- 324.** En respuesta a una pregunta formulada por la miembro gubernamental del Brasil, el representante del Secretario General confirmó que las personas con discapacidad estaban incluidas en la «capacidad de responder a las necesidades especiales».
- 325.** El Presidente determinó que la enmienda no contaba con el apoyo de la mayoría.
- 326.** La enmienda no fue adoptada.
- 327.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda, que subenmendó al mismo tiempo, para insertar «, incluidas las necesidades de las personas que viven con el VIH y el sida» después de «necesidades especiales». Declaró que esta enmienda era un caso distinto a las enmiendas anteriores relativas a las necesidades especiales y la no discriminación, ya que muchas veces la legislación nacional en materia de no discriminación no contemplaba los derechos de las personas que vivían con el VIH y el sida, incluso después de la adopción de la reciente Recomendación<sup>6</sup>. Hizo hincapié en la importancia de esta cuestión, que figuraba entre las prioridades de la OIT.
- 328.** El Vicepresidente empleador reiteró que no apoyaba la enumeración de grupos específicos. No había motivo alguno para hacer referencia al VIH y no a otras enfermedades contagiosas. Además, las personas que vivían con el VIH ya estaban contempladas en el principio de la «no discriminación» y en la «capacidad de responder a las necesidades especiales».
- 329.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y los miembros gubernamentales de Mauritania, Namibia y Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción de Egipto y Senegal), respaldaron la declaración del orador anterior.
- 330.** La miembro gubernamental del Brasil y los miembros gubernamentales de Egipto y Senegal apoyaron la enmienda, ya que la discriminación basada en el VIH y el sida seguía siendo un problema importante en muchos países, por lo que había que prestarle una atención especial.
- 331.** Al no llegar a un acuerdo, el Presidente invitó a los miembros gubernamentales a indicar su preferencia a mano alzada. La mayoría de los miembros gubernamentales se opuso a la enmienda.
- 332.** La enmienda no fue adoptada.
- 333.** El párrafo 3, c) fue adoptado.

Párrafo 3, d)

- 334.** El párrafo 3, d) fue adoptado.

<sup>6</sup> Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010 (núm. 200).

---

Nuevo apartado después del párrafo 3, *d*)

- 335.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda, que subenmendó inmediatamente, para añadir un nuevo apartado del siguiente tenor: «diseño que incluya el respeto de los derechos y la dignidad de las personas cubiertas por las garantías». Indicó que las garantías del piso de protección social debían proporcionarse de manera que se respetase la dignidad de las personas.
- 336.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el propósito de la enmienda, pero indicó que, por motivos de coherencia, el texto debía volver a redactarse. Presentó otra subenmienda para que el apartado rezara: «respeto de los derechos y la dignidad de las personas cubiertas por las garantías».
- 337.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó la subenmienda.
- 338.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la subenmienda y propuso otra subenmienda, respaldada por el Grupo de los Trabajadores, para añadir «la privacidad,» antes de «los derechos».
- 339.** El Vicepresidente empleador aceptó la subenmienda.
- 340.** El miembro gubernamental de la India pidió aclaraciones acerca del sentido de la palabra «privacidad», ya que en su país existía un derecho a la información y toda persona tenía acceso a la información sobre los beneficiarios.
- 341.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos respondió que se trataba de la privacidad de los beneficiarios.
- 342.** El miembro gubernamental del Brasil se opuso a la subenmienda, ya que el concepto de «dignidad» también abarcaba la «privacidad».
- 343.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Bangladesh y Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, también se opusieron a la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 344.** Por falta de apoyo mayoritario, la subenmienda no fue adoptada.
- 345.** El miembro gubernamental del Brasil dijo que era muy importante incluir el principio del respeto de los derechos y de la dignidad. Propuso otra subenmienda, respaldada por el miembro gubernamental de Australia, para añadir «de seguridad social» después de «garantías».
- 346.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Bangladesh, República de Corea y Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyaron la subenmienda.
- 347.** La subenmienda fue adoptada.
- 348.** El nuevo apartado después del párrafo 3, *d*) fue adoptado en su forma enmendada.
- 349.** Por consiguiente, se desestimó una enmienda presentada por los Estados miembros de la UE para añadir un nuevo apartado del siguiente tenor: «respeto de la dignidad de los beneficiarios;».

---

Párrafo 3, e)

- 350.** Se retiró una enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores para suprimir el apartado.
- 351.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre también de los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Panamá, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela presentó una enmienda para sustituir, en el primer renglón, «un equilibrio justo» por «solidaridad en la financiación, buscando el mejor equilibrio». La idea de la solidaridad en la financiación de los sistemas de seguridad social era esencial.
- 352.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para que el apartado rezara: «solidaridad en la financiación, buscando el mejor equilibrio entre las responsabilidades y los intereses de aquellos que financian los regímenes de seguridad social y los beneficiarios». Consideraba que no debía realizarse una distinción entre los grupos beneficiarios de los regímenes de seguridad social y los que contribuían a los mismos, ya que una misma persona podía formar parte de ambos grupos.
- 353.** El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda para que el apartado rezara: «lograr un equilibrio óptimo entre las responsabilidades y los intereses de aquellos que financian los regímenes de seguridad social y los beneficiarios».
- 354.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la subenmienda, ya que se suprimía la palabra «solidaridad», que era un principio básico de la protección social.
- 355.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y el miembro gubernamental del Canadá estaban a favor de la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 356.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela se opusieron a la subenmienda. La miembro gubernamental del Brasil recalcó que la solidaridad en la financiación era uno de los principios de la seguridad social, por lo que había que incluirla en el apartado.
- 357.** La Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir las palabras «equilibrio óptimo» por «equilibrio justo».
- 358.** El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda de su Grupo y propuso otra subenmienda para sustituir el texto del apartado por «solidaridad en la financiación, acompañada de la búsqueda de un equilibrio óptimo entre las responsabilidades y los intereses de aquellos que financian los regímenes de seguridad social y los beneficiarios».
- 359.** La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la UE, así como Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.
- 360.** El miembro gubernamental de Bangladesh apoyó la subenmienda, pero señaló que, en la versión inglesa del texto, podía sustituirse la palabra «funding» por «financing», lo que no afectaba a la versión española del texto. La propuesta se remitiría al Comité de Redacción de la Comisión.
- 361.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 362.** Se retiró una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores para insertar «y las responsabilidades» después de «intereses».



---

**363.** El párrafo 3, *e*) fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3, *f*)

**364.** El párrafo 3, *f*) fue adoptado.

Párrafo 3, *g*)

**365.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar «fijación de objetivos con plazos para una» antes de «realización progresiva». La enmienda guardaba coherencia con varios párrafos de las conclusiones de 2011. Los países deberían fijar objetivos para poner en práctica los pisos de protección social, y deberían ser los gobiernos los que los establecieran. En otras partes de la recomendación se utilizaban expresiones tales como «lo antes posible», «rápidamente» o «lo más rápidamente posible», que también expresaban la expectativa de que la ejecución llevase aparejada el establecimiento de plazos concretos. Era habitual que los gobiernos fijaran objetivos. De forma análoga, en los ODM se establecían objetivos con plazos. Este elemento permitiría enviar un claro mensaje a los interlocutores sociales y a los gobiernos de que el piso de protección social era una cuestión que se tomaba muy en serio.

**366.** El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo con que los objetivos y los plazos eran necesarios, pero la «realización progresiva» no hacía referencia únicamente a la fijación de objetivos con plazos de ejecución, sino que iba mucho más allá. Requería la formulación de políticas, la asignación de fondos y la adopción de medidas de otra índole, lo que también debería quedar reflejado. Si la redacción no incluía todos los aspectos de la realización progresiva era mejor no modificarla.

**367.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para modificar la redacción en los siguientes términos: «realización progresiva, inclusive a través del establecimiento de objetivos y plazos».

**368.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la enmienda en su forma subenmendada.

**369.** El miembro gubernamental de la India no apoyó la enmienda. La fijación de objetivos en el plano nacional podía tropezar con dificultades en algunos países. Los pisos de protección social incumbían a diversos ministerios y departamentos gubernamentales y, en su país, también a distintas provincias.

**370.** El miembro gubernamental de Bangladesh también se opuso a la enmienda por diversos motivos: en primer lugar, la enmienda propuesta hacía referencia a las modalidades y no a un principio; en segundo lugar, era demasiado preceptiva y se necesitaba flexibilidad; por último, los objetivos con plazos se deberían determinar en la legislación nacional.

**371.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción de la República Democrática del Congo, Marruecos, Mauritania y Túnez), apoyó la enmienda en su forma subenmendada.

**372.** El miembro gubernamental de Bangladesh señaló que en las conclusiones de 2011 no se había incluido ese principio como uno de los principios que los Estados Miembros debían aplicar, y que deberían ser las autoridades nacionales las que se ocuparan de determinar esa cuestión. En todo caso este aspecto podría incluirse en la discusión sobre la formulación y ejecución de las estrategias nacionales.

- 
- 373.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos observó que la cuestión de la fijación de objetivos con plazos pertenecía al ámbito de las estrategias de extensión. Coincidió con la India en que, en la mayoría de los países, esos objetivos no se podían establecer en un único instrumento de la legislación nacional, ya que la puesta en práctica de los pisos de protección social requería diversas disposiciones legislativas de ámbito federal.
- 374.** Los miembros gubernamentales de la República Democrática del Congo, Indonesia, Marruecos, Mauritania, Nepal, Papua Nueva Guinea y Túnez apoyaron la redacción inicial.
- 375.** A pesar de las reservas expresadas por algunos miembros gubernamentales, la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada, ya que recibió un apoyo mayoritario.
- 376.** La miembro gubernamental del Brasil indicó que la traducción al español de la subenmienda no reflejaba adecuadamente el significado de «including by» que figuraba en la versión inglesa.
- 377.** El Presidente dijo que esa cuestión se remitiría al Comité de Redacción de la Comisión.
- 378.** El párrafo 3, g) fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3, h)

- 379.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para suprimir el apartado h). Ese apartado no hacía referencia a un principio, y el contenido no guardaba coherencia con los demás principios. Los métodos y enfoques que los Estados Miembros preferirían utilizar para poner en práctica los pisos de protección social a escala nacional era una cuestión de formulación que podía abordarse de manera diferente en cada país. Los métodos de los distintos países eran diferentes, y la idea de diversidad nacional con respecto a los pisos de protección social se había reflejado en otras partes del texto, en particular mediante el término «pisos de protección social», que se mencionaba en plural. No obstante, dentro de un mismo país, los Estados Miembros no deberían necesitar una diversidad de mecanismos. Si un país optaba por un mecanismo y un método de ejecución unificado para poner en práctica el piso de protección social, eso era aceptable. Sin embargo, la redacción actual sugería que en ese caso dicho país no estaría respetando los principios indicados en el proyecto de recomendación.
- 380.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda y observó que la cuestión de que los gobiernos deberían considerar una combinación de instrumentos a fin de alcanzar los mejores resultados posibles era una cuestión de principios.
- 381.** El miembro gubernamental de la India se opuso a la enmienda. La idea fundamental del proyecto de recomendación era que los pisos de protección social debían determinarse y ejecutarse en cada país.
- 382.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh, Nepal, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE y Zimbabwe en nombre del grupo de África, también se opusieron a la enmienda.
- 383.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda, y esperaba que esta cuestión se pudiera resolver en la discusión de las dos propuestas de enmiendas siguientes.
- 384.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales del Canadá y la República de Corea, presentó una enmienda para sustituir «diversidad de métodos y enfoques» por «empleo de métodos y enfoques apropiados» en el primer renglón. Este cambio permitiría resolver la preocupación del Grupo de los

---

Trabajadores acerca de que lo más importante no era que se aplicasen métodos y enfoques diversos, sino que las medidas adoptadas fuesen las apropiadas.

- 385.** El Vicepresidente empleador insistió en que este principio debería hacer referencia a una combinación apropiada de medidas. Los métodos deberían ser apropiados, pero también debería mantenerse la idea de utilizar diversos medios. Si sólo se incluía el término «apropiados» desaparecería la idea de considerar una combinación de métodos. En consecuencia, presentó una subenmienda, similar a otra enmienda propuesta a este apartado, para sustituir «empleo de métodos y enfoques apropiados» por «consideración de la diversidad de métodos y enfoques».
- 386.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos pero no así la subenmienda. La enmienda reflejaba el propósito de las conclusiones de 2011. Los métodos podrían ser o no diversos, pero deberían ser apropiados.
- 387.** Los miembros gubernamentales de la India, Suiza y Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyaron la subenmienda.
- 388.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos no estaba de acuerdo con incluir la «diversidad de medios» como un principio. El proyecto de recomendación no debería prescribir que los gobiernos debían incluir la diversidad en sus sistemas; deberían ser los propios gobiernos los que decidieran acerca de ello. También sería posible lograr los objetivos del piso de protección social mediante un programa universal.
- 389.** La miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea apoyó la enmienda pero no la subenmienda.
- 390.** El Vicepresidente empleador reiteró que las medidas deberían ser apropiadas, pero los gobiernos deberían asimismo considerar diversos métodos.
- 391.** El Presidente solicitó a los miembros gubernamentales que indicaran su preferencia a mano alzada. Una mayoría de miembros gubernamentales estuvieron a favor de la subenmienda.
- 392.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 393.** En consecuencia, se desestimó una enmienda presentada por los Estados miembros de la UE para insertar «consideración de la» antes de «diversidad» en el primer renglón.
- 394.** El párrafo 3, *h*) fue adoptado en su forma enmendada.

#### Párrafo 3, *i*)

- 395.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar la palabra «responsables» antes de «transparentes». Respondiendo a una solicitud de aclaración formulada por el miembro gubernamental de Mauritania, explicó que «transparentes» significaría que cualquier persona podría conocer con claridad los hechos acontecidos, y que «responsables» significaría que los responsables de una institución rendirían cuentas de lo sucedido, por ejemplo si se hubiesen malgastado los fondos.
- 396.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda, así como los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Canadá, Congo, Mauritania, Trinidad y Tabago y Zimbabwe, en nombre del grupo de África.

---

**397.** La enmienda fue adoptada.

**398.** El párrafo 3, *i)* fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevos apartados después del párrafo 3, *i)*

**399.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado después del apartado *i)*, que diría lo siguiente: «servicios públicos de calidad que mejoren el desempeño de los sistemas de seguridad social;». Ello reflejaría la importante función de los servicios públicos de calidad en el desempeño de los sistemas de seguridad social, tal como se acordó en las conclusiones de 2011. Los servicios públicos de calidad eran esenciales para establecer sistemas de seguridad social sólidos y responsables. La OIT y otras organizaciones internacionales tenían una función que cumplir en cuanto a apoyar a los países a establecer esos servicios públicos a fin de mejorar el desempeño de la protección social.

**400.** El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo con la importancia de contar con servicios de calidad para mejorar el desempeño de los sistemas de seguridad social; no obstante, a fin de que la redacción propuesta fuera coherente con el apartado *h)*, presentó una subenmienda para suprimir la palabra «públicos» después de «servicios». Debería haber diversos sistemas de prestación de servicios y no debería determinarse que fuesen necesariamente públicos.

**401.** La Vicepresidenta trabajadora observó que cuando el Vicepresidente empleador hablaba de «diversos métodos» eso significaba privatización. No obstante, no cabía duda de que los servicios públicos de calidad eran necesarios para mejorar el desempeño de la seguridad social. Esta cuestión se puso claramente de manifiesto en las conclusiones de 2011, en las que se mencionaba la responsabilidad principal del Estado en varios párrafos. El apartado hacía referencia específicamente a los servicios públicos, aunque ello no excluía que también fuesen necesarios servicios de otro tipo.

**402.** El Vicepresidente empleador subrayó que eso podría dar a entender que se reducía el papel que debían desempeñar los interlocutores sociales, que también era importante; la mejora del desempeño de los sistemas de seguridad social no incumbía únicamente al sector público, ya que también era una función que correspondía a los interlocutores sociales.

**403.** La Vicepresidenta trabajadora respondió que la función de los interlocutores sociales figuraba en el apartado *k)*, pero que no se había incluido el papel de los servicios públicos. Incluso el diálogo con los interlocutores sociales a menudo era facilitado por los servicios públicos.

**404.** La miembro gubernamental del Brasil acogió con satisfacción la enmienda ya que era importante que se reconociera como un principio el papel del Estado en el párrafo 3. Su Gobierno tenía como objetivo prestar servicios públicos de calidad que mejoraran el desempeño de los sistemas de seguridad social. Por lo tanto, se opuso a la subenmienda, ya que consideraba importante mantener la palabra «públicos».

**405.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos estuvo de acuerdo con las dos oradoras anteriores en el apoyo a la enmienda y la oposición a la subenmienda. Se trataba de un principio importante que los gobiernos deberían aplicar. En las conclusiones de 2011 se hacía hincapié en la estrecha relación entre los sistemas de seguridad social y los servicios públicos.

**406.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyaron la enmienda y preferían mantener la palabra «públicos».

- 
407. El miembro gubernamental de Guinea apoyó la subenmienda, ya que permitiría evitar que la prestación de servicios de calidad se considerase una responsabilidad que incumbía exclusivamente al gobierno.
408. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con que el papel de los interlocutores sociales figuraba en el apartado *k)* y retiró la subenmienda, apoyando por lo tanto la enmienda inicial.
409. La enmienda fue adoptada.
410. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado después del apartado *i)*, que diría lo siguiente: «supervisión de la aplicación y evaluación periódicas;». Este principio está relacionado con la parte IV del proyecto de recomendación, que se ocupaba del seguimiento.
411. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda pero presentó una subenmienda para modificar el orden de las palabras, de forma que dijera «supervisión y evaluación periódicas de la aplicación».
412. La Vicepresidenta trabajadora no tenía ninguna objeción a la subenmienda.
413. El miembro gubernamental del Uruguay observó que la subenmienda daba la impresión de que solamente tenía que ser objeto de evaluación la aplicación efectiva de los sistemas de seguridad social, en vez del sistema en su conjunto. La concepción general del sistema también debería ser evaluada, y no únicamente su aplicación concreta.
414. El Vicepresidente empleador señaló que existía un acuerdo sobre la necesidad de la supervisión y la evaluación. La redacción precisa debería remitirse al Comité de Redacción de la Comisión.
415. La Vicepresidenta trabajadora presentó otra subenmienda para suprimir las palabras «de la aplicación».
416. El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyaba la última subenmienda porque consideraba importante especificar el objeto de la evaluación. Los sistemas de seguridad social desempeñaban muchas funciones distintas y era necesario que se fuera explícito a este respecto: lo que se debería supervisar y evaluar era su aplicación.
417. Los miembros gubernamentales de Egipto, Guinea y Túnez apoyaron la enmienda inicial. Lo primero era la supervisión de la aplicación, tras lo que se debería efectuar una evaluación general.
418. El miembro gubernamental del Senegal indicó que la supervisión era permanente, mientras que la evaluación era periódica. En consecuencia, «regular» sólo debería hacer referencia a la «supervisión».
419. El miembro gubernamental del Níger, apoyó la declaración del orador anterior y presentó una nueva subenmienda para que el apartado dijera lo siguiente: «seguimiento regular de la aplicación y evaluación periódica».
420. El miembro gubernamental del Senegal apoyó la subenmienda.
421. La Vicepresidenta trabajadora consideraba que todas las versiones reflejaban el propósito de la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, y aceptaba la subenmienda si ésta reflejaba lo que prefería la mayoría de la Comisión.

---

**422.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Párrafo 3, *j*)

**423.** Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de Turquía, que tenía por objeto sustituir «y económica» por «, económica y social», no obtuvo apoyo y, en consecuencia, no fue examinada.

**424.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir, después de «económica», «sin perjuicio de la justicia social y la equidad». El principio de la sostenibilidad financiera era fundamental, pero era importante que al evaluar la sostenibilidad económica se tuviera en cuenta la justicia social y la equidad, de manera que hubiera un equilibrio apropiado entre los distintos principios del proyecto de recomendación.

**425.** El Vicepresidente empleador no apoyaba la enmienda, ya que la cuestión presupuestaria debería figurar de forma separada y no mezclarse con otros principios. Si un país carecía de fondos sus opciones eran limitadas.

**426.** La miembro gubernamental del Brasil comprendía el sentido de la enmienda y la consideraba importante, aunque propuso una redacción más positiva. Presentó una subenmienda para sustituir las palabras «sin perjuicio de» por «teniendo debidamente en cuenta». El principio debería expresar que siempre se debería tener en cuenta la justicia social y la equidad.

**427.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que el Grupo de los Trabajadores podría apoyar la subenmienda. Destacó el hecho de que un sistema podría ser financieramente sostenible sin tener en cuenta la justicia social o la equidad, incluso podría menoscabar la justicia social o la equidad.

**428.** El Vicepresidente empleador observó que la preocupación acerca de la justicia social y la equidad se trataba en el párrafo 3, *a*) sobre la universalidad y en el párrafo 3, *c*) sobre la no discriminación. Añadió que sería mejor no mezclar esos conceptos con la sostenibilidad fiscal en el apartado *j*).

**429.** El miembro gubernamental del Níger estuvo de acuerdo con el Vicepresidente empleador.

**430.** El miembro gubernamental del Uruguay señaló que precisamente porque en los apartados anteriores se había mencionado la justicia social y la equidad era importante mantener esos dos conceptos en el apartado *j*), para asegurar la coherencia entre los apartados. Se debería lograr la sostenibilidad financiera, fiscal y económica sin menoscabar la justicia social y la equidad. En el apartado deberían figurar los dos aspectos.

**431.** El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la enmienda.

**432.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda y la subenmienda. La justicia social y la equidad eran importantes para la búsqueda de un equilibrio entre ambos principios y el principio de la sostenibilidad fiscal. En el contexto del proyecto de recomendación, la sostenibilidad fiscal no era un concepto aislado, sino un principio. Esta cuestión era importante para la coherencia global de la recomendación.

**433.** Los miembros gubernamentales de Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción del Sudán) y Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, dijeron que preferían conservar el texto original.

- 
- 434.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Australia, República de Corea, Papua Nueva Guinea, Sudán y Turquía apoyaron la enmienda en su forma subenmendada, ya que la cuestión de la sostenibilidad financiera no podía considerarse de manera aislada.
- 435.** La miembro gubernamental de Marruecos señaló a la atención un problema lingüístico en la versión francesa del texto y pidió que éste se remitiera al Comité de Redacción de la Comisión.
- 436.** El Presidente invitó a los miembros gubernamentales a que indicaran su preferencia a mano alzada. La mayoría de los miembros gubernamentales estaba a favor de la enmienda en su forma subenmendada.
- 437.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 438.** El párrafo 3, *j*) fue adoptado en su forma enmendada.
- 439.** Una enmienda presentada por los miembros empleadores, que tenía por objeto reordenar los apartados, se remitió al Comité de Redacción de la Comisión.

Párrafo 3, *k*)

- 440.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar «tripartita» después de «participación». La participación tripartita era un modelo bien conocido promovido por la OIT, de fácil comprensión y que tenía un significado claro. Había que indicar explícitamente que se aplicaría ese modelo y que el proyecto de recomendación no trataba de crear una nueva forma de compromiso con los interlocutores sociales.
- 441.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
- 442.** El miembro gubernamental del Níger consideró que era superfluo añadir «tripartita» y prefería conservar el texto original.
- 443.** Los miembros gubernamentales de la República Islámica del Irán, Papua Nueva Guinea, Sudáfrica y Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción del Níger), apoyaron la enmienda.
- 444.** El miembro gubernamental del Canadá también apoyaba la enmienda, aunque le preocupaba que se añadiera la palabra «tripartita», ya que esta disposición trataba sobre el principio de participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. La palabra «tripartita» incluiría también a los gobiernos.
- 445.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que el propósito de la enmienda era aclarar la forma de participación empleando una terminología consagrada y que, evidentemente, los gobiernos quedaban incluidos, tal como se indicaba en el resto del párrafo.
- 446.** La enmienda fue adoptada.
- 447.** Se retiró una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores para insertar «más» después de «organizaciones».
- 448.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir, en el tercer renglón, las palabras «organizaciones y personas interesadas» por «organizaciones de personas pertinentes y representativas». El propósito de la enmienda era asegurarse de que sólo participaran las organizaciones pertinentes y que representaran verdaderamente a personas como las personas de edad, los trabajadores del sector informal, los niños u otros grupos.

- 
449. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
450. El miembro gubernamental de los Estados Unidos pidió que se le aclarara el significado de la palabra «pertinentes» en ese contexto.
451. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que sólo las organizaciones que representaran a personas interesadas en el desarrollo de los pisos de protección social deberían poder participar en el proceso. Así, por ejemplo, una organización del sector del automóvil podía ser representativa, pero su participación sería irrelevante para el desarrollo del piso de protección social.
452. Al miembro gubernamental de los Estados Unidos le preocupaba que ello pudiera excluir a determinados grupos que eran importantes y debían estar incluidos en el proceso.
453. La Vicepresidenta trabajadora añadió que algunos grupos siempre serían pertinentes y que, evidentemente, ningún grupo que fuera pertinente debería quedar excluido. Ahora bien, no se debería obligar a los gobiernos a consultar a todas las organizaciones que desearan participar. Algunos grupos no serían pertinentes.
454. El miembro gubernamental de Túnez indicó que la palabra «pertinentes» era ambigua y, en su lugar, propuso la palabra «interesadas».
455. La miembro gubernamental del Brasil prefería conservar la palabra «pertinentes», ya que no le parecía acertada la redacción «organizaciones de personas interesadas».
456. El miembro gubernamental de la India no apoyó la enmienda. Señaló que sólo podía hablarse de tripartismo cuando existía una relación entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores y que, en aquellos países donde un gran porcentaje de la población trabajaba en la economía informal, ello no siempre era así. La enmienda significaría que sólo se consultaría a las personas representadas por organizaciones, cosa que no podía aceptar, porque en su país, cuando se diseñaban las prestaciones, se consultaba a todas las personas interesadas, incluso a aquellas no representadas.
457. El Vicepresidente empleador reiteró el apoyo de su Grupo a la enmienda y explicó que ambos conceptos, «pertinencia» y «representatividad», eran importantes, por lo que deberían incluirse.
458. El miembro gubernamental de Noruega apoyó la enmienda.
459. El miembro gubernamental de los Estados Unidos también consideraba que ambos conceptos eran importantes, por lo que había que incluirlos. Ahora bien, como había señalado el miembro gubernamental de la India, debía implicarse al conjunto de la sociedad, ya que todas las personas se veían afectadas. Por lo tanto, propuso una subenmienda, respaldada por el miembro gubernamental de Namibia, para insertar «y un proceso abierto con especial énfasis en las consultas» y suprimir «así como la celebración de consultas».
460. El miembro gubernamental de Sudáfrica, secundado por la miembro gubernamental del Brasil, propuso otra subenmienda para sustituir «consultas con» por «participación de», ya que la palabra «consultas» no era lo suficientemente categórica. Las consultas se celebraban cuando ya se había llegado a una decisión, mientras que la palabra «participación» reflejaría la verdadera participación en la discusión antes de adoptar una decisión.



- 
- 461.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó las subenmiendas y prefirió conservar la enmienda original presentada por su Grupo, que trataba de lograr un compromiso al incluir, además de los interlocutores sociales, a otras organizaciones pertinentes. Le preocupaba que, de añadirse las palabras «con especial énfasis» en la participación de otras organizaciones, se dejara de lado a los interlocutores sociales. La participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores era esencial, ya que éstas representaban a una amplia parte de la sociedad.
- 462.** El Vicepresidente empleador hizo suyas las opiniones expresadas por la Vicepresidenta trabajadora y pidió que se conservara la enmienda original.
- 463.** Al no contar con el apoyo de la mayoría, las subenmiendas presentadas por los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Sudáfrica no fueron adoptadas.
- 464.** Con el apoyo de la mayoría, la enmienda fue adoptada.
- 465.** El párrafo 3, *k*) fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado después del párrafo 3, *k*)

- 466.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para añadir el nuevo apartado siguiente: «inclusión social, en particular de las personas que trabajan en la economía informal;». Recordó que, durante las discusiones celebradas en 2011, el grupo de África ya había recalcado la importancia de abarcar la economía informal e indicó que no se había incluido ninguna referencia a la misma en los principios propuestos.
- 467.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en añadir un nuevo apartado y propuso una subenmienda para sustituir el texto por «inclusión social, en particular de las personas que trabajan en la economía informal, en modalidades atípicas de empleo y los trabajadores por cuenta propia» para asegurarse de que se incluía a todas las personas, ya que muchas de ellas trabajaban entre la economía informal y la economía formal o en otras modalidades de empleo.
- 468.** El Vicepresidente empleador se opuso a la subenmienda y explicó que ésta difería totalmente de la enmienda original. El texto de la enmienda se centraba en la inclusión social, mientras que en la subenmienda se enumeraban diferentes grupos de trabajadores, por lo que se perdía el énfasis en la inclusión social. Añadió que ello no mejoraría el texto, y afirmó que el principio mencionado en el párrafo 3, *a*) — «universalidad de la protección», conllevaba la «inclusión social».
- 469.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh, Brasil, India y Marruecos apoyaron la enmienda, ya que era importante incluir la economía informal; en cambio, se opusieron a la subenmienda.
- 470.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la subenmienda, pero propuso otra subenmienda para sustituir «sector» por «economía» en aras de una mayor coherencia con la terminología de la OIT.
- 471.** El Vicepresidente empleador se opuso a la subenmienda y reiteró que prefería no añadir un nuevo apartado.
- 472.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Estados Unidos y Túnez apoyaron la enmienda y se opusieron a la subenmienda.

- 
- 473.** La miembro gubernamental del Brasil presentó otra subenmienda para añadir «de la economía» después de «sector», que no fue apoyada.
- 474.** El miembro gubernamental de Bangladesh apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 475.** La Vicepresidenta trabajadora recordó que era importante utilizar la terminología apropiada, ya que ésta ya había sido objeto de una discusión detallada en la CIT celebrada en 2002.
- 476.** El Presidente propuso remitir la cuestión al Comité de Redacción de la Comisión para asegurarse de que el texto de la recomendación era coherente con la terminología empleada por la Oficina.
- 477.** Los miembros gubernamentales de la India, Namibia, Papua Nueva Guinea y Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción de Marruecos y Túnez) apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 478.** Aunque el Vicepresidente empleador prefería no apoyar la enmienda, porque ya quedaba reflejada en el párrafo 3, *a*), no se oponía al propósito de esta versión subenmendada.
- 479.** La enmienda fue adoptada en su versión subenmendada.
- 480.** El nuevo apartado después del párrafo 3, *k*) fue adoptado.

#### Párrafo 3, *l*)

- 481.** Como el principio de la responsabilidad del Estado ya estaba incluido al comienzo del párrafo 3, el texto se remitió al Comité de Redacción de la Comisión.

#### Nuevos apartados después del párrafo 3, *l*)

- 482.** El miembro gubernamental del Canadá, en nombre también de los miembros gubernamentales de la República de Corea y de los Estados Unidos, presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado del siguiente tenor: «coherencia entre las instituciones encargadas de la prestación de servicios de protección social para reducir la fragmentación y mejorar la eficiencia;», que tenía por objeto garantizar que los sistemas de protección social ayudaran en la mayor medida posible a las personas mediante un sistema de prestaciones óptimo y eficaz.
- 483.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 484.** El Vicepresidente empleador consideraba que la palabra «coherencia» implicaba eficacia y no fragmentación, por lo que propuso una subenmienda para suprimir «para reducir la fragmentación y mejorar la eficacia».
- 485.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 486.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos aceptó la subenmienda, ya que las palabras suprimidas sólo servían para explicar el propósito de la enmienda.
- 487.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 488.** El nuevo apartado después del párrafo 3, *l*) fue adoptado.

- 
- 489.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado del siguiente tenor: «respeto pleno y promoción de la negociación colectiva y de la libertad sindical para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores en empleos informales, los trabajadores en formas atípicas de empleo y los trabajadores por cuenta propia;». Aunque ese principio se había incluido en las conclusiones de 2011, no se mencionaba en el proyecto de recomendación. La promoción de la negociación colectiva y de la libertad sindical eran elementos necesarios para que los pisos de protección social fueran viables.
- 490.** El Vicepresidente empleador señaló que la inclusión social y la universalidad ya se abordaban en otros apartados adoptados del párrafo 3 del proyecto de recomendación. Se opuso a la enmienda y sostuvo que, si la Comisión sólo incorporaba párrafos referentes a los trabajadores, habría que incluir otros párrafos que abarcaran otros elementos, como la creación de empresas sostenibles y de un entorno propicio para la iniciativa empresarial. Reiteró que la recomendación debía centrarse en los pisos de protección social.
- 491.** El miembro gubernamental de Túnez apoyó la enmienda.
- 492.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh y la India estuvieron de acuerdo con el Vicepresidente empleador y recordaron que el principio del tripartismo ya se incluía en el proyecto de recomendación.
- 493.** El miembro gubernamental de Noruega apoyó la enmienda, reconociendo que los principios de la libertad sindical y de la negociación colectiva eran importantes como base de los pisos de protección social.
- 494.** El miembro gubernamental del Senegal apoyó la enmienda.
- 495.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, propuso una subenmienda para suprimir «incluidos los trabajadores en empleos informales, los trabajadores en formas atípicas de empleo y los trabajadores por cuenta propia;».
- 496.** La Vicepresidenta trabajadora consideraba que las categorías de trabajadores enumeradas ya estaban incluidas en la referencia a «todos los trabajadores», por lo que estaba dispuesta a aceptar la subenmienda. Las categorías de trabajadores mencionadas se habían especificado porque no siempre era fácil incluirlas en los principios de la libertad sindical y la negociación colectiva. Además, señaló que en muchos países la libertad sindical y la negociación colectiva desempeñaban una importante función en la transición del empleo informal al empleo formal, y contribuían al logro de la extensión horizontal y vertical de los pisos de protección social de manera sostenible.
- 497.** El Vicepresidente empleador reiteró que la Comisión debería centrarse en el elemento central de la discusión, a saber, el piso de protección social. Si el párrafo 3 tenía que abarcar la libertad sindical y la negociación colectiva, el Grupo de los Empleadores se vería obligado a proponer otras enmiendas para asegurarse de que se incorporaban todos los elementos que influían en la viabilidad de los pisos de protección social.
- 498.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que la cuestión de las empresas sostenibles ya se trataba en otra parte del proyecto de recomendación. Ahora bien, la libertad sindical y la negociación colectiva eran principios fundamentales de la OIT y, aunque se habían incorporado en las conclusiones de 2011, no figuraban en el proyecto de recomendación.
- 499.** Al no contar con el apoyo de la mayoría, la subenmienda de la UE no fue adoptada.

- 
500. Para llegar a una solución de compromiso, el Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir el texto por «pleno respeto de la negociación colectiva y de la libertad sindical para todos los trabajadores».
501. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
502. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
503. El nuevo apartado después del párrafo 3, l) fue adoptado.
504. El párrafo 3 fue adoptado en su forma enmendada.
505. La parte I fue adoptada en su forma enmendada.

## **Parte II. Pisos nacionales de protección social**

### ***Título***

506. El título fue adoptado.

### ***Párrafo 4***

507. El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para insertar, en el primer renglón, después de «deberían» «, en función del contexto nacional y teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico nacional,» con el objeto de hacer referencia a las circunstancias de cada país que había que tener en cuenta al poner en práctica los pisos de protección social.
508. El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo apoyaría la enmienda si ésta recibía un apoyo amplio por parte de los miembros gubernamentales.
509. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda debido a que la idea de las circunstancias y prioridades de cada país ya estaba incluida en el preámbulo. No habría categorías distintivas en la parte II e incluso sería mejor que se hiciera hincapié en que todos los países podrían hacer un esfuerzo y avanzar hacia el establecimiento de los pisos de protección social.
510. El miembro gubernamental de la India expresó su apoyo a la enmienda. Señaló que su delegación y los miembros gubernamentales de Bangladesh, República Islámica del Irán y Nepal habían presentado una enmienda muy parecida. Se preguntó si de hecho no deberían considerarse conjuntamente ambas enmiendas.
511. La miembro gubernamental de Marruecos, que insistió en la necesidad de tener en cuenta los contextos nacionales, expresó su apoyo al texto original de la enmienda presentada por el grupo de África.
512. El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos también apoyó la enmienda original ya que era necesario tomar en consideración la realidad de cada país.
513. El miembro gubernamental de Bangladesh señaló que, como el título de la parte II era «Pisos nacionales de protección social», el texto del primer párrafo debería hacer referencia a las circunstancias de cada país; el orador dijo que no bastaba la referencia en ese sentido que figuraba en el preámbulo.

- 
- 514.** La Vicepresidenta trabajadora afirmó que la principal dificultad para el Grupo de los Trabajadores era la segunda parte de la enmienda propuesta, es decir «y teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico nacional». Los países con el mismo nivel de desarrollo económico podían obtener mejores o peores resultados en el establecimiento de pisos de protección social. Así pues, presentó una subenmienda para sustituir «del contexto nacional y teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico nacional» por «de las circunstancias,». Hizo notar que las circunstancias de cada país incluían los diferentes niveles de desarrollo económico.
- 515.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental del Brasil apoyaron la subenmienda. La miembro gubernamental del Brasil dijo que para la creación de los pisos de protección social era mucho más importante la voluntad política que el nivel de desarrollo económico.
- 516.** El miembro gubernamental del Japón no apoyó la enmienda ni la subenmienda alegando que la idea de las circunstancias nacionales ya figuraba en el texto.
- 517.** La subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Marruecos, y que afectaba la versión francesa del texto, para sustituir «situation» por «conjoncture» no fue aceptada.
- 518.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 519.** El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago y los miembros gubernamentales del Canadá, Japón y Estados Unidos presentaron dos enmiendas idénticas en las que proponían que en el primer renglón se suprimiera «completar». El miembro gubernamental del Canadá explicó que con ello el texto estaría en consonancia con la redacción adoptada anteriormente en el preámbulo, y además reflejaría la idea de que los pisos de protección social podían seguir evolucionando aunque no pudieran completarse totalmente.
- 520.** El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores apoyaron la enmienda.
- 521.** La enmienda fue adoptada.
- 522.** En vista de las discusiones anteriores, se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Bangladesh, India, República Islámica del Irán y Nepal, para suprimir, en el primer renglón, «y completar lo antes posible» e insertar, en el tercer renglón, después de «seguridad social», «adaptadas a las circunstancias, niveles de desarrollo y recursos fiscales de cada país».
- 523.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para sustituir «lo antes posible» por «rápidamente».
- 524.** El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores apoyaron la enmienda.
- 525.** La enmienda fue adoptada.
- 526.** Se retiró una enmienda presentada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos que tenía por objeto insertar «o medidas de protección» después de «garantías» en el segundo y tercer renglón.
- 527.** La miembro gubernamental de la Argentina, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales del Brasil, México, Panamá y Uruguay, presentó una enmienda para insertar «y su progresiva expansión» después de «seguridad social». El propósito de la enmienda consistía en reconocer y subrayar la importancia tanto de la dimensión

---

horizontal de la extensión progresiva como de la dimensión vertical de los niveles de protección más elevados.

- 528.** El Vicepresidente empleador señaló que la parte II trataba sobre la definición de los pisos de protección social, que consistía en la dimensión horizontal de las estrategias para extender la protección social. La dimensión vertical se abordaría en la parte III.
- 529.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda e hizo notar que estaba en consonancia con la enmienda a la primera oración relativa a las circunstancias de cada país que ya había sido adoptada.
- 530.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y los miembros gubernamentales del Canadá, Chad, Noruega, Suiza y Trinidad y Tabago se opusieron a la enmienda por los mismos motivos alegados por el Grupo de los Empleadores.
- 531.** El miembro gubernamental de Bangladesh también se opuso a la enmienda, y señaló que muchos países aún no habían comenzado a establecer pisos de protección social. A esos países había que darles la oportunidad de establecer los pisos de protección social antes de que comenzaran a considerar la posibilidad de proporcionar niveles más elevados de protección.
- 532.** El miembro gubernamental de la Argentina observó que era indispensable incluir un horizonte temporal ya que los países tenían que planificar la manera de realizar mejoras una vez hubieran logrado niveles básicos de protección.
- 533.** El miembro gubernamental del Uruguay recordó que la pertinencia continua del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) demostraba que el proyecto de recomendación debía incorporar un procedimiento de actualización que garantizara la pertinencia de su contenido en todo momento.
- 534.** Los miembros gubernamentales del Brasil, Sudáfrica, Túnez y Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción del Chad), apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental del Brasil señaló que existía una diferencia entre la extensión progresiva mencionada en la parte III, que guardaba relación con el aumento de la proporción de la población cubierta, y la enmienda propuesta, que tenía que ver con la mejora de la calidad de la protección.
- 535.** Como la enmienda no contaba con el apoyo suficiente, no fue adoptada.
- 536.** El miembro gubernamental de Turquía, secundado por el miembro gubernamental de Chile, presentó una enmienda para insertar «por la legislación» después de «definidos» de modo que el texto resultara más claro.
- 537.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora se opusieron a la enmienda por considerar que era difícil que la legislación definiera el acceso a los bienes y servicios.
- 538.** El miembro gubernamental del Uruguay estuvo de acuerdo.
- 539.** La enmienda no fue adoptada.
- 540.** El párrafo 4 fue adoptado en su forma enmendada.

---

## **Párrafo 5**

### Párrafo introductorio

- 541.** Se retiró una enmienda presentada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, en la que se proponía insertar «o medidas de protección» después de «garantías».
- 542.** El párrafo introductorio fue adoptado.

### Párrafo 5, a)

- 543.** El Grupo de los Empleadores y el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentaron dos enmiendas idénticas que proponían, por razones de coherencia, sustituir, en el segundo renglón, «en caso de maternidad» por «los servicios de maternidad».
- 544.** El Grupo de los Trabajadores apoyó la enmienda.
- 545.** La enmienda fue adoptada.
- 546.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre también de los miembros gubernamentales de la Argentina, México y Uruguay, presentó una enmienda para insertar, al final del apartado *a*), «, así como acceso a la alfabetización y la educación básica», señalando que la educación, además de la salud, era un elemento importante para el empleo.
- 547.** El Vicepresidente empleador recordó que la definición de las garantías básicas de seguridad social había sido objeto de un examen a fondo en los debates de 2011. Dijo que era importante que se preservara la definición acordada. Propuso que se incluyeran referencias adicionales a la educación en la parte III del proyecto de recomendación.
- 548.** La Vicepresidenta trabajadora suscribió este punto de vista.
- 549.** En vista de las declaraciones anteriores, la miembro gubernamental del Brasil retiró la enmienda.
- 550.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, después de «maternidad», «, que cumplan los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad» a fin de ofrecer una definición más precisa del concepto de «atención de salud esencial». El concepto de «seguridad básica del ingreso» se definía en el párrafo 7 pero el texto propuesto no ofrecía una explicación satisfactoria de «atención de salud esencial». Puesto que se trataba de un concepto nuevo para la OIT, la oradora propuso añadir unos términos que fueran coherentes con la definición acordada que figura en la Observación general núm. 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 551.** El Grupo de los Empleadores apoyó la enmienda.
- 552.** La enmienda fue adoptada.
- 553.** El párrafo 5, *a*) fue adoptado en su forma enmendada.

### Párrafo 5, b)

- 554.** El miembro gubernamental de la India, en nombre también de los miembros gubernamentales de Bangladesh y Nepal, presentó una enmienda para sustituir el apartado

---

por un texto del siguiente tenor: «acceso de los niños a la alimentación, la educación, los cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios, por lo menos a un nivel mínimo definido en el plano nacional;». El orador señaló que la noción de «seguridad básica del ingreso» no existía en la India y, muy probablemente, tampoco en muchos otros países.

**555.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que la «seguridad básica del ingreso» no aludía a un ingreso para los niños sino a un ingreso para las familias cuya cuantía era suficiente para que los niños pudieran ir a la escuela en lugar de tener que trabajar. Recordó que la definición de las garantías básicas de seguridad social se había examinado a fondo en los debates de 2011. Era importante atenerse a la definición acordada.

**556.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo.

**557.** El miembro gubernamental de la República de Corea suscribía las conclusiones de 2011, pero hacía notar que era necesario ampliar la gama de medidas, habida cuenta de que la seguridad del ingreso no era la única manera de garantizar el acceso a la alimentación, la educación, los cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios.

**558.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, prefería el texto original.

**559.** Como la enmienda carecía del apoyo de la mayoría, no fue adoptada.

**560.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de la República de Corea y los Estados Unidos, en la que se proponía sustituir «seguridad básica del ingreso para los niños, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, que asegure el acceso a» por «acceso de los niños a un nivel mínimo de bienes y servicios definidos a nivel nacional, tales como».

**561.** El párrafo 5, *b)* fue adoptado.

#### Párrafo 5, *c)*

**562.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para sustituir «incluso en caso de» por «en particular en casos de». La oradora indicó que se trataba de una enmienda de carácter puramente lingüístico y observó que convenía hacer hincapié en las contingencias enumeradas en el apartado en cuestión.

**563.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron la enmienda.

**564.** La enmienda fue adoptada.

**565.** El párrafo 5, *c)* fue adoptado en su forma enmendada.

#### Párrafo 5, *d)*

**566.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda en inglés para sustituir «persons in old age» por «older persons» con el propósito de atenuar el tono peyorativo del apartado, y reconoció que el final de la vida activa era un concepto que admitía cierta flexibilidad. La enmienda no afectaba la versión española del texto.

**567.** Como no se formularon objeciones, la enmienda fue adoptada.



---

568. El párrafo 5, *d*) fue adoptado en su forma enmendada.

569. El párrafo 5 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Párrafo 6**

570. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir el párrafo por un texto del siguiente tenor: «Como medida prioritaria para hacer efectivo el derecho de todas las personas a la seguridad social consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Miembros deberían proporcionar las garantías básicas de seguridad social mencionadas en la presente recomendación por lo menos a todos los niños, así como a todos los residentes con arreglo a lo estipulado en la legislación nacional, a reserva de sus obligaciones internacionales vigentes». Indicó que la redacción constituía un intento de llegar a un compromiso entre el punto de vista de los miembros trabajadores, según el cual todas las personas deberían tener acceso a los derechos básicos mencionados en la recomendación, y la probable renuencia de los gobiernos a conceder la cobertura universal. La inclusión de la referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos reflejaba la aspiración de que, a la larga, los pisos de protección social deberían abarcar a todas las personas con independencia de su condición o nacionalidad. El piso de protección social debería tener un carácter universal. La mención de los niños en primer lugar significaría que se les ofrecería cobertura de manera prioritaria, independientemente de cómo hubieran llegado a un país. De este modo, se reconocería que los niños eran especialmente vulnerables.

571. El Vicepresidente empleador observó que, como el debate estaba alejándose de los principios del piso de protección social y centrándose en la fase de aplicación, había que procurar pensar en lo que fuera factible. Bastaba la referencia en el preámbulo a la Declaración Universal de Derechos Humanos. En consecuencia, propuso una subenmienda para suprimir dicha referencia, formulando el párrafo 6 en los siguientes términos: «Como medida prioritaria para hacer efectivo el derecho de todas las personas a la seguridad social, los Miembros deberían proporcionar las garantías básicas de seguridad social mencionadas en la presente recomendación por lo menos a todos los niños, así como a todos los residentes con arreglo a lo estipulado en la legislación nacional, a reserva de sus obligaciones internacionales vigentes.». Añadió que a la luz de las conclusiones de 2011 era importante evitar reabrir el debate sobre la definición del término «residente» y referirse a éste «con arreglo a lo estipulado en la legislación nacional».

572. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la subenmienda alegando que el enfoque basado en los derechos era fundamental ya que no sólo había que incluir a todas las personas sino que todas ellas tenían derecho a la seguridad social.

573. El miembro gubernamental de Namibia estuvo de acuerdo con el Vicepresidente empleador, y señaló que la razón por la cual se incluía un preámbulo antes del texto principal era precisamente para definir los parámetros de la puesta en práctica de los pisos de protección social. No consideraba que fuera necesario incluir en el párrafo 6 el marco que ya se había especificado al comienzo del proyecto de recomendación.

574. El miembro gubernamental de los Estados Unidos, apoyado por el miembro gubernamental del Canadá, propuso otra subenmienda para modificar la redacción del párrafo en cuestión y cuyo texto estaba concebido en los siguientes términos: «Como medida prioritaria, a reserva de las leyes y reglamentos nacionales y de los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales de seguridad social, los Miembros deberían proporcionar las garantías básicas de seguridad social mencionadas en la presente recomendación por lo menos a todos los niños, así como a todos los residentes, a reserva de su adopción de los convenios internacionales». Explicó que no existía un piso de protección social internacional, habida

---

cuenta de que cada país debía definir uno propio. Si se mencionaban en primer lugar los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales de seguridad social podrían adoptarse pisos de protección social de forma que pudieran concluirse acuerdos sobre la protección ofrecida en otros países a los ciudadanos de cada país. El orador consideraba que ésta era la mejor manera de garantizar que se aumentara el nivel del piso para todas las personas.

- 575.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó ninguna de las subenmiendas ya que la última oración supeditaba todas las garantías a la adopción de instrumentos internacionales y además no tenía el alcance que querían darle los miembros trabajadores. Propuso una subenmienda para sustituir el texto por otro del siguiente tenor: «Como medida prioritaria para alcanzar la universalidad de la cobertura, los Miembros deberían proporcionar las garantías básicas de seguridad social mencionadas en la presente recomendación por lo menos a todos los niños, así como a todos los residentes con arreglo a lo estipulado en la legislación nacional, a reserva de sus obligaciones internacionales vigentes, en particular los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales de seguridad social.». Con ello se preservaría la aspiración a la cobertura universal, reconociéndose asimismo la idea del primer paso en esa dirección. Todos los niños estarían protegidos. La cobertura estaría definida en la legislación nacional y sujeta a las obligaciones internacionales, en particular a los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales de seguridad social.
- 576.** El Vicepresidente empleador estimó que la subenmienda abarcaba todas las principales cuestiones que suscitaban inquietud pero aun así deseaba conocer la opinión de los miembros gubernamentales.
- 577.** La miembro gubernamental del Brasil estimaba que la redacción original era más sencilla, más concisa y no contenía tantas reservas. La única que se mencionaba eran las obligaciones internacionales vigentes. Era evidente que la cobertura de los niños debería ser de carácter universal.
- 578.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, prefería el texto original del proyecto de recomendación. Los miembros gubernamentales de Bangladesh, Suiza y Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción de Túnez) también manifestaron que preferían la redacción original.
- 579.** El miembro gubernamental de Túnez apoyó la enmienda inicial presentada por los miembros trabajadores.
- 580.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apreciaba el deseo formulado por los miembros trabajadores de mejorar la redacción y hacer hincapié en la cobertura universal; propuso otra subenmienda para sustituir «a todos los niños, así como a todos los residentes» por «a todos los residentes y a todos los niños».
- 581.** La subenmienda propuesta no fue adoptada por falta de apoyo.
- 582.** En vista de las opiniones formuladas por los miembros gubernamentales, el Grupo de los Empleadores apoyó el texto original del proyecto de recomendación.
- 583.** La Vicepresidenta trabajadora lamentó que no se hubiera preservado el principio de la seguridad social básica para todos pero retiró la enmienda y la subenmienda ante la falta de apoyo.
- 584.** En vista de los debates anteriores se retiraron dos enmiendas, la primera presentada por el miembro gubernamental de Bangladesh, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la India y Nepal, para insertar «tratar de» antes de «proporcionar» y la segunda por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, en nombre asimismo del

---

miembro gubernamental de la República de Corea para sustituir «sus obligaciones internacionales vigentes» por «la legislación nacional y de los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales en materia de seguridad social» y suprimir «, con arreglo a lo estipulado en la legislación nacional».

**585.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, República Dominicana, México y Uruguay, retiró otra enmienda confiando en que la Comisión hubiera entendido que la expresión «todos los residentes» incluía a los trabajadores migrantes y sus familias.

**586.** El párrafo 6 fue adoptado.

## **Párrafo 7**

### Párrafo introductorio

**587.** El párrafo introductorio fue adoptado.

### Párrafo 7, a)

**588.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, México y Uruguay, presentó una enmienda para sustituir el apartado *a)* por un apartado del siguiente tenor: «la búsqueda de la continua ampliación y el perfeccionamiento de la atención de salud con miras a garantizar el acceso a ésta a toda la población, en particular a las personas que se encuentran en situación de riesgo y de vulnerabilidad social;». La finalidad de la enmienda era reformular el propósito del apartado mediante una redacción más positiva y centrada en la búsqueda de soluciones. Habría que indicar que las personas necesitaban tener acceso a la atención de salud.

**589.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda propuesta y, recordando que el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) se refería a la atención de la maternidad como al único servicio que debería prestarse sin costo alguno, propuso una subenmienda del siguiente tenor: «la atención de salud debería seguir extendiéndose y mejorándose a fin de garantizar un acceso a tales cuidados al conjunto de la población, en particular a las personas en situación de riesgo y de vulnerabilidad social, y la asistencia médica prenatal y puerperal debería prestarse sin costo alguno a los beneficiarios». Los servicios de asistencia prenatal y puerperal eran importantes porque los costos de dichos servicios creaban obstáculos para el acceso que podían tener graves consecuencias. Se trataba de un costo social con vastas repercusiones en las familias y las sociedades.

**590.** El Vicepresidente empleador tenía dudas sobre la coherencia general del texto y señaló que el párrafo 7 trataba sobre los elementos que los Estados Miembros deberían tener en cuenta al definir las garantías básicas de seguridad social. La extensión de los servicios de atención de salud debería figurar en la parte III del proyecto de recomendación, en tanto que la cuestión de la atención de la maternidad debería figurar en el párrafo que trata sobre los tipos de prestaciones.

**591.** El miembro gubernamental de la India estimó que la enmienda y la subenmienda eran demasiado preceptivas y manifestó que prefería que se conservara el texto original.

**592.** Los miembros gubernamentales de Noruega y Suiza también preferían conservar el texto original.

**593.** El miembro gubernamental de Bangladesh estuvo de acuerdo y añadió que, según la experiencia de su país, la atención médica gratuita no significaba necesariamente que las

---

personas tuvieran acceso a dicha atención. Una referencia a la atención médica gratuita también podría ser problemática en su país.

- 594.** El miembro gubernamental del Uruguay apoyaba plenamente la redacción positiva de la enmienda. Había que indicar claramente en la recomendación que las personas tenían derecho a la atención de salud. En la enmienda se pedía a los Estados Miembros que contemplaran la extensión y la mejora continuas de la atención médica para que todas las personas tuvieran acceso a dicha atención. El hecho de pedir a los Estados Miembros que consideraran esta posibilidad no creaba ninguna obligación.
- 595.** El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la enmienda, ya que su contenido era básicamente el mismo que el del texto original, pero expresado de forma positiva.
- 596.** La miembro gubernamental del Brasil añadió que en general se estaba de acuerdo en que las personas no debían verse en dificultades, pero era importante mencionar la solución a ese problema, es decir, un acceso asequible a la atención de salud.
- 597.** El Vicepresidente empleador añadió que su Grupo se oponía a la subenmienda, ya que en la parte II no debía examinarse lo que había que hacer, ni debían presentarse soluciones. Lo que se debería hacer se trataba en la parte III; la parte II sólo exponía los elementos que había que considerar, uno de los cuales era no fijar umbrales para tener acceso a la atención médica, tal como se indicaba en el texto original.
- 598.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, estuvo de acuerdo con esta postura.
- 599.** Al no contar con el apoyo de la mayoría, la enmienda no fue adoptada.
- 600.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una enmienda e inmediatamente presentó una subenmienda para añadir, al final del apartado, la oración «Se debería considerar la prestación gratuita de atención médica prenatal y puerperal a los beneficiarios». La enmienda era necesaria, ya que este tipo de atención de salud suponía un costo enorme para las familias. En todo el mundo las mujeres pobres no utilizaban los servicios de atención médica prenatal y puerperal, a menos que tuvieran problemas de salud, al no poder pagar los costos conexos, a menudo en detrimento de su salud.
- 601.** La miembro gubernamental de Australia y el miembro gubernamental del Canadá apoyaron la subenmienda.
- 602.** El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que el concepto de atención médica gratuita era problemático. Al igual que otros países, Bangladesh estaba tratando de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el quinto ODM relativo a la salud materna. Ahora bien, había distintas maneras de alcanzar dicho objetivo y, por lo tanto, la enmienda propuesta era demasiado preceptiva.
- 603.** El miembro gubernamental de Namibia estuvo de acuerdo.
- 604.** El miembro gubernamental de Túnez también consideraba que el concepto de atención médica gratuita era problemático. La atención médica debía ser gratuita para los grupos vulnerables, es decir, para quienes más la necesitaban, y no para todas las personas.
- 605.** La Vicepresidenta trabajadora aclaró que la subenmienda se refería a los beneficiarios del piso de protección social, es decir, a las personas más necesitadas.

- 
- 606.** El miembro gubernamental de la India prefería conservar el texto original.
- 607.** El Vicepresidente empleador indicó que la Comisión debía escuchar a aquellos gobiernos para los que el establecimiento de pisos de protección social planteaba más problemas. Propuso otra subenmienda para sustituir la oración por «Se debería considerar la prestación gratuita de atención médica prenatal y puerperal a la población más vulnerable».
- 608.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 609.** El miembro gubernamental de Namibia señaló que la atención de salud ya incluía la atención médica prenatal y puerperal, por lo que prefería conservar el texto original.
- 610.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la subenmienda.
- 611.** El miembro gubernamental de Bangladesh consideraba que la referencia debía colocarse en otra parte. Una posibilidad era incluirla en el párrafo 9, 2). Hizo hincapié en la importancia de que la Comisión escuchara las opiniones de los países menos adelantados y en desarrollo.
- 612.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que el Grupo de los Trabajadores estaba integrado por miembros de todos los países. La falta de atención médica prenatal y puerperal hacía sufrir a muchas mujeres de todo el mundo.
- 613.** La miembro gubernamental del Brasil sostuvo que se debía considerar la prestación de atención médica gratuita para todas las personas, y no sólo la atención médica prenatal y puerperal. Propuso una subenmienda para sustituir «prenatal y puerperal a los beneficiarios» por «a todas las personas».
- 614.** El miembro gubernamental de la República de Corea, secundado por el miembro gubernamental de Bangladesh, propuso una subenmienda formulada en los siguientes términos: «También se debería considerar la prestación asequible de atención médica a la población más vulnerable.». La prestación de atención médica asequible a las personas más vulnerables debía ser un objetivo para los países en desarrollo. La República de Corea prestaba atención de salud gratuita a los más vulnerables, pero la redacción propuesta era una buena solución de compromiso y un objetivo realista para los países de bajos ingresos.
- 615.** Tras recordar a la Comisión que la cuestión de la asequibilidad y la calidad ya se había abordado en el párrafo 5, *a*) y haciendo hincapié en que el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) no exigía la atención médica gratuita para todas las personas y permitía que una parte del costo de dicha atención fuera abonada por el usuario, el miembro gubernamental de Suiza se opuso a la subenmienda.
- 616.** El miembro gubernamental de Noruega estuvo de acuerdo con los oradores anteriores.
- 617.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la subenmienda y recalcó que la enmienda tenía por objeto incluir la atención prenatal y puerperal gratuita, que no debía confundirse con el concepto de asequibilidad de la atención de salud en general. La importancia de la atención médica prenatal y puerperal gratuita justificaba que se hiciera una referencia específica a la misma.
- 618.** Como el Grupo de los Empleadores compartía la misma opinión, la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de la República de Corea no fue aceptada.

- 
- 619.** Retomando la enmienda subenmendada por el Grupo de los Empleadores, el miembro gubernamental de Namibia sostuvo que en el texto original ya se afirmaba que una persona debería tener acceso a la atención de salud independientemente de si contaba o no con recursos para costearla. La atención de salud incluía la atención médica prenatal y puerperal, y no era necesario dar más precisiones. Por lo tanto, apoyaba el texto original.
- 620.** El Presidente indicó que, pese a las reservas expresadas por algunos miembros gubernamentales, la enmienda contaba con el apoyo de la mayoría en la Comisión.
- 621.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 622.** El párrafo 7, *a)* fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7, *b)*

- 623.** El Grupo de los Trabajadores, el miembro gubernamental de la Argentina y la miembro gubernamental del Brasil habían presentado enmiendas idénticas para suprimir «a los umbrales nacionales de pobreza,» después de la palabra «necesarios,».
- 624.** La Vicepresidenta trabajadora presentó la enmienda y explicó que el concepto del valor monetario de los bienes y servicios necesarios era pertinente, pero no así el de umbrales de pobreza, ya que algunos países habían fijado dichos umbrales muy por debajo de lo que se necesitaba para poder vivir dignamente.
- 625.** El Vicepresidente empleador recordó que el aspecto central del apartado *b)* era la seguridad del ingreso que permitiera vivir con dignidad; en el apartado se enumeraban algunos posibles umbrales en ese sentido. Solicitó a la secretaría que aclarara el origen de la referencia a los umbrales de pobreza y si estos se mencionaban en las conclusiones de 2011.
- 626.** El representante del Secretario General señaló que en las conclusiones de 2011 figuraba una referencia concreta a los «bienes y servicios esenciales». Las respuestas al cuestionario habían puesto de manifiesto la necesidad de incluir en el proyecto de recomendación una lista indicativa o una serie de elementos de referencia. Lo fundamental era que los umbrales estuvieran definidos a nivel nacional mediante un procedimiento definido y no caso por caso, de manera discrecional.
- 627.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos consideraba que las enmiendas se debían a una interpretación errónea del texto. Como había señalado el Vicepresidente empleador, la parte fundamental del apartado era la primera, que hacía referencia a vivir con dignidad. El resto del apartado trataba sobre distintas maneras de definirlo. En muchos países, el nivel de las prestaciones podía ser dos o tres veces superior al umbral de pobreza. Los umbrales nacionales de pobreza eran solamente uno de los elementos de referencia que los gobiernos podían considerar pertinentes, ya que los gobiernos necesitaban disponer de medios para determinar qué personas eran vulnerables y cuáles no.
- 628.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh y la India no apoyaban la enmienda y estaban de acuerdo con el miembro gubernamental de los Estados Unidos. Los umbrales nacionales de pobreza eran indicadores importantes, pero la prioridad fundamental era elevar el nivel de vida de las personas más vulnerables.
- 629.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que los umbrales nacionales de pobreza eran abstracciones cuyo objeto era demostrar que los gobiernos estaban haciendo frente a la pobreza cuando, en realidad, en vez de hacer que las personas estuvieran por encima de los umbrales simplemente podrían haber rebajado el umbral de pobreza.

- 
- 630.** El miembro gubernamental de Túnez señaló que los gobiernos no sólo establecían los umbrales nacionales de pobreza, sino también los demás parámetros y elementos de referencia enumerados, como los umbrales de ingresos. En consecuencia, se debería mantener la redacción inicial, ya que suprimir la referencia a los umbrales de pobreza no resolvería las preocupaciones de los miembros trabajadores.
- 631.** El miembro gubernamental de Namibia coincidió con la opinión de que, dada la forma en que estaba redactado el apartado *b*), si se adoptaba la supresión propuesta se mantendría la referencia a los demás umbrales.
- 632.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, estaba de acuerdo con que la referencia a umbrales comparables restablecía la idea de umbrales nacionales de pobreza.
- 633.** El Vicepresidente empleador señaló que se había alcanzado un acuerdo con respecto a la determinación de los niveles por medio de un proceso tripartito y la celebración de consultas con otros grupos representativos. En consecuencia, se debería mantener la redacción inicial.
- 634.** La enmienda no fue adoptada.
- 635.** El párrafo 7, *b*) fue adoptado.

Párrafo 7, *c*)

- 636.** El miembro gubernamental del Canadá presentó una enmienda, para sustituir en el tercer renglón «la legislación nacional» por «la legislación o la práctica nacionales, según proceda». De esa manera se ampliaría el alcance del apartado, ya que el procedimiento mediante el que se revisarían los niveles de las garantías no estaría establecido necesariamente en la legislación.
- 637.** La Vicepresidenta trabajadora, teniendo en cuenta la discusión precedente, apoyó la enmienda.
- 638.** El Vicepresidente empleador también apoyó la enmienda.
- 639.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda.
- 640.** La enmienda fue adoptada.
- 641.** La miembro gubernamental del Brasil retiró una enmienda, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina y el Uruguay, para insertar «y con el compromiso de una continua ampliación y perfeccionamiento del sistema de protección social» después de «nacional».
- 642.** El párrafo 7, *c*) fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7, *d*)

- 643.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir el apartado por el texto siguiente: «la participación tripartita de las organizaciones representativas de los empleadores y los trabajadores, así como la celebración de consultas con otras organizaciones de personas interesadas pertinentes y representativas, en lo tocante al establecimiento y revisión de los niveles de esas garantías».

- 
- 644.** La enmienda reflejaba el acuerdo alcanzado anteriormente sobre la participación tripartita y la celebración de consultas con organizaciones representativas. Esa cuestión había suscitado un amplio debate, por lo que era importante que la redacción guardara coherencia con lo acordado anteriormente.
- 645.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que el contexto de la enmienda propuesta era diferente que el del párrafo 3, *k*), que hacía referencia al establecimiento de un sistema, mientras que el párrafo 7, *d*) trataba la revisión de los niveles de las garantías. Los gobiernos deberían poder solicitar la colaboración de determinadas personas, por ejemplo, expertos en materia de seguridad social reconocidos, aunque no representaran a las personas interesadas.
- 646.** El miembro gubernamental de Namibia dijo que las preocupaciones expresadas por el miembro gubernamental de los Estados Unidos se habían tratado en el párrafo 3, *k*) enmendado, y que esta redacción anterior también podría utilizarse en el párrafo 7, *d*).
- 647.** El Vicepresidente empleador recordó que ya se había llegado a un acuerdo sobre esta cuestión. El proceso de revisión consistía en consultas y participación; incumbía a los gobiernos solicitar el asesoramiento de expertos. Por lo tanto, no había motivos para que el apoyo de la enmienda suscitara preocupación.
- 648.** La Vicepresidenta trabajadora observó que los sindicatos también disponían de expertos que los asesoraban. La enmienda propuesta no ponía eso en cuestión. En la enmienda se reconocía la función de los interlocutores tripartitos y otras partes interesadas, como se requería en el contexto del establecimiento de los pisos de protección social.
- 649.** El Presidente señaló que había cierta incoherencia entre ambos apartados.
- 650.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo y presentó una subenmienda para que la redacción propuesta dijera lo siguiente: «la participación tripartita de las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como la celebración de consultas con representantes de otras organizaciones pertinentes y representativas de personas interesadas con respecto al establecimiento y la revisión de los niveles de esas garantías».
- 651.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda e indicó que en el párrafo 3, *k*) ya se había empleado una redacción similar.
- 652.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 653.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros empleadores para insertar «más» después de «organizaciones».
- 654.** El párrafo 7, *d*) fue adoptado en su forma enmendada.
- 655.** El párrafo 7 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Párrafo 8**

- 656.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda, que subenmendó inmediatamente, para insertar «así como las responsabilidades de los beneficiarios» en el tercer renglón, después de «garantías», para que hubiera un mayor equilibrio entre los derechos, las prestaciones y las responsabilidades.



- 
- 657.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, ya que la idea de responsabilidad ya estaba implícita en las «condiciones de elegibilidad». No había motivo alguno para especificar las responsabilidades de una de las partes, por lo que no era partidaria de incluir el término «beneficiarios».
- 658.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos estuvo de acuerdo.
- 659.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
- 660.** El miembro gubernamental de Turquía, secundado por el miembro gubernamental de Chile, presentó una enmienda para insertar, en el cuarto renglón, «imparciales, transparentes,» después de «recurso», a fin de hacer hincapié en la legitimidad de los procedimientos de queja y de recurso y de presentar un argumento lógico a favor de estos procedimientos.
- 661.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 662.** El Vicepresidente empleador no apoyaba la enmienda y prefería que se conservase el texto original. Sostuvo que una larga lista de categorías distintivas no mejoraría el texto, ya que desviaría la atención del punto esencial, esto es, tener acceso a los procedimientos de queja y de recurso.
- 663.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó el texto original.
- 664.** El miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda y afirmó que el contenido de las categorías distintivas era más importante que su número. La transparencia y la imparcialidad eran importantes en todos los procedimientos y había que mencionarlos en la lista de categorías distintivas objeto de examen.
- 665.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos estuvo de acuerdo con el orador anterior y añadió que la imparcialidad y la transparencia eran principios fundamentales, por lo que deberían mencionarse en primer lugar.
- 666.** Los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, India, República Islámica del Irán, Mauritania, Papua Nueva Guinea, Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez y la República Bolivariana de Venezuela apoyaron la enmienda.
- 667.** Al contar con el apoyo de la mayoría, la enmienda fue adoptada.
- 668.** Se retiró una enmienda presentada por el miembro gubernamental de Trinidad y Tabago para sustituir «rápidos» por «eficientes».
- 669.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir «poco onerosos» por «gratuitos», que tenía por objeto garantizar el acceso de las personas que más necesitaban un piso de protección social a los procedimientos de queja y de recurso.
- 670.** El Vicepresidente empleador entendía el propósito de la enmienda, pero sostuvo que el establecimiento de procedimientos de queja y de recurso nunca podría ser gratuito.
- 671.** La Vicepresidenta trabajadora respondió que, a su entender, los procedimientos de queja y de recurso «poco onerosos» se referían al solicitante, y no al gobierno que debía prever tales procedimientos.

- 
- 672.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda, pero invitó a los miembros trabajadores a que volvieran a redactarla para explicitar la distinción entre los procedimientos de queja y de recurso gratuitos para los solicitantes y el establecimiento poco oneroso del sistema. Prefería conservar el concepto de procedimientos poco onerosos en el texto, ya que el sistema debería establecerse de manera poco costosa.
- 673.** El miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda e hizo hincapié en que estos procedimientos deberían ser gratuitos para todas las personas que se encontraban en situaciones vulnerables, que eran las que más necesitaban el piso de protección social.
- 674.** La Vicepresidenta trabajadora recalcó que el propósito de la enmienda era que los procedimientos de queja y de recurso estuvieran exentos de cargos para los solicitantes, aunque reconocía que, en la práctica, ello no era así.
- 675.** Al formularse varias preguntas sobre el sentido de la enmienda, el Presidente pidió aclaraciones a la secretaría.
- 676.** El representante del Secretario General aclaró que los términos «exentos de cargos» y «gratuitos» no eran idénticos. Si la finalidad era garantizar el acceso a procedimientos de queja y de recurso exentos de cargos para los solicitantes, ello se debería indicar más claramente en el texto.
- 677.** Tras esta aclaración, la Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para sustituir «gratuitos» por «exentos de cargos».
- 678.** El miembro gubernamental de la India expresó su preocupación ya que, a veces, los solicitantes debían recorrer grandes distancias para tener acceso a los procedimientos de queja y de recurso, y preguntó a los miembros trabajadores quién abonaría esos gastos de viaje.
- 679.** La Vicepresidenta trabajadora respondió que la cuestión de la accesibilidad ya se trataba en el texto propuesto.
- 680.** La miembro gubernamental de Suiza se opuso a la enmienda y señaló que el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) contemplaba el derecho a los procedimientos de queja y de recurso; en cambio, no daba indicaciones acerca de la participación de las personas amparadas en el costo de dichos procedimientos. Además, otras normas más rigurosas de la OIT en materia de seguridad social no incluían disposiciones relativas a la financiación de los procedimientos de queja y de recurso.
- 681.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Congo, Ghana, Iraq, Marruecos, Mauritania, Túnez, Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción del Chad, Egipto, Senegal, Sudáfrica y Sudán), y Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, así como de Omán, en nombre de los países del CCG, se opusieron a la subenmienda y prefirieron conservar el texto original.
- 682.** El miembro gubernamental de Mauritania añadió que el concepto de procedimientos de queja y de recurso accesibles ya denotaba la idea de unos procedimientos poco onerosos.
- 683.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Chad, Chile, Egipto, Guatemala, Malasia, Papua Nueva Guinea, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela apoyaron la subenmienda.
- 684.** El miembro gubernamental del Uruguay hizo hincapié en la importancia de centrarse en las personas a las que iban dirigidas las medidas del piso de protección social, es decir, las

---

personas que contaban con pocos recursos y con un bajo nivel de instrucción. El acceso a los procedimientos de queja y de recurso sólo podía garantizarse a tales personas si dichos procedimientos estaban exentos de cargos. La accesibilidad no era suficiente; la referencia a «exentos de cargos» debía ser explícita.

- 685.** El miembro gubernamental de Sudáfrica añadió que se debería establecer una distinción entre los procedimientos de queja y de recurso externos e internos. Los procedimientos internos o administrativos deberían estar exentos de cargos, mientras que en el caso de los recursos externos ante una corte o tribunal ello no era posible.
- 686.** Con el fin de llegar a una solución de compromiso, la miembro gubernamental de Australia propuso conservar las palabras «poco onerosos» para referirse a los costos sufragados por un gobierno y añadir una nueva oración para referirse a los costos a cargo de las personas.
- 687.** El Vicepresidente empleador reiteró la postura de su Grupo, que se oponía a la enmienda y la subenmienda propuestas. Recordó la importancia de conservar la expresión «poco onerosos» en el texto para referirse al nivel sistémico y recordó a la Comisión que el párrafo 8 incluía requisitos y no consideraciones.
- 688.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la subenmienda y presentó una nueva subenmienda para reinstaurar «poco onerosos» y, por lo tanto, conservar el texto original, aunque añadió una nueva oración al final del párrafo, del siguiente tenor: «El acceso a los procedimientos de queja y recurso debería estar exento de cargos para el solicitante.».
- 689.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Estados Unidos, Japón y la República Bolivariana de Venezuela apoyaron la subenmienda.
- 690.** El miembro gubernamental de Bangladesh pidió al Presidente que se indicara la preferencia a mano alzada. Al centrarse en la manera de organizar los procedimientos de queja y de recurso, la discusión se estaba desviando del núcleo de la cuestión, a saber, los pisos de protección social.
- 691.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, hizo suyas las observaciones de los oradores anteriores. Así pues, prefería conservar el texto original del párrafo.
- 692.** La miembro gubernamental de Indonesia se opuso a la subenmienda y dijo que prefería conservar el texto original.
- 693.** Al no llegar a un acuerdo, el Presidente invitó a los miembros gubernamentales a indicar su preferencia a mano alzada. La mayoría de los miembros gubernamentales apoyaron la subenmienda.
- 694.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 695.** En vista de las discusiones anteriores, se retiró una subenmienda presentada por los miembros gubernamentales de Bangladesh, India y Nepal para sustituir «de queja y de recurso» por «de resolución de quejas».
- 696.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para añadir una nueva oración al final del párrafo, del siguiente tenor: «Deberían establecerse sistemas que permitan mejorar la observancia de los marcos jurídicos nacionales.».

- 
- 697.** Los miembros empleadores y trabajadores, así como los miembros gubernamentales de Lesotho, Sudáfrica y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 698.** La enmienda fue adoptada.
- 699.** Una enmienda presentada por la Vicepresidenta trabajadora para trasladar el párrafo 8 después del párrafo 5 se remitió al Comité de Redacción de la Comisión.
- 700.** El párrafo 8 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Párrafo 9**

Párrafo 9, 1)

- 701.** El párrafo 9, 1) fue adoptado.

Párrafo 9, 2)

- 702.** Una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de la Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, México, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, que afectaba a las versiones francesa y española del texto, se remitió al Comité de Redacción de la Comisión.
- 703.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para suprimir «y garantías de empleo». Sostuvo que en el apartado 2) se enumeraban diferentes tipos de prestaciones, y que las garantías de empleo no podían considerarse como tales.
- 704.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda y recordó que, durante las discusiones de 2011, se habían examinado buenos ejemplos de regímenes de garantía del empleo, así como distintas maneras de proporcionar prestaciones laborales lo que, en el caso de la India, parecía haber funcionado.
- 705.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir «garantías de empleo» por «incentivos al empleo».
- 706.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la subenmienda, ya que los incentivos al empleo eran un concepto totalmente distinto que no correspondía al párrafo 9 relativo a las prestaciones. La Ley Nacional de Garantía del Empleo Rural Mahatma Gandhi (MGNREGA) de la India mostraba cómo podían proporcionarse las garantías de empleo.
- 707.** El miembro gubernamental de la India se opuso a la subenmienda por varios motivos. En primer lugar, no quedaba claro el significado de incentivos al empleo. En segundo lugar, la MGNREGA mostraba cómo podían proporcionarse las garantías de empleo. Por último, el texto propuesto del párrafo era una lista indicativa de las posibles prestaciones. Los Miembros no tendrían la obligación de incluir regímenes de garantía del empleo.
- 708.** El miembro gubernamental del Sudán apoyó la enmienda propuesta por Dinamarca en nombre de los Estados miembros de la UE.
- 709.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos se opuso a la enmienda y a la subenmienda. Mencionó la MGNREGA, que se había examinado detenidamente en 2011, como un ejemplo excelente y creativo de la manera de hacer frente al problema de la vasta economía informal, y que podría servir de modelo para otros países.

- 
- 710.** El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda.
- 711.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró la importancia de incluir las «garantías de empleo» en la lista de posibles prestaciones, ya que tales garantías respondían a las necesidades de algunos países.
- 712.** A la luz de la discusión, el Vicepresidente empleador dijo que estaba de acuerdo con la oradora anterior y apoyó el texto original.
- 713.** Los miembros gubernamentales del Iraq y el Japón se opusieron a la enmienda.
- 714.** El Presidente determinó que la enmienda no contaba con el apoyo de la mayoría y, por lo tanto, ésta no fue adoptada.
- 715.** El párrafo 9, 2) fue adoptado.

Párrafo 9, 3)

- 716.** El párrafo 9, 3) fue adoptado.
- 717.** El párrafo 9 fue adoptado.

## **Párrafo 10**

Párrafo introductorio

- 718.** El párrafo introductorio fue adoptado.

Párrafo 10, a)

- 719.** El miembro gubernamental del Canadá, en nombre también del miembro gubernamental del Japón, presentó una enmienda para sustituir «y de promoción» por «, promocionales y activas», a fin de incluir las medidas activas del mercado de trabajo. Esas medidas, que incluían la capacitación, la orientación profesional y la enseñanza de técnicas de búsqueda de empleo, alentaban la participación en el mercado de trabajo y deberían formar parte de los pisos de protección social.
- 720.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador no se oponían a la enmienda.
- 721.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, así como el miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyaron la enmienda.
- 722.** La enmienda fue adoptada.
- 723.** El párrafo 10, a) fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 10, b)

- 724.** El miembro gubernamental de la India, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de Bangladesh y Nepal, presentó una enmienda para suprimir «formal» después de «empleo», ya que se debería promover el empleo en general, tanto el empleo formal como informal. Muchos países también habían adoptado políticas que promovían el empleo informal.

- 
- 725.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda y recordó que esa cuestión se había resuelto en la CIT de 2011, y se había acordado claramente que los pisos de protección social podían — y deberían — utilizarse para conseguir las tres cuestiones siguientes: sacar a las personas de la pobreza, apoyar la transición del empleo informal al empleo formal e incrementar el empleo formal.
- 726.** El Vicepresidente empleador estaba plenamente de acuerdo con la Vicepresidenta trabajadora.
- 727.** El miembro gubernamental del Uruguay coincidía con los oradores anteriores y señaló que además la enmienda resultaba incoherente con el concepto de trabajo decente de la OIT.
- 728.** El miembro gubernamental de Chile observó que el empleo informal debería formalizarse y que se debería facilitar la transición al empleo formal, a fin de que tuvieran acceso a la seguridad social, la atención de salud y otras prestaciones. El establecimiento de normas para limitar el empleo informal también era importante en relación con la competitividad de los países. Los países con economías informales de gran envergadura tenían una ventaja comparativa indebida en cuanto al costo de la mano de obra. Por lo tanto, había motivos económicos, sociales y éticos para comprometerse con el empleo formal.
- 729.** El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela también se oponía a la enmienda, e indicó que su Gobierno había desplegado considerables esfuerzos encaminados a reducir la economía informal.
- 730.** La enmienda no fue adoptada.
- 731.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar, después de «formal», «, en particular en el contexto de la contratación pública, la concesión de créditos públicos y mediante la inspección del trabajo, las políticas activas del mercado de trabajo y los incentivos fiscales», e inmediatamente presentó una subenmienda para sustituir «y los incentivos fiscales» por «, incentivos fiscales y la formación profesional y la educación en materia de derechos».
- 732.** El Vicepresidente empleador señaló que la primera parte de la enmienda introducía demasiados conceptos en el apartado, incluso algunos que en determinados países todavía era necesario desarrollar, como la contratación pública y la concesión de créditos públicos. Ello distraía la atención del elemento central, los pisos de protección social, y limitaba la manera en que los países podrían promover la actividad económica productiva y el empleo formal. Además, en el proyecto de recomendación ya figuraba un apartado sobre el empleo formal y la actividad económica, por lo que no era necesario mencionar esa cuestión nuevamente en el párrafo 10, *b*). El aspecto central debería ser la formación profesional, el desarrollo de las competencias profesionales, la creación de capacidad y la educación en general, en vez de solamente la educación en materia de derechos. Los miembros empleadores presentarían una enmienda acerca de estos mismos elementos en el marco del párrafo 10, *c*).
- 733.** La Vicepresidenta trabajadora respondió que el párrafo 10, *b*) trataba de la promoción y era por tanto el lugar adecuado para incluir los elementos propuestos. Facilitar la transición al empleo formal era un aspecto fundamental del piso de protección social y, por lo tanto, era importante que en la recomendación se brindara orientación sustancial sobre la manera de promover la actividad económica productiva y el empleo formal. En la enmienda propuesta se proporcionaban ejemplos y se presentaban opciones de formulación de políticas a los gobiernos para impulsar el empleo formal.

- 
- 734.** El miembro gubernamental del Brasil apoyó la subenmienda en su forma subenmendada. Observó que la enmienda no limitaba la promoción de la actividad económica productiva y el empleo formal, sino que destacaba determinados elementos sobre la manera de lograrlo. Reiteró el argumento de la Vicepresidenta trabajadora con respecto a los distintos elementos centrales de los apartados *b)* y *c)* del párrafo 10, esto es, la promoción y la coordinación de las políticas, respectivamente. La enmienda debería incluirse realmente en el párrafo 10, *b)*, ya que la capacitación y la educación eran necesarias para la actividad económica productiva.
- 735.** El Vicepresidente empleador aclaró que no se oponía a los conceptos que figuraban en la enmienda, pero añadió que los elementos mencionados no deberían ser los únicos ejemplos de las políticas que promovían el empleo y la actividad económica productiva. Había otros elementos que eran más importantes para la actividad económica productiva que los enumerados, como el fortalecimiento de los sistemas de gobernanza y la promoción de empresas sostenibles.
- 736.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, se opuso a la inclusión de elementos adicionales, por lo que prefería mantener la redacción inicial.
- 737.** El miembro gubernamental de Túnez apoyó los argumentos expuestos por el Vicepresidente empleador.
- 738.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, secundado por el miembro gubernamental de Australia, presentó otra subenmienda para sustituir «en particular en el contexto de» por «considerando la adopción de políticas que incluyen».
- 739.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 740.** El miembro gubernamental de la India prefería la redacción inicial.
- 741.** El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la subenmienda.
- 742.** El miembro gubernamental del Uruguay sostuvo que ninguna de las dos subenmiendas modificaban el mensaje inicial de la enmienda y que prefería mantener la enmienda en su versión inicial. Se debería formular un mensaje sencillo sobre la promoción del empleo formal, que incluyera lo que los gobiernos podían hacer a ese respecto, por ejemplo en la esfera de la contratación y las adquisiciones públicas, sin añadir referencias adicionales que podrían crear confusión.
- 743.** El Vicepresidente empleador señaló que estaba de acuerdo con mencionar el principio de la formalización del empleo, aunque sus observaciones sólo hacían referencia a la promoción de la actividad económica productiva. Tal como se formulaba, la lista de medidas propuesta para promover la actividad económica productiva era muy limitada, ya que no se mencionaban otros elementos más destacados y, en consecuencia, no se otorgaba el valor suficiente a la labor de la OIT y a los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros a ese respecto. Presentó otra subenmienda para que la redacción fuera la siguiente: «considerando la adopción de políticas que incluyen la contratación pública, la concesión de créditos públicos, la inspección del trabajo, políticas del mercado de trabajo, incentivos fiscales, y que promueven la educación, la formación profesional, competencias productivas y la empleabilidad».
- 744.** La Vicepresidenta trabajadora observó que en la subenmienda propuesta había desaparecido la idea de educación en materia de derechos. Se trataba de una cuestión de

---

suma importancia para promover la transición a la economía formal y, por lo tanto, era importante incluir ese elemento en la lista de medidas que los gobiernos deberían considerar. La formalización sólo se podría conseguir si los trabajadores conocían sus derechos en materia de empleo, las implicaciones del empleo formal y lo que significaba tener acceso a los pisos de protección social.

- 745.** El Vicepresidente empleador indicó que en ese apartado no se abordaba únicamente la cuestión del empleo formal, y que la educación era importante en toda su amplitud, y no sólo en lo tocante a la educación en materia de derechos.
- 746.** La Vicepresidenta trabajadora presentó otra subenmienda para insertar «en particular la educación en materia de derechos,» después de «educación».
- 747.** El Vicepresidente empleador consideraba que la subenmienda formulaba un enunciado dentro de otro enunciado y que, como la redacción resultaba enrevesada, sería mejor mantener la redacción inicial, que era sencilla.
- 748.** Los miembros gubernamentales de Polonia y Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción de Túnez) estuvieron de acuerdo con el Vicepresidente empleador.
- 749.** El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela no consideraba que la subenmienda modificara tanto el apartado *b)* como para proponer que se mantuviera la redacción inicial, y apoyaba la subenmienda.
- 750.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que la educación en materia de derechos era importante; no obstante, como solución de compromiso, retiró su última subenmienda y aceptó la subenmienda tal como la había propuesto el Vicepresidente empleador.
- 751.** El miembro gubernamental de Sudáfrica apoyó la subenmienda presentada por los miembros empleadores.
- 752.** El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago observó que la discusión demostraba la dificultad que acarrearía incluir conceptos adicionales en el texto, y consideraba que era mejor mantener un tono general e integrador en vez de uno más específico pero controvertido. Por lo tanto, estaba a favor de la redacción inicial.
- 753.** Los miembros gubernamentales de Jamaica y Túnez también apoyaron la redacción inicial.
- 754.** El miembro gubernamental del Brasil solicitó a la Comisión que no rehuyera la posibilidad de adoptar un apartado más largo. La redacción inicial era satisfactoria, pero no era suficientemente concreta y era necesario brindar más orientación. La enmienda propuesta incorporaba los elementos fundamentales que hacían falta en el párrafo 10.
- 755.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 756.** El párrafo 10, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.
- 757.** Habida cuenta de la discusión anterior, el miembro gubernamental del Brasil retiró una enmienda en la que se proponía insertar, después de «formal», «y la formación orientada para la ampliación de las habilidades productivas y para el ejercicio de la ciudadanía».

Nuevo apartado después del párrafo 10, *b)*

- 758.** El miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, México, Uruguay y República Bolivariana de



---

Venezuela, presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado después del párrafo 10, *b*), que diría lo siguiente: «integrar las políticas económicas, sociales y de preservación ambiental, con miras a la promoción del desarrollo sostenible, y». El propósito era destacar la importancia de la preservación ambiental y el desarrollo sostenible para la protección social. Ese elemento no se había incorporado en el proyecto de recomendación, pero revestía importancia, ya que algunos países habían puesto en práctica pisos sociales «verdes». El apartado podría insertarse después del apartado *b*) o del apartado *c*).

- 759.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 760.** El Vicepresidente empleador apoyó la idea pero no consideraba que fuera pertinente en la presente discusión sobre los pisos de protección social. La discusión sobre los empleos verdes incluida en el orden del día de la CIT de 2013 o la discusión sobre la iniciativa «Río+20» serían ámbitos más apropiados. Si hubiera que incluir esta cuestión en el proyecto de recomendación sobre los pisos de protección social, no debería insertarse como apartado separado, sino en el apartado *c*), que trataba la coordinación de las políticas.
- 761.** El miembro gubernamental del Brasil señaló que el desarrollo sostenible combinaba los tres aspectos de la sostenibilidad, esto es, el social, el económico y el medioambiental, por lo que resultaba muy pertinente en la actual discusión sobre el piso de protección social. Dado que en las Naciones Unidas se estaba debatiendo sobre la transición hacia economías ecológicas y empleos verdes, también era importante contar con protección social ecológica. La enmienda incorporaba conceptos ampliamente reconocidos.
- 762.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, dijo que el nuevo elemento no se ajustaba al proyecto de recomendación; estaba a favor de mantener la redacción inicial.
- 763.** El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos apoyaba la enmienda pero consideraba que sería mejor insertar ese texto en la parte I, que hacía referencia a los principios fundamentales.
- 764.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Suiza y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, coincidían con la postura de la UE y también se oponían a la enmienda.
- 765.** La enmienda no fue adoptada.

Párrafo 10, *c*)

- 766.** El miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, México, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda e inmediatamente una subenmienda para sustituir «las calificaciones y la empleabilidad» por «el empleo formal, la generación de ingresos, la educación, la alfabetización y la formación profesional», a fin de asegurar la coherencia con la redacción acordada anteriormente para el párrafo 10, *b*). La enmienda reflejaba la discusión sobre el empleo formal, la educación y la alfabetización. También sería coherente mencionar los elementos que figuran en el apartado *b*), que versa sobre la promoción, en el apartado *c*), que trata la coordinación.
- 767.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 768.** El Vicepresidente empleador consideraba importante mantener la referencia a «las calificaciones y la empleabilidad». No estaba de acuerdo con la expresión «que reducen la precariedad del empleo». La precariedad no se había definido y no quedaba claro su

---

significado. Además, sería preferible una redacción positiva, por lo que presentó otra subenmienda a ese apartado en los siguientes términos: «c) asegurar la coordinación con otras políticas que fomentan el empleo formal, la generación de ingresos, la educación, la alfabetización, la formación profesional, las competencias y la empleabilidad, que promueven el trabajo decente y estable, la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles».

- 769.** La Vicepresidenta trabajadora estaba de acuerdo con la primera parte de la enmienda pero consideraba importante mantener el término «precariedad». En las conclusiones de 2011 también se había hecho referencia a la precariedad.
- 770.** El miembro gubernamental del Brasil expresó su agradecimiento por el apoyo del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores a la enmienda.
- 771.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, manifestó que la UE prefería mantener la redacción inicial, ya que la enmienda propuesta añadía demasiados elementos. No obstante, apoyaba la inclusión de la educación y la formación profesional, como había propuesto en otra enmienda.
- 772.** Tras una breve consulta con el Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora presentó otra subenmienda para añadir, después de «la alfabetización, la formación profesional, las competencias y la empleabilidad», la expresión «y que reducen la precariedad y la informalidad».
- 773.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 774.** El miembro gubernamental de Namibia, secundado por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, presentó otra subenmienda para suprimir «y la informalidad» después de «precariedad».
- 775.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la propuesta, porque ya había una referencia a la promoción del empleo formal.
- 776.** El Vicepresidente empleador, estando de acuerdo con los miembros trabajadores, también apoyó la subenmienda.
- 777.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 778.** El Vicepresidente empleador observó que había algunas incoherencias entre las versiones inglesa y española del párrafo enmendado que se remitirían al Comité de Redacción de la Comisión.
- 779.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador retiraron las enmiendas, en las que se proponía insertar, antes de «fomentan», «la educación, la formación profesional,» y sustituir «fomentan las calificaciones y» por «desarrollan las competencias profesionales y la formación y fomentan», respectivamente, ya que esas cuestiones ya se habían tratado en la enmienda anterior.
- 780.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros empleadores, en la que se proponía suprimir «, reducen la precariedad del empleo,».
- 781.** El miembro gubernamental de Turquía presentó una enmienda que por falta de apoyo no fue examinada.

- 
- 782.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para insertar al final del apartado «, incluidas las cooperativas y otros tipos de empresas de la economía solidaria, en el marco del trabajo decente». Como las empresas sostenibles podían definirse de diversas maneras, había que hacer referencia a las empresas sostenibles descritas por la OIT en el marco del trabajo decente. También era importante reconocer otras formas de iniciativa empresarial y de empresas sostenibles, por ejemplo las cooperativas y las empresas de la economía solidaria. Muchas ONG estaban generando empleos para las personas marginadas a través de empresas con un capital reducido pero capaces de proporcionar trabajo decente.
- 783.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda ya que complicaba el texto excesivamente y, además, porque el párrafo ya incluía demasiados conceptos diferentes. La expresión «empresas de la economía solidaria» no era muy conocida, mientras que «empresas sostenibles» era una expresión que abarcaba las entidades económicas de esta índole. Por otra parte, la enmienda duplicaba la referencia al trabajo decente.
- 784.** La Vicepresidenta trabajadora insistió en que era importante que se conservara la referencia al marco del trabajo decente después de «empresas sostenibles» pero estuvo de acuerdo en modificar otras partes de la enmienda.
- 785.** El miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda.
- 786.** El miembro gubernamental de Egipto no apoyó la enmienda porque tornaba el texto repetitivo y pesado.
- 787.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh y Suiza preferían la redacción inicial y no apoyaron la enmienda.
- 788.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para que el final del apartado estuviera concebido en los siguientes términos: «promueven el trabajo estable, la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles en un marco de trabajo decente».
- 789.** El Vicepresidente empleador, el miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos y la miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, no apoyaron la subenmienda.
- 790.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Australia, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Japón, Lesotho, Namibia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Senegal, Sudáfrica, República Bolivariana de Venezuela, Zambia y Zimbabwe, en nombre del grupo de África apoyaron la subenmienda.
- 791.** El miembro gubernamental de Bangladesh solicitó a la Vicepresidenta trabajadora que aclarara la expresión «promueven el trabajo estable».
- 792.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que se había optado por esta redacción para dar un sentido más afirmativo a la expresión «reducen la precariedad». Se trataba de una formulación positiva para expresar una misma idea, la de empleos con los que las personas pueden contar.
- 793.** El Vicepresidente empleador dijo que el apartado en su conjunto era superfluo ya que se esperaba que los gobiernos garantizaran la coordinación con todas las demás políticas.
- 794.** La enmienda recibió el apoyo de la mayoría y fue adoptada en su forma subenmendada.
- 795.** El párrafo 10, c) fue adoptado en su forma enmendada.

---

796. El párrafo 10 fue adoptado en su forma enmendada.

### **Párrafo 11**

797. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir en el primer renglón «diferentes métodos» por «una serie de métodos eficaces». Señaló que no se deberían utilizar métodos de forma indiscriminada sino sólo aquellos que fueran eficaces.

798. La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental del Senegal apoyaron la enmienda.

799. Ningún miembro gubernamental se opuso a la enmienda y ésta fue adoptada.

800. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para suprimir «financiera, fiscal y económica». Los aspectos financieros, fiscales y económicos de la sostenibilidad estaban estrechamente relacionados y había que garantizar la sostenibilidad en general, sin otras cualificaciones, incluida la sostenibilidad social.

801. El Vicepresidente empleador precisó que el párrafo en cuestión comprendía los aspectos financieros y presupuestarios de los pisos de protección social, de ahí que fuera necesaria una referencia específica a la sostenibilidad financiera, fiscal y económica. Se requerían estas categorías distintivas ya que el texto no trataba sobre la sostenibilidad en general.

802. El miembro gubernamental de los Estados Unidos estimaba que la expresión «movilizar los recursos necesarios» ya abarcaba la idea de la sostenibilidad financiera, fiscal y económica; la expresión «sostenibilidad financiera, fiscal y económica» resultaba excesivamente restrictiva ya que movilizar los recursos era mucho más que un simple ejercicio aritmético. La movilización de recursos también tenía un aspecto social, en la medida en que las personas tenían que estar de acuerdo en que había que asignar los recursos necesarios para los pisos de protección social. En consecuencia, debían suprimirse las palabras «financiera, fiscal y económica».

803. Los miembros gubernamentales de Bangladesh, Egipto, Zimbabwe, en nombre del grupo de África, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y Omán, en nombre de los países del CCG, no apoyaron la subenmienda. Consideraban que era necesario conservar las tres categorías distintivas.

804. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.

805. El miembro gubernamental del Brasil, en nombre también de los miembros gubernamentales de la Argentina, Colombia, México, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, retiró la enmienda en la que se proponía sustituir «pisos» por «sistemas».

806. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir, en el sexto renglón, «ampliar la base de la recaudación» por «crear una base de recaudación más amplia y suficientemente progresiva». Ello reflejaría los resultados de los debates de 2011 en torno a la cuestión de la solidaridad en la protección social. El concepto de redistribución carecería de sentido sin la progresividad de la recaudación fiscal.

807. El Vicepresidente empleador señaló que había que dejar un margen para que los Miembros pudieran financiar la sostenibilidad de los pisos de protección social. No hacía falta que el texto fuera más específico y la referencia a la progresividad de la recaudación fiscal resultaba superflua. La financiación requería la utilización de diversos métodos y los gobiernos deberían tomar en consideración todos aquellos que pudieran garantizar la

---

sostenibilidad financiera, no necesariamente aquellos con una base de recaudación «progresiva».

- 808.** Los miembros gubernamentales de Namibia, Zambia y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 809.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, no apoyó la enmienda. La referencia a la financiación progresiva era más apropiada en la parte III.
- 810.** El miembro gubernamental de Bangladesh estimaba que en el párrafo ya se hacía referencia a la ampliación de la base de recaudación. Apoyó la enmienda en todo caso, pues le parecía que una mención específica en este sentido podía resultar de utilidad.
- 811.** El Presidente invitó a los miembros gubernamentales a que indicaran su preferencia a mano alzada. Una amplia mayoría de los miembros gubernamentales apoyaron la enmienda.
- 812.** La enmienda fue adoptada.
- 813.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda, e inmediatamente una subenmienda, para insertar, en el primer renglón, «1)» después de «11»; sustituir, en el quinto renglón, «mejorar el cumplimiento de» por «cumplir efectivamente»; y añadir, al final del párrafo, un nuevo subpárrafo del siguiente tenor: «2) A los efectos de la aplicación de estos métodos, los Miembros deberían considerar la necesidad de adoptar medidas para prevenir el fraude, la evasión fiscal y el impago de las cotizaciones.». Los Estados miembros de la UE confiaban en que la subenmienda recibiría un amplio apoyo, pues se había considerado la posibilidad de incluir en el párrafo 11 una enmienda similar que había sido acogida favorablemente cuando se propuso en el debate sobre el preámbulo.
- 814.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora, así como el miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 815.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 816.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir al final del apartado 1) una nueva oración del siguiente tenor: «Además, es importante promover unos niveles salariales adecuados y la negociación colectiva para aumentar la capacidad contributiva de los trabajadores y evitar costosos subsidios salariales encubiertos a través del sistema de seguridad social.». El párrafo 11 mencionaba los diferentes elementos que los países deberían considerar a fin de establecer pisos de protección social sostenibles. Unos niveles salariales adecuados eran un elemento fundamental para lograr que los sistemas fueran asequibles y evitar que se convirtieran en un subsidio a los salarios bajos. Unos niveles salariales adecuados situarían a las personas por encima del nivel del piso de protección social, aumentarían su capacidad contributiva y el nivel de los ingresos fiscales, lo que a su vez reforzaría la sostenibilidad financiera de todo el sistema. Dichos elementos también se habían examinado anteriormente y figuraban en las conclusiones de 2011.
- 817.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Las conclusiones de 2011 incluían muchos otros elementos que también aumentaban la capacidad contributiva de los trabajadores; o se incluían todos los elementos o no se incluía ninguno, como en el texto original del párrafo.

- 
- 818.** La Vicepresidenta trabajadora respondió que en realidad no existían muchos otros elementos que aumentaran la capacidad contributiva de los trabajadores, y ninguno de ellos era tan pertinente como unos niveles salariales adecuados. Además, los sistemas de seguridad social no deberían convertirse en subsidios a salarios bajos; había que combinar las políticas para garantizar la sostenibilidad de los pisos de protección social.
- 819.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh y Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción de Egipto), y la miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, no apoyaron la enmienda.
- 820.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyaba firmemente la idea subyacente de la enmienda pero no estaba de acuerdo con su redacción. Unos niveles salariales adecuados no sólo ayudaban a aumentar la capacidad contributiva de los trabajadores sino que, además, ofrecían incentivos laborales. Aumentar los salarios para que el trabajo compense era una manera mucho más eficaz de ofrecer incentivos laborales que reducir el nivel de las prestaciones cuando el trabajo no compensa.
- 821.** El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la enmienda. Señaló que, aparte del nivel salarial, no había muchas otras medidas que aumentaran la capacidad contributiva de los trabajadores. Si se esperaba que una proporción considerable de trabajadores contribuyeran a la financiación de los pisos de protección social con sus cotizaciones, era necesario que el nivel de sus salarios fuera adecuado, de manera que esas cotizaciones resultaran asequibles, especialmente cuando estaban relacionadas con los pisos de protección social.
- 822.** El miembro gubernamental de Egipto estuvo de acuerdo con el miembro gubernamental de los Estados Unidos en que convenía reflejar la idea de la enmienda procurando que el texto fuera más breve.
- 823.** El miembro gubernamental de Australia apoyó la enmienda e hizo hincapié en que era importante que la adecuación del nivel salarial se estableciera mediante el mecanismo de negociación colectiva, garantizando así que las personas estuvieran en condiciones de aportar cotizaciones.
- 824.** El miembro gubernamental de Bangladesh no apoyó la enmienda. Dijo que en los países con una economía informal de gran envergadura la cuestión de los niveles salariales era extremadamente delicada, y que su país prefería no abordarla al discutir los pisos de protección social. En cualquier caso, esta cuestión debería examinarse al abordar el punto relativo a la extensión progresiva en el marco del debate sobre la parte III del proyecto de recomendación.
- 825.** El miembro gubernamental de Namibia prefería que no se introdujeran las nociones de «niveles salariales adecuados» ni de «subsidios salariales encubiertos» cuyo significado no era del todo claro.
- 826.** Los miembros gubernamentales del Camerún y de la República Islámica del Irán no apoyaron la enmienda.
- 827.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para suprimir las palabras «y evitar costosos subsidios salariales encubiertos a través del sistema de seguridad social».
- 828.** El Vicepresidente empleador no apoyaba la enmienda de todas maneras. Al establecer los pisos de protección social debería tomarse en consideración el hecho de que la garantía de un ingreso, de preferencia gracias a un empleo formal, también aumentaría la capacidad contributiva de los trabajadores. Los niveles salariales deberían abordarse ulteriormente.

- 
- 829.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la subenmienda. Los niveles salariales eran importantes a efectos de la sostenibilidad de los sistemas, en particular para la sostenibilidad financiera de los pisos de protección social. Existían diversas formas de lograr la sostenibilidad. Así, por ejemplo, en los Estados Unidos las cotizaciones salariales individuales estaban estrechamente relacionadas con la seguridad social, en particular con las prestaciones de desempleo. Los niveles salariales eran de suma importancia en ese sentido, no simplemente en relación con la ampliación del sistema. Los salarios eran un elemento fundamental en la ecuación de la sostenibilidad que hasta el momento no figuraba en el proyecto de recomendación.
- 830.** El miembro gubernamental de Namibia no apoyó la subenmienda pues todavía esperaba que se aclarara el significado de la expresión «niveles salariales adecuados».
- 831.** La Vicepresidenta trabajadora pidió encarecidamente que se aceptara la subenmienda. Aunque el mecanismo de negociación colectiva era fundamental para la OIT, su reconocimiento siempre encontraba obstáculos. El mensaje era claro y sencillo: para lograr la sostenibilidad de los sistemas de seguridad social era indispensable contar con niveles salariales adecuados, lo que a su vez implicaba el reconocimiento de que los trabajadores deseaban trabajar y ganar su sustento en lugar de depender de prestaciones. El párrafo 4 de las conclusiones de 2011 también reconocía la importancia que revestía «garantizar salarios adecuados a los trabajadores, lo cual los ayuda a aumentar su capacidad de cotización». Los demás elementos importantes para la sostenibilidad del sistema ya se habían incluido en otras partes del proyecto de recomendación, no así el que se refería a los niveles salariales.
- 832.** El Vicepresidente empleador se opuso a la subenmienda; dijo que ésta planteaba cuestiones relacionadas con el empleo y que no eran relevantes para la discusión sobre los pisos de protección social. El debate sobre los pisos de protección social no debería servir de pretexto para tratar otras cuestiones, por ejemplo, las que tienen que ver con los salarios y la negociación colectiva. De lo contrario, habría que hacer referencia a muchos otros instrumentos de la OIT relativos al empleo, como por ejemplo el Pacto Mundial para el Empleo, con lo que se perdería de vista la cuestión central de los pisos de protección social.
- 833.** Con el objeto de asegurar un apoyo más amplio por parte de los miembros gubernamentales y de abordar igualmente la cuestión que se había planteado sobre el significado de la expresión «niveles salariales adecuados», el miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso otra subenmienda para sustituir «niveles salariales adecuados» por «promover unos niveles salariales, adecuados para apoyar los pisos de protección social». La subenmienda de los Estados Unidos no recibió apoyo y, en consecuencia, no fue examinada.
- 834.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la definición de los niveles salariales que se consideren adecuados era un asunto que debería dejarse en manos de los gobiernos. En el presente párrafo se abordaban cuestiones tales como la movilización de los recursos necesarios, la sostenibilidad, la redefinición de las prioridades y la capacidad contributiva. Los niveles salariales adecuados deberían considerarse en el contexto de la capacidad contributiva, reconociendo que unos niveles salariales adecuados reducen la presión sobre los sistemas de seguridad social.
- 835.** El Vicepresidente empleador reiteró que la negociación colectiva y la adecuación de los niveles salariales eran cuestiones relacionadas con el empleo, y que el debate que se estaba llevando a cabo debía centrarse en los pisos de protección social.

---

**836.** El Presidente invitó a los miembros gubernamentales a que indicaran su preferencia a mano alzada. La mayoría de los miembros gubernamentales no apoyaron la enmienda y esta no fue adoptada.

**837.** El párrafo 11 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Párrafo 12**

**838.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para suprimir «, en principio,». El objetivo de la enmienda era aclarar que se trataba de un enfoque en dos etapas: en una primera etapa, los pisos de protección de cada país debían financiarse con recursos nacionales y, en una segunda etapa, los países podían recurrir a la asistencia internacional, pero únicamente si su capacidad era insuficiente. Este mensaje no quedaba claro si se incluía «, en principio,».

**839.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, ya que se mantenía la idea principal de que podía recurrirse a la ayuda internacional.

**840.** Ningún miembro gubernamental tuvo objeciones y la enmienda fue adoptada.

**841.** El miembro gubernamental de Bangladesh, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la India y Nepal, presentó una enmienda para sustituir la segunda oración por el texto siguiente: «La cooperación internacional puede desempeñar un papel importante para ayudar a los Estados Miembros a iniciar este proceso y crear una base de recursos nacionales que permita garantizar mecanismos de financiación sostenibles.». Ello reforzaría las nociones de cooperación internacional y de alianzas para el desarrollo. La redacción actual no reflejaba la situación de muchos países y no era suficientemente categórica. Tal como quedaba reflejado en la parte II, los gobiernos estaban de acuerdo en que debían asumir la responsabilidad de aportar una financiación sostenible para los pisos de protección social. Ahora bien, en los entornos con recursos limitados, sería difícil establecer pisos de protección social nacionales sin recursos internacionales. La cooperación internacional sólo entraba en juego en los contextos nacionales caracterizados por unos recursos limitados. Así pues, no había que incluir el concepto de «ayuda temporal», pues su significado no estaba claro. La redacción propuesta reproducía exactamente lo que se había acordado en el párrafo 18 de las conclusiones de 2011 y, por lo tanto, debía resultar aceptable para la Comisión.

**842.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora, así como los miembros gubernamentales de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, estaban de acuerdo con el propósito de la enmienda, pero consideraban que esta idea se reflejaría mejor en las enmienda ulteriores y, por lo tanto, no la apoyaron.

**843.** En vista de la falta de apoyo y, para poder avanzar en la discusión, el miembro gubernamental de Bangladesh retiró la enmienda, pero señaló que propondría otras enmiendas en las que se abordaran las cuestiones que le preocupaban.

**844.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para sustituir «todo el conjunto de» por «las». Ello haría que la redacción fuera más coherente con la idea de la realización progresiva. La ayuda internacional no sólo podía solicitarse para todo el conjunto de garantías, sino también para elementos concretos del piso de protección social.

**845.** El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.



- 
846. La enmienda fue adoptada.
847. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda, que subenmendó inmediatamente, para sustituir «ayuda» por «colaboración y apoyo» e insertar «para complementar sus propios esfuerzos después de «internacional temporal», ya que la redacción propuesta era menos paternalista y abordaba las preocupaciones de algunos miembros de la Comisión con respecto a la palabra «solidaridad», incluida en la enmienda original propuesta por los miembros trabajadores.
848. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que la palabra «ayuda» denotaba cierta condescendencia y señaló que las palabras «colaboración y apoyo» se insertaban perfectamente en la oración. Esperaba que esta redacción también resultaría satisfactoria para los miembros gubernamentales de la India y Bangladesh.
849. La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la enmienda y la subenmienda.
850. El miembro gubernamental de Bangladesh hizo hincapié en que la cooperación internacional y, en particular, la ayuda internacional, eran necesarias y formaban parte de los compromisos internacionales contraídos en el sistema de las Naciones Unidas. Presentó una subenmienda para suprimir «temporal» después de «internacional». La enmienda fue respaldada por el miembro gubernamental de la India.
851. El Vicepresidente empleador afirmó que el párrafo en su conjunto reflejaba la idea de que la ayuda debía ser temporal y, por lo tanto, apoyaba la subenmienda.
852. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
853. Los miembros gubernamentales del Brasil, República Islámica del Irán, Omán, en nombre de los países del CCG, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
854. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
855. El párrafo 12 fue adoptado en su forma enmendada.
856. La parte II fue adoptada en su forma enmendada.

### **Parte III. Estrategias nacionales para extender la seguridad social**

#### ***Título***

857. El título fue adoptado.

#### ***Párrafo 13, 1)***

858. El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia y del Brasil, presentó una enmienda para sustituir «y» por «,» después de «nacionales» y para insertar «y en la participación social en la elaboración y el seguimiento de las políticas públicas» después de «efectivo». El propósito de la enmienda era garantizar el mayor

---

número de consultas y la más amplia participación a nivel nacional en la formulación de estrategias nacionales de extensión de la seguridad social.

- 859.** El Vicepresidente empleador afirmó que en varios párrafos de otras partes del proyecto de recomendación ya se había hecho suficiente hincapié en la importancia de las consultas nacionales y la manera de organizar la participación. Al igual que la referencia al seguimiento, estos elementos no debían incluirse en esta parte.
- 860.** La Vicepresidenta trabajadora era partidaria de incluir «participación social» en el párrafo, ya que ésta era un elemento fundamental en la formulación de estrategias de extensión de la seguridad social y, hasta ahora, no se había tratado adecuadamente en la parte III del proyecto de recomendación.
- 861.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que el texto debía ir más allá del diálogo social e incluir la participación social. Propuso una subenmienda para suprimir las palabras «en la elaboración y el seguimiento de las políticas públicas».
- 862.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República Bolivariana de Venezuela, apoyó la subenmienda.
- 863.** El Vicepresidente empleador reiteró que la participación social ya se incluía en la parte I, relativa a los principios. Esos principios se aplicaban a las partes II, III y IV y, aunque no era necesario repetirlos, para facilitar el consenso aceptó que la participación social se volviera a mencionar en la parte III.
- 864.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 865.** El miembro gubernamental de Bangladesh apoyaba la enmienda, pero indicó que, en la versión inglesa del texto, el uso de «by» debía remitirse al Comité de Redacción de la Comisión.
- 866.** El miembro gubernamental de Túnez apoyó la enmienda.
- 867.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 868.** El párrafo 13, 1) fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 13, 1), a)

- 869.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales del Brasil, Colombia, México y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para sustituir «dar prioridad a la puesta en práctica de pisos de protección social nacionales, y» por «dar prioridad a la puesta en práctica de pisos de protección social como punto de partida para el país que no cuente con un nivel mínimo de seguridad social, y buscar la ampliación y el perfeccionamiento continuos de la protección social para los demás países, y». Esta enmienda reflejaba la visión dual de las dimensiones horizontal y vertical de la extensión de la seguridad social y hacía hincapié en que el piso de protección social sólo era una primera etapa. Anteriormente se había examinado una enmienda similar y la Comisión había propuesto incluirla en la parte III, relativa a la extensión de la seguridad social.
- 870.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo, tal como se afirmaba en la primera parte de la enmienda, en que el piso de protección social iba dirigido, ante todo, a aquellos países que no garantizaban un nivel mínimo de protección social. En cuanto a la segunda

---

parte, propuso una subenmienda para sustituir «, y buscar la ampliación y el perfeccionamiento continuos de la protección social para los demás países» por «como elemento fundamental de sus sistemas nacionales de seguridad social». Ello situaría los pisos de protección social nacionales como punto de partida de un sistema más amplio y, seguidamente, el párrafo continuaría con la disposición relativa a la extensión de la seguridad social del apartado 1, *b*).

- 871.** El Vicepresidente empleador confirmó que el apartado enmendado incluiría todos los elementos necesarios, es decir, la idea de los pisos de protección social como punto de partida; un llamamiento a los países que no contaban con un nivel mínimo de seguridad social y la aclaración de que los pisos de protección social eran un elemento fundamental de los sistemas nacionales de seguridad social.
- 872.** La miembro gubernamental de Chile apoyó la subenmienda.
- 873.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, secundado por los miembros gubernamentales del Canadá y de la República de Corea, presentó una subenmienda para insertar «sostenibles» después de «pisos de protección social» para volver a resaltar la importancia de la sostenibilidad mencionada en otras partes del proyecto de recomendación.
- 874.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que los «pisos de protección social sostenibles» no se mencionaban en otras partes del proyecto de recomendación. Al añadir el calificativo «sostenibles» en el apartado, se entendería que, en la parte III, los pisos de protección social deberían interpretarse de otro modo.
- 875.** Al Vicepresidente empleador también le preocupaba que el concepto pudiera interpretarse de otra manera si se añadía la palabra «sostenibles».
- 876.** La miembro gubernamental de Chile apoyó la subenmienda.
- 877.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh y Ghana se opusieron a la subenmienda.
- 878.** La subenmienda no fue aceptada.
- 879.** El miembro gubernamental de la India, secundado por el miembro gubernamental de Bangladesh, presentó una subenmienda para suprimir «como punto de partida», ya que para muchos países era difícil alcanzar incluso el nivel mínimo del piso.
- 880.** La Vicepresidenta trabajadora recaló que la parte III estaba relacionada con la extensión de la seguridad social, por lo que era apropiado incluir una referencia a los pisos de protección social como punto de partida. Durante las discusiones celebradas en 2011 había reinado un amplio consenso en cuanto a que los pisos de protección social constituían puntos de partida y permitían a los gobiernos consolidar sus sistemas de seguridad social.
- 881.** El Vicepresidente empleador y los miembros gubernamentales de Colombia y República Bolivariana de Venezuela estuvieron de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores y se opusieron a la subenmienda.
- 882.** La subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de la India no fue adoptada.
- 883.** El miembro gubernamental de Bangladesh pidió a la secretaría si le podía aclarar el significado de «país que no cuente con un nivel mínimo de seguridad social» y sugirió que tal vez fuera más apropiado referirse a «garantías de seguridad social», lo que sería coherente con la definición de garantías del piso de protección social dada en la parte II.

- 
- 884.** El representante del Secretario General confirmó que la mayoría de los países contaban con algunos elementos mínimos de seguridad social y que no empezaban de cero. Se trataba de ver si habían alcanzado el nivel de garantías del piso de protección social. La Comisión debía decidir qué redacción recogía mejor esa idea.
- 885.** El miembro gubernamental de Bangladesh, secundado por la miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, dio las gracias por la aclaración y presentó una subenmienda para insertar «garantías de» antes de «seguridad social».
- 886.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda, ya que aclaraba el objetivo perseguido.
- 887.** El Vicepresidente empleador también apoyó la subenmienda.
- 888.** La subenmienda fue adoptada.
- 889.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 890.** Por consiguiente, se desestimó una enmienda, presentada por los miembros gubernamentales del Canadá, República de Corea y Estados Unidos para insertar «sostenibles» después de «nacionales». También se desestimó otra enmienda presentada por los miembros trabajadores para insertar «como un elemento fundamental de los sistemas nacionales de seguridad social» después de «nacionales».
- 891.** El párrafo 13, 1), a) fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 13, 1), b)

- 892.** El Vicepresidente empleador retiró una enmienda en la que se proponía sustituir «posible» por «necesitadas» en el segundo renglón.
- 893.** El miembro gubernamental de Bangladesh, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la India y Nepal, retiró una enmienda en la que se proponía insertar, en el primer renglón, «progresivamente» después de «proporcionar», y suprimir «y lo antes posible».
- 894.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para insertar «, teniendo en cuenta las capacidades económicas y fiscales de los Miembros» después de «lo antes posible».
- 895.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda, pues las condiciones ya se establecían en el párrafo 17. El párrafo 13 abordaba la extensión de la seguridad social y reconocía que los pisos de protección social eran el punto de partida. Era innegable que los países no tenían la misma capacidad para poner en práctica los pisos de protección social y era importante que reflexionaran acerca de su capacidad; ahora bien, el párrafo 13 no era el lugar más indicado para examinar esta cuestión.
- 896.** El Vicepresidente empleador recalcó la importancia de incluir la idea de asequibilidad también en la parte III relativa a las estrategias de extensión y apoyó la enmienda. Indicó que el párrafo 17 trataba de unos mayores niveles de seguridad social y estaba relacionado con el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), mientras que en el párrafo 13 se examinaba el establecimiento de prioridades en relación con los pisos de protección social.

---

**897.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh, Canadá, India, República Islámica del Irán, Iraq, Marruecos, Papua Nueva Guinea, Túnez y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.

**898.** La enmienda fue adoptada.

**899.** El párrafo 13, 1), *b*) fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevos apartados después del párrafo 13, 1), *b*)

**900.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado del siguiente tenor: «garantizar el acceso de todos los trabajadores a la seguridad social, ofrecer incentivos para la inscripción en los sistemas de seguridad social y diseñar regímenes específicos, obligatorios y voluntarios para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores del sector informal, los trabajadores que se desempeñan en formas atípicas de empleo y los trabajadores por cuenta propia;». Era necesario añadir este apartado, ya que las estrategias de extensión deberían abarcar el mayor número posible de personas y permitir la transición al empleo formal. Con esta redacción se hacía referencia a la garantía del acceso de los trabajadores a los sistemas de seguridad social con independencia de su situación, y se aclaraba que ello no significaba que éstos no tuvieran que aportar cotizaciones.

**901.** Al Vicepresidente empleador le preocupaba la introducción de nuevos conceptos como «inscripción», «regímenes específicos» y «regímenes voluntarios», por lo que se opuso a la enmienda. El proyecto de recomendación debía ser una fuente de inspiración y no centrarse únicamente en los trabajadores, sino que debía abarcar a todas las personas.

**902.** Los miembros gubernamentales de Egipto, India, Iraq, Marruecos, Noruega, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y Emiratos Árabes Unidos se opusieron a la enmienda y estuvieron de acuerdo con el Grupo de los Empleadores en que no había que añadir nuevos conceptos.

**903.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para tener en cuenta las preocupaciones expresadas y, al mismo tiempo, conservar el propósito de la enmienda, que rezaba: «garantizar el acceso de todas las personas a la seguridad social, ofrecer incentivos para participar en los sistemas de seguridad social y diseñar regímenes específicos apropiados para todas las personas, incluidos los trabajadores de la economía informal». Los sistemas de seguridad social deberían concebirse para todas las personas y ofrecer incentivos para que aquellas que se desempeñaban en la economía informal pudieran participar en los mismos. Esta enmienda se refería a la extensión, el acceso y la participación y, al mismo tiempo, era flexible e integradora en lo que respectaba al diseño de los regímenes, algo que no se mencionaba en la parte relativa a la extensión.

**904.** Para que la discusión avanzara, el Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda que limitaba el texto de la enmienda a «tratar de ofrecer incentivos a las personas para inscribirse en los sistemas de seguridad social».

**905.** La Vicepresidenta trabajadora cuestionó el hecho de que en la subenmienda ya no figurara la oración «incluidos los trabajadores del sector informal». La Comisión estaba de acuerdo en que los pisos de protección social debían facilitar la formalización y en que los sistemas de seguridad social sólo podrían ser sostenibles si un número suficiente de trabajadores estaban empleados en la economía formal.

**906.** El Vicepresidente empleador señaló que el mensaje era muy parecido al del párrafo 13, 1), *b*) y reiteró que la seguridad social también debería extenderse a otros grupos de la

---

sociedad y no solamente a los trabajadores; retiró la subenmienda y propuso que se mantuviera el texto original sin el apartado adicional.

- 907.** Los miembros gubernamentales del Iraq, Jamaica y Túnez estuvieron de acuerdo con el orador anterior.
- 908.** La enmienda no fue adoptada.
- 909.** El miembro gubernamental de México, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Colombia y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado del siguiente tenor: «buscar la articulación de las políticas de seguridad social con las demás políticas públicas;». Las políticas de seguridad social deberían coordinarse con las políticas económicas, de educación, salud y empleo. La coordinación entre las diferentes autoridades era indispensable para consolidar los sistemas de seguridad social.
- 910.** El Vicepresidente empleador subrayó que su Grupo era partidario de una gran coordinación y coherencia de las políticas, pero observó que esta cuestión ya figuraba en el párrafo 3, f) de la parte I que trataba sobre los principios. Dichos principios se aplicaban a todas las partes del proyecto de recomendación y por eso no era necesario repetirlos.
- 911.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 912.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la enmienda.
- 913.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos también apoyó la enmienda. Reconocía que en el preámbulo y en la parte I ya se mencionaba la coherencia de las políticas, pero estimaba que la cuestión de la coordinación también debería mencionarse en la parte III, donde se abordaba la extensión de las estrategias nacionales. La coordinación de las políticas era uno de los requisitos para elaborar y aplicar estrategias de extensión que dieran buenos resultados. La «coordinación» de las políticas y su aplicación implicaban algo más que la «coherencia» de las mismas, elemento que en el párrafo 3 se había adoptado como uno de los principios.
- 914.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África (con excepción de la República Democrática del Congo), dijo que no apoyaba la enmienda porque en el párrafo 13, 2) también se hacía referencia a la necesidad de garantizar la coherencia.
- 915.** Los miembros gubernamentales de la República Democrática del Congo, República Islámica del Irán, Papua Nueva Guinea, República Bolivariana de Venezuela y Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda.
- 916.** El Vicepresidente empleador reiteró que su Grupo era partidario de la coordinación y la coherencia. El principio de la coherencia establecido en la parte I era aplicable a todo el texto del proyecto de recomendación y, por tanto, a la parte III sobre las estrategias para extender la seguridad social; no obstante, en aras del consenso, dijo que estaba dispuesto a apoyar la enmienda.
- 917.** La enmienda fue adoptada.

### **Párrafo 13, 2)**

- 918.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda en la que se proponía suprimir en el segundo renglón, después de «adecuados», «que sean coherentes con los objetivos de las

---

políticas nacionales, ya que en su lugar iba a apoyar la enmienda que se presentaría a continuación.

- 919.** El miembro gubernamental del Uruguay, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Colombia, México y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para añadir, al final del apartado, «y los principios del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)». Los objetivos de las políticas nacionales deberían establecerse de conformidad con lo dispuesto en dicho Convenio.
- 920.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 921.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. La razón por la que la Comisión estaba trabajando en el proyecto de recomendación era que para numerosos países resultaba difícil ratificar el Convenio núm. 102. El proyecto de recomendación hacía referencia en el párrafo 17 de la parte III a la utilidad del Convenio núm. 102 para los países que iniciaran el proceso de creación de sistemas de seguridad social integrales. Una nueva referencia a este instrumento en el párrafo en cuestión podría constituir un obstáculo para que los países hicieran uso de las orientaciones proporcionadas en el proyecto de recomendación, especialmente en el caso de aquellos países a los que se dirigía el proyecto de recomendación.
- 922.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh, Chile, Egipto, India, Indonesia, Jamaica, Marruecos, Tailandia, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 923.** La enmienda no fue adoptada.
- 924.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros empleadores para añadir «y la sostenibilidad financiera» después de «objetivos de las políticas nacionales».
- 925.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, en nombre asimismo del miembro gubernamental de la República de Corea, presentó una enmienda para insertar, en el tercer renglón, «y los recursos» después de «políticas», pues el desarrollo de los sistemas de seguridad social debía estar determinado por los objetivos y los recursos disponibles. Hizo notar que se estaba refiriendo a los recursos en un sentido amplio, no sólo a los recursos financieros. Aludió, a modo de ejemplo, a los recursos necesarios para la prestación de servicios básicos de atención de salud para todas las personas, que no sólo requerían recursos financieros sino, además, capacidades administrativas y conocimientos especializados, hospitales y otras infraestructuras, así como personal médico y otros recursos humanos.
- 926.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyó la enmienda y recordó que la referencia a las restricciones relativas a las capacidades financieras y económicas ya había sido incluida en el párrafo 13, 1), b) en su forma enmendada.
- 927.** El Vicepresidente empleador también se opuso a la enmienda, señalando que la noción de coherencia ya incluía los recursos necesarios para lograr lo que se buscaba.
- 928.** Los miembros gubernamentales del Uruguay, Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, también se opusieron a la enmienda. El miembro gubernamental del Uruguay agregó que los recursos no eran un objetivo sino una herramienta para extender las estrategias de seguridad social; así pues,

---

este elemento no debía figurar en el párrafo 13, 2), que trataba sobre los objetivos de las políticas nacionales.

**929.** Tras esta declaración, el miembro gubernamental de los Estados Unidos retiró la enmienda.

**930.** El párrafo 13, 2) fue adoptado.

## **Párrafo 14**

Párrafo introductorio

**931.** El párrafo introductorio fue adoptado.

Párrafo 14, a)

**932.** El párrafo 14, a) fue adoptado.

Párrafo 14, b)

**933.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir, después de «protección», «y los posibles obstáculos para el empleo sostenible». Observó que, con miras a garantizar un proceso eficaz de aplicación de las estrategias para extender la seguridad social, había que identificar las lagunas y los posibles obstáculos para acceder a empleos sostenibles.

**934.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda y señaló que el párrafo 14 no era el lugar adecuado para abordar la cuestión de los obstáculos al empleo. El tema del empleo se trataría en el marco del examen de los párrafos 14, c) y 15, y su discusión carecería de sentido de adoptarse la enmienda.

**935.** A fin de evitar otra discusión sobre el empleo, el Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir «para el empleo sostenible» y sustituir este texto por «identificar las lagunas de la protección y sus posibles obstáculos».

**936.** Los miembros trabajadores apoyaron la subenmienda.

**937.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos solicitó que se le aclarara el significado de la expresión «posibles obstáculos de la protección».

**938.** El Vicepresidente empleador respondió que a veces no bastaba fijar los objetivos e identificar las lagunas para garantizar la extensión de la protección social a grupos beneficiarios específicos, habida cuenta de que otros obstáculos podrían interrumpir el proceso, por ejemplo el ordenamiento jurídico de un país.

**939.** El miembro gubernamental de Bangladesh tenía el mismo problema que el miembro gubernamental de los Estados Unidos y señaló que la explicación facilitada no aclaraba por completo el propósito de la subenmienda.

**940.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de Suiza no apoyaron la subenmienda y preferían que se conservara el texto inicial.

**941.** El miembro gubernamental del Japón apoyó la subenmienda y señaló que no bastaba identificar las lagunas de la protección, pues para subsanarlas era necesario determinar los



---

obstáculos específicos que habían dado lugar a las deficiencias en la consecución del objetivo.

- 942.** Tras esta explicación, el miembro gubernamental de los Estados Unidos, secundado por el miembro gubernamental del Canadá, propuso otra subenmienda para suprimir la palabra «posibles», que generaba confusión.
- 943.** Los miembros empleadores y los miembros trabajadores apoyaron la subenmienda.
- 944.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda.
- 945.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 946.** El párrafo 14, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 14, *c)*

- 947.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre asimismo de la Argentina, Colombia, México, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para suprimir «contributivos o no contributivos» e insertar «de carácter contributivo, no contributivo, o ambos» después de «eficazmente» con el objeto de guardar la coherencia con el resto del texto.
- 948.** Los miembros empleadores y los miembros trabajadores apoyaron la enmienda.
- 949.** El miembro gubernamental de la República Democrática del Congo apoyó la enmienda.
- 950.** El Presidente observó un apoyo mayoritario y la enmienda fue adoptada.
- 951.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir «, inclusive mediante la extensión de los regímenes contributivos existentes a todas las personas interesadas que tengan capacidad para contribuir». En su opinión el texto era redundante, pues esa idea estaba recogida plenamente en la primera oración del apartado.
- 952.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda y afirmó que el texto no era redundante, habida cuenta de que la extensión de la protección proporcionada por los regímenes vigentes a todas las personas interesadas que tuvieran la capacidad para contribuir constituía otra posible estrategia de extensión.
- 953.** Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, se opusieron a la enmienda por las mismas razones alegadas por los miembros trabajadores.
- 954.** El miembro gubernamental de la India se opuso a la enmienda; consideraba que debía conservarse el texto que se proponía suprimir ya que éste expresaba la idea de fomentar la extensión de la protección social a los trabajadores de la economía informal que tenían la capacidad de contribuir.
- 955.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, se opuso a la enmienda.
- 956.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

---

**957.** El párrafo 14, *c*) fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado después del párrafo 14, *c*)

**958.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda, que subenmendó inmediatamente, para añadir, después del párrafo 14, *c*), un nuevo apartado del siguiente tenor: «vincular la seguridad social con políticas activas del mercado de trabajo, así como una formación profesional de calidad o con otras medidas, según proceda;». Señaló que la seguridad social y las políticas activas del mercado de trabajo tenían que estar vinculadas, ya que la mejor seguridad social seguía siendo un trabajo decente. Este punto de vista no había sido incluido, pese a haber sido reconocido y acogido favorablemente en los debates sobre el preámbulo.

**959.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que el párrafo 14 se centraba en la extensión de las estrategias de protección social y no en las políticas de empleo. Por eso prefería que no se añadiera el nuevo apartado; en caso de que recibiera un apoyo mayoritario, proponía que se sustituyera «vincular» por «complementar» y se suprimiera «así como una formación profesional de calidad» ya que esa idea estaba comprendida en el concepto de «políticas activas del mercado de trabajo».

**960.** El Vicepresidente empleador apoyó la propuesta de la UE, señalando que su Grupo presentaría una enmienda parecida en relación con el párrafo 14, *d*). Reiteró que la creación de capacidad era un elemento importante de la extensión de la protección social. Propuso otra subenmienda para sustituir «vincular» por «complementar» y «así como» por «inclusive mediante».

**961.** Los miembros trabajadores apoyaron la subenmienda.

**962.** El miembro gubernamental de la India apoyó la subenmienda pero propuso que se suprimiera «de calidad», modificación que la miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, propuso a su vez como subenmienda.

**963.** Los miembros empleadores y los miembros trabajadores apoyaron la subenmienda.

**964.** El miembro gubernamental de la Argentina apoyó la subenmienda.

**965.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

**966.** El nuevo apartado después del párrafo 14, *c*) fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 14, *d*)

**967.** El párrafo 14, *d*) fue adoptado.

Nuevos apartados después del párrafo 14, *d*)

**968.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda, que subenmendó inmediatamente, para añadir, después del párrafo 14, *d*), un nuevo apartado del siguiente tenor: «dar a conocer mejor los pisos de protección social y las estrategias para su extensión, y poner en marcha programas de información, en particular mediante el diálogo social, a fin de asegurar el acceso a las garantías mencionadas en la presente recomendación;». Señaló que la educación sobre el acceso a la protección social permitiría crear un mayor margen de maniobra política, y ayudaría a que el público en general cobrara mayor conciencia de los pisos de protección social y su extensión.

- 
- 969.** El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la enmienda, pero agregó que el párrafo 14 trataba sobre las medidas necesarias para establecer el piso de protección social y no sobre los motivos para hacerlo. Así pues, el texto debería concluir después de «diálogo social». Propuso otra subenmienda para suprimir «asegura el acceso a las garantías mencionadas en la presente recomendación;».
- 970.** Los miembros trabajadores apoyaron la subenmienda.
- 971.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, expresó su apoyo a la subenmienda.
- 972.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, también expresó su apoyo a la subenmienda.
- 973.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 974.** El nuevo apartado después del párrafo 14, *d*) fue adoptado en su forma enmendada.
- 975.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir, después del párrafo 14, *d*), un nuevo apartado del siguiente tenor: «aprovechar plenamente los conocimientos especializados en el ámbito nacional e internacional para reforzar la coherencia de las políticas a nivel nacional y en el marco de la colaboración con los organismos internacionales a fin de hacer efectiva la presente recomendación;», presentando a continuación una subenmienda para añadir «e internacional» después de «nacional». En los debates de 2011 se había examinado a fondo la cuestión relativa a la coherencia de las políticas a nivel nacional e internacional. El alcance internacional era esencial en la medida en que uno de los objetivos principales del establecimiento de los pisos de protección social era reducir la pobreza en todo el mundo y, asimismo, porque determinadas cuestiones, como las migraciones, afectaban a numerosos países.
- 976.** Puesto que la enmienda revestía más importancia para los miembros gubernamentales, el Vicepresidente empleador dijo que apoyaría lo que acordara la mayoría.
- 977.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, se opuso a la subenmienda. Señaló que prefería la enmienda inicial sin que se añadiera la dimensión internacional, argumentando que los pisos de protección social se diseñan y ponían en práctica a nivel nacional.
- 978.** El miembro gubernamental de Bangladesh se opuso tanto a la enmienda como a la subenmienda, y explicó que la cuestión de la coherencia de las políticas quedaba recogida con mayor claridad en otras partes del proyecto de recomendación.
- 979.** El miembro gubernamental de la India tampoco apoyó la enmienda.
- 980.** La miembro gubernamental de Australia expresó su apoyo a las intenciones de la enmienda y de la subenmienda, pero reconocía la relevancia de la observación formulada por los Estados miembros de la UE, en el sentido de que el párrafo 14 se centraba en las estrategias graduales de cada país. Propuso que o bien se suprimiera la subenmienda para añadir la dimensión internacional o se añadiera en su lugar un párrafo nuevo.
- 981.** Los miembros gubernamentales del Japón y de los Estados Unidos apoyaron la enmienda pero se opusieron a la subenmienda.
- 982.** En vista de que la mayoría de los miembros gubernamentales no apoyan la subenmienda, el Vicepresidente empleador tampoco la apoyó.

- 
- 983.** La subenmienda no fue aceptada.
- 984.** El miembro gubernamental de Bangladesh observó que la dimensión internacional y la coherencia de las políticas sacaban a relucir la cuestión problemática de la condicionalidad. Por ese motivo presentó una subenmienda, secundada por el miembro gubernamental de la India, para suprimir el texto que figuraba a continuación de «a nivel nacional».
- 985.** La Vicepresidenta trabajadora no apoyaba la subenmienda, aunque reconocía la preocupación expresada por el orador anterior con respecto a la condicionalidad. Explicó que el propósito de la enmienda era asegurarse de que las exigencias y condicionalidades de otros organismos internacionales no menoscabaran el proyecto de recomendación.
- 986.** El Vicepresidente empleador reiteró que a este respecto adoptaría la postura de la mayoría.
- 987.** El miembro gubernamental de Bangladesh puso en cuestión la lógica de la enmienda. Debía hacerse hincapié en «aprovechar plenamente» los conocimientos especializados nacionales e internacionales.
- 988.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la subenmienda del miembro gubernamental de Bangladesh.
- 989.** La miembro gubernamental del Brasil dijo que no comprendía el propósito de la enmienda. Se preguntaba por qué los países necesitarían conocimientos especializados en el ámbito internacional para reforzar la coherencia de las políticas a nivel nacional. Por lo tanto, se oponía a la enmienda y a la subenmienda.
- 990.** Los miembros gubernamentales de China, República Islámica del Irán y Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, apoyaron la subenmienda.
- 991.** Los miembros gubernamentales del Chad y Etiopía no apoyaron la subenmienda.
- 992.** El miembro gubernamental de Túnez hacía suyos los argumentos expuestos por la miembro gubernamental del Brasil y prefería que no se añadiera el nuevo apartado.
- 993.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que, si se aceptaba la subenmienda, la enmienda ya no aportaría al texto nada sustancial, ya que se suprimirían los elementos que los miembros trabajadores pretendían incorporar con la presentación de la enmienda, por lo que prefería retirarla.
- 994.** El miembro gubernamental de Bangladesh retiró la subenmienda.
- 995.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.
- 996.** Los miembros empleadores retiraron una enmienda que proponía añadir un nuevo apartado en los siguientes términos: «velar por que los sistemas de seguridad social promuevan el empleo y la iniciativa empresarial».
- 997.** El párrafo 14 fue adoptado en su forma enmendada.

## **Párrafo 15**

- 998.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para insertar, después de «deberían», «aplicarse tanto al empleo formal como al

---

empleo informal,» en el primer renglón, a fin de dejar en claro que las estrategias de extensión de la seguridad social también deberían abarcar la economía informal.

- 999.** Dada la cantidad de miembros gubernamentales que habían copatrocinado la enmienda, el Vicepresidente empleador la apoyó, aunque consideraba que la redacción no sugería que esas estrategias de extensión no fuesen aplicables a la economía informal.
- 1000.** La Vicepresidenta trabajadora estaba de acuerdo con el propósito de la enmienda, aunque presentó una subenmienda para que guardara coherencia con la terminología de la OIT, que modificaría la redacción en los siguientes términos: «aplicarse a las personas que forman parte tanto de la economía formal como de la economía informal».
- 1001.** Los miembros empleadores apoyaron la subenmienda.
- 1002.** El miembro gubernamental de la India apoyó la subenmienda, ya que consideraba importante que se mencionara explícitamente la economía informal, debido al hecho de que era, y seguiría siendo en el futuro, un componente de muchas economías. En la India, por ejemplo, el 94 por ciento de la fuerza de trabajo se empleaba en la economía informal.
- 1003.** Tanto la enmienda como la subenmienda recibieron el apoyo de la mayoría, por lo que fueron adoptadas.
- 1004.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Bangladesh, India y Nepal en la que se proponía suprimir «formal» en el segundo renglón.
- 1005.** El miembro gubernamental de la Argentina, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales del Brasil, Colombia, México, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, presentó una enmienda para insertar, después de «empleo formal», «, la reducción de la informalidad». Consideraba que además de mencionar el crecimiento del empleo formal, era importante hacer referencia a la reducción de la informalidad.
- 1006.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, ya que era razonable mencionar explícitamente el efecto que tenía el crecimiento del empleo formal en la informalidad.
- 1007.** El Vicepresidente empleador prefería la redacción positiva de los términos «apoyar el crecimiento del empleo formal», pero apoyaba que se mencionara la reducción de la informalidad.
- 1008.** El miembro gubernamental de Zimbabwe en nombre del grupo de África (con excepción del Senegal) se oponía a la enmienda debido a que el crecimiento del empleo formal no siempre daba lugar a una reducción de la informalidad, y algunos países no reunían las condiciones ni contaban con los medios para reducir la economía informal.
- 1009.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh, Egipto e India se opusieron a la enmienda.
- 1010.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó la enmienda.
- 1011.** El miembro gubernamental del Uruguay observó que el centro de la discusión era lo que se esperaba, o se debería esperar, de los sistemas de seguridad social. Observó que la recomendación debería ir más allá del objetivo de promover el empleo formal y reflejar la aspiración de reducir la informalidad, ya que el trabajo decente implicaba empleo formal.
- 1012.** El miembro gubernamental del Senegal apoyó la enmienda.

- 
- 1013.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda aunque tenía en cuenta los aspectos señalados por los miembros gubernamentales de Bangladesh, India y Zimbabwe, en nombre del grupo de África. Recordó que en la CIT de 2002 ya se había discutido y alcanzado acuerdos acerca de la necesidad de reducir la informalidad y formalizar la economía informal.
- 1014.** El Presidente observó un apoyo mayoritario a la enmienda, que fue adoptada.
- 1015.** Teniendo en cuenta las anteriores discusiones, se retiró una enmienda presentada por los miembros empleadores en la que se proponía insertar, después de «empleo formal», «promover el trabajo y el espíritu empresarial.»
- 1016.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir «social y económico» por «social, económico y medioambiental», ya que era importante reconocer la importancia de las políticas de desarrollo.
- 1017.** El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda y señaló que, aunque las políticas medioambientales eran importantes para el desarrollo, el aspecto central eran las políticas sociales y económicas. De hecho, tampoco se habían mencionado las políticas medioambientales en el preámbulo.
- 1018.** La miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda. Indicó que muy pronto se celebraría la Conferencia Río+20, donde se debatiría el concepto de desarrollo sostenible y sus tres pilares interdependientes que se refuerzan mutuamente, esto es, el desarrollo social, el desarrollo económico y la protección medioambiental. Los pisos de protección social eran un componente importante de la dimensión social del desarrollo sostenible.
- 1019.** El miembro gubernamental de Bangladesh se opuso a la enmienda. Señaló que las discusiones de la Conferencia Río+20 estaban en curso, por lo que el concepto de desarrollo sostenible compuesto de tres pilares no se podía utilizar como referencia en la recomendación.
- 1020.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó la enmienda, aunque quizás «medioambientales» no era la palabra más acertada. Reconoció que las discusiones de la Conferencia Río+20 estaban en curso y por ello deberían reflejarse en la recomendación, para que fuera un instrumento orientado hacia el futuro.
- 1021.** Los miembros gubernamentales de los Emiratos Árabes Unidos, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 1022.** Los miembros gubernamentales de Chile, China e India preferían la redacción inicial.
- 1023.** El Vicepresidente empleador no se oponía al concepto de desarrollo sostenible ni a sus tres pilares. No obstante, prefería que el elemento principal del párrafo fuera la relación entre las estrategias de extensión de la seguridad social y los planes de desarrollo económico y social. Además, esa enmienda disminuía la importancia de la economía informal en el texto.
- 1024.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró que era importante mencionar los tres pilares del desarrollo sostenible para asegurar la coherencia de las políticas. Los programas medioambientales tenían que ser parte integrante de los planes de desarrollo.
- 1025.** La miembro gubernamental de Suiza se oponía a la enmienda. Recordó que una enmienda similar relativa al párrafo 10 no había sido adoptada.

---

**1026.** El Presidente observó un apoyo mayoritario a la enmienda, que fue adoptada.

**1027.** El párrafo 15 fue adoptado en su forma enmendada.

### **Párrafo 16**

**1028.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir «de manera específica» y explicó que los grupos desfavorecidos y las personas con necesidades especiales deberían estar incluidos en las estrategias de extensión de la seguridad social, pero no necesariamente mediante programas específicos.

**1029.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una subenmienda para sustituir «apoyar de manera específica» por «garantizar apoyo», a fin de asegurarse de que los grupos desfavorecidos y las personas con necesidades especiales estuvieran incluidas en la formulación de las estrategias de extensión de la seguridad social.

**1030.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.

**1031.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

**1032.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, secundada por la miembro gubernamental del Brasil, presentó una enmienda para insertar «, a los niños» después de «desfavorecidos», con el propósito de hacer hincapié en la importancia de incluir a los niños en las estrategias de extensión de la seguridad social.

**1033.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda y observó que los términos «grupos desfavorecidos» y «personas con necesidades especiales» no incluían necesariamente a todos los niños, y que a menudo no se prestaba la debida atención a las necesidades de los niños en las estrategias de extensión de la seguridad social.

**1034.** Aunque el Vicepresidente empleador apoyaba plenamente que las necesidades de los niños constituían un elemento esencial de las estrategias de extensión de la seguridad social, se oponía a la enmienda por motivos de coherencia y para evitar que se formulara una lista incompleta de los grupos que deberían estar protegidos.

**1035.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Bangladesh, República Democrática del Congo, Egipto, India y Papua Nueva Guinea apoyaron la enmienda.

**1036.** Los miembros gubernamentales de Etiopía, Senegal, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, expresaron las mismas preocupaciones que el Vicepresidente empleador y se opusieron a la enmienda.

**1037.** El miembro gubernamental de Egipto, secundado por el miembro gubernamental de Chile, presentó una subenmienda para sustituir «desfavorecidos» por «vulnerables» y suprimir «, los niños».

**1038.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán señaló que los niños precisamente no eran uno de los grupos de personas con necesidades especiales y que existían muchos otros convenios internacionales que trataban particularmente los derechos de los niños.

**1039.** La miembro gubernamental del Brasil expresó su decidida preferencia por que se prestara especial atención a los niños y apoyó plenamente a la miembro gubernamental del Irán. Los niños eran el futuro de la sociedad y los futuros trabajadores productivos. Aunque los

---

grupos vulnerables no incluían a los niños, era razonable mencionarlos de forma específica, por lo que no apoyaba la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Egipto.

- 1040.** La Vicepresidenta trabajadora también se oponía a la subenmienda, ya que el término «vulnerables» no abarcaba necesariamente a todas las personas desfavorecidas; por ejemplo, las mujeres podían estar desfavorecidas y no ser vulnerables.
- 1041.** El Vicepresidente empleador observó que, en el marco de la OIT, el término «vulnerables» era utilizado con más frecuencia que «desfavorecidos». No obstante, reiteró su preferencia por la redacción inicial.
- 1042.** El Presidente determinó que la subenmienda no podía adoptarse al no contar con el apoyo de la mayoría.
- 1043.** Como había puntos de vista contrapuestos sobre la enmienda, el Presidente invitó a los miembros gubernamentales a que indicasen su preferencia a mano alzada. La mayoría de los miembros gubernamentales no apoyaban la enmienda.
- 1044.** La enmienda no fue aceptada.
- 1045.** Teniendo en cuenta las discusiones precedentes, se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Colombia, México, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, para insertar «discapacidad y» después de «con».
- 1046.** El miembro gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Colombia, México y Uruguay, presentó una enmienda para insertar «, buscando la aplicación del principio de la universalidad» al final del párrafo, después de «necesidades especiales». Señaló que el principio de la universalidad ya se mencionaba en el párrafo 3, en la parte I, en relación con el ámbito de aplicación, pero que resultaría útil mencionarlo nuevamente en la parte III sobre las estrategias nacionales de extensión.
- 1047.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 1048.** El Vicepresidente empleador se oponía a la enmienda, e indicó que, en tanto que se había incluido la noción de la universalidad como un principio en la parte I, ésta afectaba a las estrategias de extensión que figuraban en la parte III. En la parte III se describía lo que los Miembros deberían hacer, mientras que en la parte I se explicaba el fundamento de esas acciones. En la medida en que el fundamento ya se había explicado, no consideraba apropiado reiterar esa noción en la parte III.
- 1049.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Egipto, Estados Unidos, Noruega, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, se oponían a la enmienda.
- 1050.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán apoyó la enmienda.
- 1051.** El Presidente observó que la enmienda carecía de apoyo mayoritario, por lo que no fue aceptada.
- 1052.** El párrafo 16 fue adoptado en su forma enmendada.



---

## **Nuevo párrafo después del párrafo 16**

**1053.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros trabajadores en la que se proponía añadir un nuevo párrafo en los siguientes términos: «Los sistemas de seguridad social deberían reconocer la prestación de cuidados y prever derechos e incentivos para un reparto más equitativo entre hombres y mujeres de las responsabilidades relacionadas con el cuidado de personas.».

## **Párrafo 17**

**1054.** El miembro gubernamental de la India, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de Bangladesh y Nepal, presentó una enmienda para sustituir, después de «establecidos», el resto de la oración por «en los convenios y las recomendaciones sobre seguridad social de la OIT». Explicó que era más apropiado mencionar los convenios y las recomendaciones de la OIT en general, ya que muchos países no habían ratificado el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102).

**1055.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso decididamente a la enmienda y explicó que el Convenio núm. 102 era el convenio fundamental en materia de protección social de la OIT y, por lo tanto, se lo debería mencionar en la recomendación. Además, el párrafo estaba en coherencia con las conclusiones de 2011.

**1056.** El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda y recordó la postura consensuada que se había alcanzado al respecto en las conclusiones de 2011.

**1057.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Noruega, Uruguay, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, se oponían a la enmienda.

**1058.** Los miembros gubernamentales de Chile y de la República Islámica del Irán apoyaban la enmienda.

**1059.** El Presidente observó que la enmienda carecía de apoyo mayoritario, por lo que no fue aceptada.

**1060.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros trabajadores en la que se proponía sustituir «o» por «y» en el cuarto renglón.

**1061.** El párrafo 17 fue adoptado.

## **Párrafo 18**

**1062.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros trabajadores en la que se proponía sustituir «considerar la posibilidad de ratificar, tan pronto como lo permitan las circunstancias nacionales, el» por «procurar la ratificación, tan pronto como lo permitan las circunstancias nacionales, del».

**1063.** La miembro gubernamental de Chile, en nombre también de los miembros gubernamentales de Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Perú y Trinidad y Tabago, presentó una enmienda para sustituir «tan pronto como lo permitan» por «de acuerdo con», a fin de reflejar más adecuadamente la flexibilidad de la que se debería disponer en el contexto de las circunstancias nacionales.

**1064.** Los miembros empleadores y los miembros trabajadores se opusieron a la enmienda.

- 
- 1065.** Los miembros gubernamentales de Suiza, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, con excepción de Túnez, se opusieron a la enmienda.
- 1066.** Los miembros gubernamentales de Túnez y de los Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda.
- 1067.** El Presidente observó que la enmienda carecía de apoyo mayoritario, por lo que no fue aceptada.
- 1068.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de la Argentina, Brasil, Trinidad y Tabago, y Uruguay, en la que se proponía suprimir «, según proceda,» en el cuarto renglón.
- 1069.** El párrafo 18 fue adoptado.
- 1070.** La parte III fue adoptada en su forma enmendada.

## **Parte IV. Seguimiento**

### **Título**

- 1071.** El título fue adoptado.

### **Párrafo 19**

- 1072.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir «que den participación a organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores y, según proceda, a representantes de otras organizaciones y personas interesadas» por «, que incluyan la participación tripartita de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, así como consultas con otras organizaciones pertinentes y representativas de personas interesadas». La Comisión ya había aceptado esa redacción para otros dos párrafos del proyecto de recomendación a propósito de las formas de consulta tripartitas y de la participación de otros grupos, y la enmienda garantizaba la coherencia con ambos párrafos.
- 1073.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
- 1074.** Los miembros gubernamentales del Brasil, República Bolivariana de Venezuela y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda.
- 1075.** La enmienda fue adoptada.
- 1076.** En consecuencia, se desestimó una enmienda, para suprimir «, según proceda,», que había sido presentada por los miembros gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil y República Bolivariana de Venezuela.
- 1077.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir al final del párrafo una oración del siguiente tenor: «Los Estados Miembros deberían organizar consultas nacionales de forma periódica para evaluar los progresos realizados y examinar las políticas destinadas a consolidar la extensión horizontal y vertical de la seguridad social.». La redacción era coherente con la de los párrafos 19 y 20, donde se indicaba que los Miembros deberían seguir los progresos alcanzados y recoger, compilar y utilizar métodos

---

normalizados para la recopilación de datos estadísticos a efectos del intercambio de información. Debería existir un mecanismo de celebración de consultas periódicas para evaluar los progresos realizados y examinar la extensión horizontal y vertical de la seguridad social.

- 1078.** El Vicepresidente empleador consideraba que la nueva oración no se refería al seguimiento propiamente dicho pero reconocía la importancia de la celebración de consultas periódicas. Propuso una subenmienda para sustituir «destinadas a consolidar» por «para».
- 1079.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la subenmienda.
- 1080.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, estuvo de acuerdo con la subenmienda, pero propuso que el Comité de Redacción de la Comisión determinara cuál era el mejor lugar para añadir la oración, de modo que se respetara la cronología de los procesos de recolección, análisis y examen de datos a los que se hacía referencia en los párrafos pertinentes de la parte IV.
- 1081.** La cuestión relativa al orden de las oraciones se remitió al Comité de Redacción de la Comisión.
- 1082.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1083.** El párrafo 19 fue adoptado en su forma enmendada.

## ***Párrafo 20***

- 1084.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, secundada por la miembro gubernamental del Brasil, presentó una enmienda para insertar «, analizar» después de «compilar» a fin de recalcar la importancia del análisis de datos para efectuar el seguimiento de los pisos de protección social. Los datos brutos no bastaban; los conocimientos adquiridos a partir del análisis de los datos eran sumamente importantes para fundamentar los procesos de toma de decisiones.
- 1085.** La Vicepresidenta trabajadora, el Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Egipto apoyaron la enmienda.
- 1086.** La enmienda fue adoptada.
- 1087.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, presentó una enmienda para sustituir «una gama completa de datos, estadísticas e indicadores sobre seguridad social» por «un conjunto apropiado de datos y estadísticas e indicadores nacionales e internacionales sobre seguridad social». La nueva redacción era más realista ya que la compilación de una «una gama completa» de datos podría ser problemática.
- 1088.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda.
- 1089.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos suscribía la idea de sustituir «una gama completa» por «un conjunto apropiado» pero no entendía por qué los países debían compilar datos y estadísticas «internacionales». Observó que este tipo de estadísticas no se publicaban en las estadísticas sobre seguridad social de su país.
- 1090.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para suprimir «nacionales e internacionales».

- 
- 1091.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 1092.** Los miembros gubernamentales de Bangladesh e India también la apoyaron.
- 1093.** El miembro gubernamental de Túnez estimaba que la expresión «datos y estadísticas e indicadores» que figuraba en la redacción de la enmienda inicial era reiterativa. Propuso otra subenmienda para sustituir dicha expresión por «una gama de datos estadísticos e indicadores sobre seguridad social». Como no fue apoyada, la subenmienda no se examinó.
- 1094.** Los miembros gubernamentales del Canadá y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, apoyaron la subenmienda presentada por los miembros trabajadores.
- 1095.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1096.** En consecuencia, se desestimó una enmienda que había sido presentada por los miembros gubernamentales de Bangladesh, India y Nepal para suprimir «una gama completa de».
- 1097.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir «desglosados por sexo» al final del párrafo. La cuestión había sido objeto de un amplio debate y se reconocía, por ejemplo en otros instrumentos de las Naciones Unidas, que era importante que se pudiera determinar la condición jurídica y social de las mujeres, así como establecer si las disposiciones de protección social realmente las estaban beneficiando.
- 1098.** El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de México apoyaron la enmienda.
- 1099.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos expresó su apoyo a la enmienda y, secundado por la miembro gubernamental de Australia, presentó una subenmienda para hacer referencia asimismo a la obtención de datos desglosados por grupos desfavorecidos, añadiendo para ello «y tener en cuenta sus obligaciones internacionales de presentar estadísticas sobre determinados grupos». Había que desglosar los datos, pero no únicamente por sexo. En otras convenciones y organismos internacionales los gobiernos habían acordado cuáles eran estos grupos exactamente y no era necesario volver a repetir la discusión en este lugar. Ahora bien, la seguridad social debía extenderse especialmente a los grupos excluidos, y para determinar si dicho objetivo se había alcanzado o no era indispensable recopilar los datos pertinentes. Ello era coherente con otras partes del proyecto de recomendación en las que la Comisión hubiera querido referirse a más grupos desfavorecidos, por ejemplo a las personas con discapacidad.
- 1100.** La Vicepresidenta trabajadora estaba de acuerdo en principio con esta subenmienda y propuso otra para sustituir «sobre determinados grupos» por «sobre otros grupos en particular», que en su opinión se ajustaba mucho mejor al desglose de datos.
- 1101.** Aunque el Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo, dijo que quería conocer las opiniones de los miembros gubernamentales sobre este particular.
- 1102.** El miembro gubernamental de la India no conocía ninguna obligación internacional que hiciera referencia a ese desglose y le parecía que la Comisión estaba estableciendo detalles superfluos, ya que los gobiernos efectuarían el análisis y el desglose por género, edad u otros grupos según las necesidades en el contexto de su país.
- 1103.** El miembro gubernamental de Bangladesh estuvo de acuerdo con el orador anterior.
- 1104.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la subenmienda.

- 
- 1105.** La miembro gubernamental del Brasil apoyaba decididamente el desglose de datos por género y que se añadieran otros campos, como la raza, la edad o la región. Sin embargo, no compartía la redacción propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos. La importancia del desglose de datos no residía en que fuera una obligación internacional, sino en que era un medio que brindaba a los países la información necesaria para efectuar el seguimiento de sus sistemas de protección social y realizar los ajustes pertinentes. Propuso a la Comisión que se hallara una formulación más adecuada.
- 1106.** El Vicepresidente empleador señaló que en el párrafo 21 del proyecto de recomendación también se hacía referencia a las orientaciones sobre la elaboración de estadísticas de la OIT y otras organizaciones internacionales, por lo que consideraba innecesario mencionar nuevamente las obligaciones internacionales en el párrafo 20.
- 1107.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la subenmienda.
- 1108.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos observó que los países que no se habían adherido a los convenios de las Naciones Unidas en esta esfera no estaban realmente sujetos a una obligación internacional de recopilar datos desglosados por grupos específicos. Retomando la redacción formulada en otra parte del proyecto de recomendación, presentó otra subenmienda, secundada por el miembro gubernamental de Ghana, para insertar, después de «desglosados por género», «y en relación con los grupos desfavorecidos». Si se carecía de esos datos resultaría imposible efectuar el seguimiento, y la Comisión había estado de acuerdo con la importancia que revestía el proceso de seguimiento para la puesta en práctica de los pisos de protección social.
- 1109.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 1110.** El Vicepresidente empleador consideraba que el párrafo perdía precisión y no quedaba claro a qué grupos hacía referencia el término «los grupos desfavorecidos».
- 1111.** La miembro gubernamental del Iraq señaló que la extensión de la seguridad social no se limitaba a la cuestión de género o a los grupos desfavorecidos, sino que también afectaba a otros grupos de la población.
- 1112.** El miembro gubernamental de la Argentina presentó otra subenmienda, secundada por la miembro gubernamental del Brasil, para sustituir «y en relación con los grupos desfavorecidos» por «y en relación con grupos específicos, según proceda».
- 1113.** El Vicepresidente empleador señaló que según la subenmienda propuesta, el párrafo diría «conjunto apropiado de datos ... según proceda», por lo que prefería la redacción inicial.
- 1114.** El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, apoyaba la redacción inicial. Los datos estadísticos deberían corresponder a todos los grupos, no sólo a los grupos desfavorecidos. Así pues, en este párrafo no se debería incluir una enumeración demasiado extensa.
- 1115.** Los miembros gubernamentales de Sudán del Sur y Túnez apoyaban la enmienda inicial, porque destacaba la importancia del desglose por género y no estaban de acuerdo con mencionar otros grupos.
- 1116.** La miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea apoyaba la subenmienda, ya que consideraba importante que se desglosaran los datos en relación con distintos grupos específicos.

- 
- 1117.** El miembro gubernamental de Namibia prefería conservar la redacción inicial. Los países tenían sus propias normas sobre la recogida, compilación y publicación de datos, lo que incluía el desglose por género y en relación con grupos específicos si era necesario. No era menester especificarlo más en el proyecto de recomendación.
- 1118.** Los miembros gubernamentales de Egipto y Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, indicaron que los principales grupos destinatarios se mencionaban en otros párrafos, por lo que no eran necesario repetirlos en el párrafo 20. Apoyaban la referencia al desglose por género, tal como se proponía en la enmienda inicial de los miembros trabajadores.
- 1119.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que el párrafo 20 hacía referencia al seguimiento. Los países no podrían realizar un seguimiento con respecto a si sus regímenes de seguridad social apoyaban a los grupos destinatarios, como se establecía en el párrafo 16, si no disponían de los datos desglosados pertinentes, por lo que no era redundante incluir esa referencia en el párrafo 20. Había muchos países que no proporcionaban datos suficientemente desglosados en relación con sus regímenes de seguridad social, incluso aunque hubieran ratificado convenciones sobre estadísticas.
- 1120.** El miembro gubernamental del Canadá apoyaba decididamente tanto la enmienda inicial como la subenmienda.
- 1121.** El miembro gubernamental de Bangladesh, en nombre también del miembro gubernamental de la India, estaba de acuerdo con la expresión «un conjunto apropiado de datos», ya que permitía desglosar los datos de acuerdo con las necesidades. Como en otros párrafos se hacía referencia a las personas con necesidades especiales, se entendía que las estadísticas deberían desglosarse en coherencia con ello. Apoyaba la enmienda que incluía el desglose de datos por género.
- 1122.** El representante del Secretario General propuso la formulación siguiente: «... los Miembros deberían recoger, compilar, analizar y publicar regularmente un conjunto apropiado de datos, estadísticas e indicadores apropiadamente desglosados, entre otras cosas, por género.».
- 1123.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo con el texto propuesto por el representante del Secretario General.
- 1124.** La miembro gubernamental del Brasil indicó que la redacción propuesta seguía incluyendo dos veces el término «apropiado», cuestión que había señalado anteriormente el Vicepresidente empleador. Además, en vez de destacar la importancia del desglose por género, la redacción propuesta disminuía su importancia, considerándolo sólo un aspecto entre otros que se debían tener en cuenta.
- 1125.** La Vicepresidenta trabajadora presentó otra subenmienda, con el propósito de resolver las cuestiones planteadas por la miembro gubernamental del Brasil, para sustituir la última parte del texto, después de «compilar y», por «analizar y publicar un conjunto de datos, estadísticas e indicadores sobre seguridad social, apropiadamente desglosado, que incluya el desglose por género.».
- 1126.** El Vicepresidente empleador reconoció que se había puesto de acuerdo demasiado rápido con la propuesta anterior. Prefería escuchar primero las opiniones de los miembros gubernamentales.

- 
- 1127.** La miembro gubernamental del Iraq dijo que si había que incluir el desglose por «género», también se deberían incluir otros grupos, como las personas con discapacidad y las personas de edad, entre otros.
- 1128.** El miembro gubernamental del Japón señaló que la palabra «apropiado», que se mencionaba dos veces, no hacía referencia a la misma parte del texto. En primer lugar, calificaba «al conjunto» y, en segundo lugar, «a los grupos». Ello era necesario en ambos casos, por lo que apoyaba la propuesta de la secretaría.
- 1129.** La Vicepresidenta trabajadora estaba de acuerdo con que la palabra «apropiado» podía utilizarse dos veces. Mientras se incluyera el desglose de los datos por género, los miembros trabajadores podían apoyar cualquier redacción acordada por la Comisión.
- 1130.** La miembro gubernamental de Suiza apoyaba la enmienda inicial presentada por los miembros trabajadores. La redacción de la última subenmienda planteaba un problema sintáctico, porque las estadísticas y los datos podían desglosarse pero no así el conjunto de datos compilados, publicados y analizados. Presentó otra subenmienda para que el final de la oración dijera: «... los Miembros deberían recoger, compilar, analizar y publicar regularmente un conjunto apropiado de datos, estadísticas e indicadores sobre seguridad social desglosados, en particular, por género».
- 1131.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la enmienda original presentada por los miembros trabajadores.
- 1132.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la nueva subenmienda.
- 1133.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos consideraba que las palabras «en particular» no eran necesarias, ya que la subenmienda sólo hacía referencia a un grupo. La parte IV, relativa al seguimiento, era una parte fundamental del proyecto de recomendación, y era de crucial importancia proporcionar los datos necesarios a dicho fin. La redacción «datos convenientemente desglosados» era una manera elegante de referirse a los grupos mencionados en otras partes del texto.
- 1134.** La miembro gubernamental de España consideraba que, en español, la palabra «género» no era apropiada; en su opinión, la palabra «sexo» era más indicada en este contexto.
- 1135.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1136.** El párrafo 20 fue adoptado en su forma enmendada.

### ***Nuevo párrafo después del párrafo 20***

- 1137.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales del Canadá y de la República de Corea, una enmienda para añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor: «Los Miembros deberían establecer un marco jurídico para garantizar la seguridad y protección de la información personal de carácter privado contenida en sus sistemas de datos sobre seguridad social.». Explicó que la enmienda se refería a los datos personales que se recopilaban para administrar un sistema de seguridad social, que a menudo eran de carácter privado y debían protegerse. Mencionó el ejemplo de los datos recopilados en los sistemas de atención de salud, que incluían información sobre el estado de salud de las personas. Estos datos personales debían protegerse, no sólo para alentar a las personas a participar y confiar en el sistema, sino también para proteger los datos de carácter confidencial de las empresas, como los relativos a la estructura salarial, que podían considerarse secretos comerciales. Añadió que

---

la enmienda no se refería a los datos agregados, sino más bien a la información de carácter personal.

**1138.** Los miembros empleadores y trabajadores apoyaron la enmienda.

**1139.** Los miembros gubernamentales del Japón, Tailandia y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, expresaron su apoyo a la enmienda.

**1140.** La enmienda fue adoptada.

### ***Párrafo 21***

**1141.** El miembro gubernamental de Bangladesh, en nombre asimismo de los miembros gubernamentales de la India y Nepal, retiró una enmienda en la que se proponía insertar «, según proceda,» después de «en particular» y suprimir «, y, según proceda, por otras organizaciones internacionales».

**1142.** La Vicepresidenta trabajadora presentó nuevamente la enmienda, ya que la consideraba más apropiada que una enmienda ulterior que su Grupo tenía la intención de presentar. Las palabras «, según proceda» eran necesarias y no eran restrictivas, ya que se referían a la manera de recoger los datos.

**1143.** Los miembros empleadores apoyaron la enmienda.

**1144.** El Presidente dijo que la enmienda contaba con el apoyo de la mayoría, por lo que fue adoptada.

**1145.** En consecuencia, se retiró una enmienda presentada por los miembros trabajadores en la que se proponía añadir «, de acuerdo con las indicaciones de la OIT» al final del párrafo.

**1146.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán, secundada por el miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, presentó una enmienda para trasladar el párrafo 21 antes del párrafo 20 e indicó que el orden propuesto era más lógico, ya que era natural que las orientaciones relativas a la recopilación de datos figuraran antes de la recopilación de datos propiamente dicha.

**1147.** La enmienda fue remitida al Comité de Redacción de la Comisión.

**1148.** El párrafo 21 fue adoptado en su forma enmendada.

### ***Párrafo 22***

**1149.** El miembro gubernamental del Canadá, en nombre asimismo del miembro gubernamental de los Estados Unidos, presentó una enmienda para sustituir «deberían» por «pueden» a fin de precisar mejor la finalidad de la parte IV. El objetivo de esta parte era que la información recopilada se proporcionara a la OIT y a otras organizaciones internacionales.

**1150.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para sustituir «los Miembros pueden» por «se alienta a los Miembros a».

**1151.** El Vicepresidente empleador afirmó que el párrafo no sólo debería centrarse en la recopilación de datos propiamente dicha, sino también en el intercambio de los conocimientos técnicos y de la información recopilada. Por lo tanto, los miembros



---

empleadores se oponían a la enmienda original y apoyaban la subenmienda propuesta por los miembros trabajadores.

- 1152.** Los miembros gubernamentales de Túnez, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE y Zimbabwe, en nombre del grupo de África, expresaron su apoyo a la subenmienda propuesta por los miembros trabajadores.
- 1153.** El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los países del CCG, apoyaron la enmienda y la subenmienda.
- 1154.** El Presidente determinó que la subenmienda contaba con el apoyo de la mayoría, y ésta fue adoptada.
- 1155.** La miembro gubernamental de Dinamarca presentó, en nombre de los Estados miembros de la UE, una enmienda para insertar «1)» después de «22.» y para añadir, al final del párrafo, un nuevo apartado del siguiente tenor: «2) Los Miembros podrán solicitar la asistencia técnica de la Oficina Internacional del Trabajo y otras organizaciones internacionales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos, a efectos de la aplicación de la presente recomendación.». Explicó que la asistencia técnica de la OIT y de otras organizaciones internacionales era esencial para la puesta en práctica de los pisos de protección social.
- 1156.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 1157.** El Vicepresidente empleador consideraba que en cierta medida la idea era obvia y preguntó qué se entendía exactamente por «, de conformidad con sus respectivos mandatos». No quedaba claro si se refería a los mandatos de la OIT y de otras organizaciones internacionales o a los de los Miembros.
- 1158.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, respondió que debía entenderse los mandatos de las organizaciones internacionales.
- 1159.** El miembro gubernamental de Bangladesh expresó su apoyo a la enmienda. Mencionó que recientemente había asistido al 13.º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD XIII), en la que ésta había recibido el mandato de ocuparse de los pisos de protección social de acuerdo con las iniciativas de la OIT. Por lo tanto, consideraba pertinente la enmienda propuesta.
- 1160.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para suprimir «, de conformidad con sus respectivos mandatos», ya que no quedaba claro a qué mandatos se refería.
- 1161.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda, ya que su texto era mucho más claro.
- 1162.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la subenmienda y dijo que prefería conservar el texto propuesto por los Estados miembros de la UE, ya que era necesaria una mayor claridad en lo que respectaba a las organizaciones internacionales y sus mandatos.
- 1163.** El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que la supresión de esa referencia podía ser problemática. Así, por ejemplo, en la UNCTAD XIII se había celebrado un debate sobre la manera de incorporar en su mandato la labor sobre los pisos de protección social, y se había logrado un frágil equilibrio.
- 1164.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la subenmienda.

- 
- 1165.** El Vicepresidente empleador señaló algunas diferencias entre la redacción francesa y la redacción inglesa. Por lo tanto, propuso una subenmienda que tenía por objeto sustituir «, de conformidad con sus respectivos mandatos» por «de conformidad con los respectivos mandatos de esas organizaciones» para que quedara claro que los mandatos se referían a las organizaciones internacionales.
- 1166.** Se acordó remitir la cuestión al Comité de Redacción de la Comisión.
- 1167.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1168.** El párrafo 22 fue adoptado en su forma enmendada.
- 1169.** La parte IV fue adoptada en su forma enmendada.
- 1170.** Como se habían adoptado todos los párrafos del proyecto de recomendación, se adoptó el conjunto del proyecto de recomendación, a reserva de las modificaciones que pudiera introducir el Comité de Redacción de la Comisión.

## **Adopción de un proyecto de resolución sobre los esfuerzos para hacer realidad los pisos de protección social nacionales en todo el mundo**

- 1171.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, invitó a la Comisión a examinar el proyecto de resolución, que tenía por objeto facilitar y promover la puesta en práctica de pisos de protección social. Después de que varios miembros formularan observaciones por escrito, la secretaría presentó un texto revisado a la Comisión.
- 1172.** Tras un breve examen de las revisiones propuestas, el proyecto de resolución fue adoptado.

## **Adopción del informe**

- 1173.** El Ponente de la Comisión presentó el proyecto de informe de la Comisión. Recordó que el Comité de Redacción de la Comisión se había reunido para asegurarse de que las versiones inglesa y francesa del texto propuesto de la recomendación estuvieran armonizadas. También había introducido algunas modificaciones terminológicas y de puntuación para obtener un texto más claro. El Comité de Redacción de la Comisión había examinado todas las cuestiones que le había remitido la Comisión, incluidas las relativas al reordenamiento de algunos párrafos. De esta manera, se habían reordenado ligeramente los principios contenidos en el párrafo 3 a fin de incorporar las enmiendas correspondientes recién adoptadas; se había invertido el orden de los párrafos 7 y 8, y se había modificado el orden de los párrafos de la parte IV para dar más coherencia al texto. Se había añadido un nuevo párrafo 20 para recoger una enmienda adoptada por la Comisión. El orador recomendó la adopción del informe.
- 1174.** El portavoz del Grupo de los Empleadores, la Vicepresidenta Trabajadora y cuatro miembros gubernamentales pidieron modificar algunas partes del proyecto de informe que recogían las intervenciones que hicieron durante las discusiones. El Presidente confirmó que estos cambios se introducirían en el informe que había de presentarse a la sesión plenaria de la Conferencia — junto con la recomendación y la resolución propuestas — para su adopción.

---

1175. El informe fue adoptado con ocho pequeñas modificaciones.

## Adopción del proyecto de recomendación

1176. La Comisión adoptó el texto propuesto de la recomendación.

## Palabras de clausura

1177. En sus palabras de clausura, todos los oradores manifestaron su especial agradecimiento al Presidente, al representante del Secretario General, a los miembros de la secretaría, a los miembros gubernamentales, al Vicepresidente empleador y a la Vicepresidenta trabajadora y a los intérpretes por la excelente labor que realizaron, y se felicitaron por el encomiable espíritu de cooperación, diálogo y consenso que había permitido obtener un resultado muy positivo.

1178. La Vicepresidenta trabajadora señaló que la labor de la Comisión había permitido formular un instrumento sólido, redactado sobre la base de un verdadero espíritu tripartito. No era exagerado decir que la pertinencia de la recomendación propuesta sería duradera y que constituía un acontecimiento de suma trascendencia en la historia de la OIT. En sus observaciones iniciales, la oradora había indicado que la recomendación aportaría valor si definía los principios, proporcionaba orientaciones en materia de políticas a los Estados Miembros y establecía un compromiso real de garantizar protección social a todas las personas. Esos objetivos se habían conseguido. La recomendación propuesta enviaba un mensaje decidido de que en todos los países debía existir un piso de protección social con garantías básicas, basado en los principios de la universalidad y la solidaridad. Además, se brindaba a los gobiernos orientaciones claras sobre los posibles instrumentos de políticas y se subrayaba la importancia del tripartismo y de la celebración de consultas con otras partes interesadas. Su adopción unánime en la sesión plenaria reafirmaría que la recomendación representaba un compromiso de avanzar rápidamente en el establecimiento de los pisos de protección social por parte de todos los gobiernos.

1179. El portavoz de los empleadores, en nombre del Vicepresidente empleador, recordó la importancia que revestían los sistemas de seguridad social para la paz y la justicia social. La recomendación propuesta abordaba los retos que implicaba el establecimiento de sistemas de seguridad social adaptados a las circunstancias nacionales, su gobernanza eficaz y transparente y su adecuada financiación. Los miembros empleadores, junto con los miembros trabajadores y los miembros gubernamentales de la Comisión, deberían comprometerse conjuntamente a llevar a cabo la planificación y provisión de los pisos de protección social, la formulación de las medidas adecuadas y el establecimiento de los mecanismos pertinentes para su seguimiento y evaluación. Si bien el Grupo de los Empleadores apoyaba el texto en su conjunto, destacó algunas cuestiones que deberían haberse señalado con mayor claridad, esto es: las responsabilidades que entrañaba el derecho a la seguridad social; la preocupación expresada por su Grupo con respecto a la mención de convenios que contaban con una escasa tasa de ratificación; la referencia a prestaciones de carácter universal que no eran pertinentes en aquellos países cuyos presupuestos y recursos eran limitados; la inclusión de cuestiones relativas a las relaciones laborales que no eran propias de un instrumento de esta naturaleza; y, por último, algunas repeticiones innecesarias. Independientemente de esas preocupaciones, el Grupo de los Empleadores tenía la firme voluntad de desempeñar el papel que le correspondía para alcanzar los objetivos contenidos en la recomendación propuesta y recomendaría a los miembros empleadores que votaran a favor de la adopción de la recomendación en la sesión plenaria.

- 
- 1180.** La miembro gubernamental del Brasil, en nombre de los miembros gubernamentales del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC) inscritos en la Comisión <sup>7</sup>, acogía con satisfacción el espíritu positivo y constructivo de la discusión, que había permitido formular un texto excelente. No todas las ideas del GRULAC figuraban en el texto final, pero de todos modos constituía una orientación amplia y ambiciosa para que los gobiernos completaran o mejoraran sus pisos de protección social. La recomendación propuesta sentaba una buena base para extender la seguridad social y lograr la universalidad del derecho a la seguridad social, ya que en él se establecía claramente que la protección social, además de un derecho humano, era un derecho social.
- 1181.** La miembro gubernamental de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, subrayó que la Comisión había aportado una serie de elementos muy valiosos a un texto que de por sí ya era sólido. Los Estados miembros de la UE habían acogido con satisfacción las referencias más patentes a la vinculación entre la seguridad social y el empleo, así como a la igualdad de género, la dignidad de los beneficiarios y al medio ambiente. La recomendación propuesta era una guía de gran utilidad para el desarrollo y puesta en práctica de los pisos nacionales de protección social y, asimismo, un recordatorio para todos los países para que mantuvieran y mejoraran sus sistemas. Para concluir, dijo que la verdadera prueba de la recomendación propuesta serían las medidas concretas que se inspirarían en ella y, asimismo, las repercusiones concretas que tendría en aquellos que necesitaban protección.
- 1182.** El miembro gubernamental de Zimbabwe, en nombre del grupo de África, esperaba con interés la adopción de la recomendación propuesta por la sesión plenaria de la Conferencia como una nueva norma internacional que ayudaría a mejorar las condiciones de vida en todos los países, no sólo en los países africanos.
- 1183.** El miembro gubernamental de Swazilandia hizo hincapié en que, a nivel de los países, era importante conceder especial prioridad a la adopción de las políticas y las leyes que pudieran emanar de la recomendación propuesta, garantizando al mismo tiempo su pronta puesta en aplicación. La recomendación propuesta proporcionaba orientaciones útiles en este sentido, al tiempo que tomaba en consideración las diferentes circunstancias de cada país. Celebraba el hecho de que los gobiernos, los empleadores y los trabajadores hubieran hablado con una sola voz para garantizar la protección de los trabajadores y sus familias en momentos de extrema necesidad. Solicitó la colaboración de los países y de las ONG de modo que la puesta en práctica de pisos nacionales de protección social para todas las personas pudiera convertirse cuanto antes en una realidad concreta.
- 1184.** El Director Ejecutivo del Sector de la Protección Social felicitó a la Comisión por su labor, que había probado una vez más que el tripartismo funcionaba cuando ello era decisivo. La Comisión había reafirmado una vez más que ayudar a promover una seguridad social mínima para todos no era una cuestión que diera pie a posturas encontradas y determinadas por intereses particulares. Todos tenían algo que ganar de los debates, y observó que en los 12 años que llevaba trabajando en la OIT nunca había visto una comisión normativa en la que la atmósfera de trabajo hubiera sido tan sincera, calurosa y serena como en ésta. Asimismo, hizo notar que en la discusión se habían abordado cuestiones intrincadas que la Comisión había examinado sin apresuramiento, logrando encontrar soluciones satisfactorias en cada caso. La recomendación propuesta era un hito histórico: establecía normas de desempeño para todos los sistemas de protección social nacionales; definía

<sup>7</sup> Argentina, Barbados, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Trinidad y Tabago, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

---

garantías mínimas sin constreñir a los Estados Miembros, y promovía los pisos de protección social como un elemento fundamental de las estrategias globales de seguridad social de los países. Además, integraba en un todo coherente las garantías básicas y las normas establecidas por los instrumentos actualizados de seguridad social en vigor de la OIT. Por último, si todos tomaban en serio su puesta en práctica, la recomendación propuesta podía ofrecer esperanzas a las futuras generaciones. El instrumento resumía lo que todo ser humano podría esperar obtener como protección mínima y animaba a que las sociedades ofrecieran niveles más elevados de protección a partir de estos pisos de protección.

- 1185.** El representante del Secretario General expresó su agradecimiento a los miembros de la Comisión por sus observaciones y contribuciones durante los debates constructivos que habían conducido a la adopción de la recomendación propuesta. Todos los participantes habían aprendido unos de otros y habían contribuido a hacer realidad un sueño. Además de al Presidente, los Vicepresidentes, los miembros de la Comisión, la secretaría y los intérpretes, también expresó su agradecimiento al personal del Departamento de Seguridad Social, los expertos en seguridad social que trabajaban en las oficinas exteriores, los miembros de la coalición en favor de la Iniciativa del Piso de Protección Social de las Naciones Unidas y los «sherpas» del G-20 por su contribución a los resultados logrados en la Comisión. En la recomendación propuesta se afirmaba claramente que todas las sociedades tenían la obligación moral de proporcionar pisos de protección social para todas las personas. Ahora bien, la adopción por la Conferencia de la recomendación propuesta sólo era el punto de partida de la puesta en práctica de pisos de protección social nacionales. La Oficina elaboraría una estrategia en materia de aplicación y brindaría apoyo a los países en este cometido mediante el fortalecimiento de la capacidad de los mandantes y la intensificación de la cooperación técnica. Por último, anunció la próxima publicación de un libro sobre las conclusiones adoptadas en 2011 y la elaboración en 2012 de la recomendación propuesta, en el que se reconocería la contribución de todos los participantes a este proceso.
- 1186.** El Presidente expresó su agradecimiento a los dos Vicepresidentes por su determinación para poner el tripartismo al servicio de las necesidades de las personas de todo el mundo. También expresó su agradecimiento al representante del Secretario General y a los coordinadores de la secretaría por su dedicación y determinación. Felicitó a la Comisión por la calidad de la discusión y agradeció a todos los participantes sus contribuciones constructivas, y dijo que se enorgullecía de los resultados logrados. La labor de la Comisión había permitido elaborar un texto sólido, que reflejaba un amplio consenso sobre el establecimiento de un piso de protección social para la extensión de la seguridad social. Ahora bien, la labor de la Comisión no había terminado, ya que ahora debía llevarse a la práctica. Dijo que había que permanecer atentos; las personas enfermas, los pobres, los niños, las personas vulnerables y desfavorecidas, así como los trabajadores de la economía informal y precarios, se lo merecían. El proyecto de recomendación ofrecía la promesa de un futuro mejor, más justo y más humano. Sólo entonces habría concluido la tarea de la Comisión.

Ginebra, 11 de junio de 2012

*(Firmado)* Sr. J. Feyder  
Presidente

Sr. T. Kaunda  
Ponente

---

## Proyecto de recomendación relativa a los pisos nacionales de protección social

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 30 de mayo de 2012 en su centésima primera reunión;

Reafirmando que el derecho a la seguridad social es un derecho humano;

Reconociendo que el derecho a la seguridad social es, junto con la promoción del empleo, una necesidad económica y social para el desarrollo y el progreso;

Reconociendo que la seguridad social es una herramienta importante para prevenir y reducir la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la inseguridad social, para promover la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y la igualdad racial y para apoyar la transición del empleo informal al empleo formal;

Considerando que la seguridad social es una inversión en las personas que potencia su capacidad para adaptarse a los cambios de la economía y del mercado de trabajo, y que los sistemas de seguridad social actúan como estabilizadores sociales y económicos automáticos, ayudan a estimular la demanda agregada en tiempos de crisis y en las etapas posteriores, y ayudan a facilitar la transición hacia una economía más sostenible;

Considerando que la priorización de políticas destinadas a promover un crecimiento sostenible a largo plazo, asociadas a la inclusión social, contribuye a superar la pobreza extrema y a reducir las desigualdades y diferencias sociales dentro de las regiones y entre ellas;

Reconociendo que la transición al empleo formal y el establecimiento de sistemas de seguridad social sostenibles se refuerzan mutuamente;

Recordando que la Declaración de Filadelfia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar programas que permitan «extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa»;

Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular los artículos 22 y 25, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular los artículos 9, 11 y 12;

Considerando asimismo las normas de la OIT relativas a la seguridad social, en particular el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), la Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (núm. 67), y la Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69), y tomando nota de que dichas normas conservan toda su pertinencia y siguen siendo importantes instrumentos de referencia para los sistemas de seguridad social;

Recordando que la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa reconoce que «los compromisos y esfuerzos de los Miembros y de la Organización para poner en práctica el mandato constitucional de la OIT, en particular mediante las normas internacionales del trabajo, y para situar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente como elemento central de las políticas económicas y sociales, deberían basarse en [el objetivo de] ii) adoptar y ampliar medidas de protección social ... que sean sostenibles y estén adaptadas a las circunstancias nacionales, con inclusión de la ampliación de la seguridad social a todas las personas»;

Considerando la resolución y las conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social), adoptadas por la Conferencia

---

Internacional del Trabajo en su centésima reunión (2011), en las que se reconoce la necesidad de una recomendación que complemente las normas existentes de la OIT relativas a la seguridad social y proporcione orientación a los Miembros para establecer pisos de protección social adaptados a las circunstancias y niveles de desarrollo de cada país, como parte de sistemas integrales de seguridad social;

Habiendo decidido adoptar varias propuestas relativas a los pisos de protección social, que son objeto del cuarto punto del orden del día de la reunión;

Habiendo decidido que estas propuestas revistan la forma de una recomendación,

adopta, con fecha ... de junio de dos mil doce, la siguiente recomendación, que podrá ser citada como la recomendación sobre los pisos de protección social, 2012.

## I. OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

1. La presente recomendación proporciona orientaciones a los Miembros para:

- a) establecer y mantener, según proceda, pisos de protección social como un elemento fundamental de sus sistemas nacionales de seguridad social, y
- b) poner en práctica pisos de protección social en el marco de estrategias de extensión de la seguridad social que aseguren progresivamente niveles más elevados de seguridad social para el mayor número de personas posible, según las orientaciones de las normas de la OIT relativas a la seguridad social.

2. A efectos de la presente recomendación, los pisos de protección social constituyen conjuntos de garantías básicas de seguridad social definidos a nivel nacional que aseguran una protección destinada a prevenir o a aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social.

3. Reconociendo la responsabilidad general y principal del Estado de poner en práctica la presente recomendación, los Miembros deberían aplicar los siguientes principios:

- a) universalidad de la protección, basada en la solidaridad social;
- b) derecho a las prestaciones prescrito por la legislación nacional;
- c) adecuación y previsibilidad de las prestaciones;
- d) no discriminación, igualdad de género y capacidad de responder a las necesidades especiales;
- e) inclusión social, en particular de las personas que trabajan en la economía informal;
- f) respeto de los derechos y la dignidad de las personas cubiertas por las garantías de seguridad social;
- g) realización progresiva, inclusive a través del establecimiento de objetivos y plazos;
- h) solidaridad en la financiación, asociada a la búsqueda de un equilibrio óptimo entre las responsabilidades y los intereses de aquellos que financian y se benefician de los regímenes de seguridad social;

- 
- i)* consideración de la diversidad de métodos y enfoques, con inclusión de los mecanismos de financiación y los sistemas de prestaciones;
  - j)* gestión financiera y administración sanas, responsables y transparentes;
  - k)* sostenibilidad financiera, fiscal y económica, teniendo debidamente en cuenta la justicia social y la equidad;
  - l)* coherencia con las políticas sociales, económicas y de empleo;
  - m)* coherencia entre las instituciones encargadas de la prestación de servicios de protección social;
  - n)* servicios públicos de alta calidad que mejoren el desempeño de los sistemas de seguridad social;
  - o)* eficacia y accesibilidad de los procedimientos de reclamación y de recurso;
  - p)* seguimiento regular de la aplicación y evaluación periódica;
  - q)* pleno respeto de la negociación colectiva y de la libertad sindical para todos los trabajadores;
  - r)* participación tripartita con las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como la celebración de consultas con otras organizaciones pertinentes y representativas de personas interesadas.

## II. PISOS NACIONALES DE PROTECCIÓN SOCIAL

4. Los Miembros, en función de sus circunstancias nacionales, deberían establecer lo más rápidamente posible y mantener pisos de protección social propios que incluyan garantías básicas en materia de seguridad social. Estas garantías deberían asegurar como mínimo que, durante el ciclo de vida, todas las personas necesitadas tengan acceso a una atención de salud esencial y a una seguridad básica del ingreso que aseguren conjuntamente un acceso efectivo a los bienes y servicios definidos como necesarios a nivel nacional.

5. Los pisos de protección social mencionados en el párrafo 4 deberían comprender por lo menos las siguientes garantías básicas de seguridad social:

- a)* acceso a un conjunto de bienes y servicios definido a nivel nacional que constituyen la atención de salud esencial, incluida la atención de la maternidad, que cumpla los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad;
- b)* seguridad básica del ingreso para los niños, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, que asegure el acceso a la alimentación, la educación, los cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios;
- c)* seguridad básica del ingreso por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, para las personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes, en particular en caso de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez;
- d)* seguridad básica del ingreso para las personas de edad, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional.



---

6. A reserva de sus obligaciones internacionales vigentes, los Miembros deberían proporcionar las garantías básicas de seguridad social mencionadas en la presente recomendación por lo menos a todos los residentes y niños, con arreglo a lo estipulado en la legislación nacional.

7. Las garantías básicas de seguridad social deberían establecerse por ley. La legislación nacional debería especificar la gama, las condiciones de elegibilidad y los niveles de las prestaciones que dan efecto a estas garantías. También deberían especificarse procedimientos de queja y de recurso imparciales, transparentes, eficaces, simples, rápidos, accesibles y poco onerosos. El acceso a los procedimientos de queja y de recurso debería estar exento de cargos para el solicitante. Deberían establecerse sistemas que permitan mejorar el cumplimiento de los marcos jurídicos nacionales.

8. Al definir las garantías básicas de seguridad social, los Miembros deberían tener debidamente en cuenta lo siguiente:

- a) las personas que necesitan atención de salud no deberían enfrentar dificultades ni un riesgo mayor de pobreza debido a las consecuencias financieras del acceso a la atención de salud esencial. También se debería considerar la prestación gratuita de atención médica prenatal y puerperal a la población más vulnerable;
- b) la seguridad básica del ingreso debería permitir vivir con dignidad. Los niveles mínimos de ingresos definidos a nivel nacional podrán corresponder al valor monetario de un conjunto de bienes y servicios necesarios, a los umbrales nacionales de pobreza, a los umbrales de ingresos que dan derecho a la asistencia social o a otros umbrales comparables establecidos por la legislación o la práctica nacionales, y podrán tener en cuenta las diferencias regionales;
- c) los niveles de las garantías básicas de seguridad social deberían ser revisados periódicamente mediante un procedimiento transparente establecido por la legislación o la práctica nacionales, según proceda, y
- d) al establecer y revisar los niveles de las garantías, debería asegurarse la participación tripartita con las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como la celebración de consultas con otras organizaciones pertinentes y representativas de personas interesadas.

9. 1) Al proporcionar las garantías básicas de seguridad social, los Miembros deberían considerar diferentes enfoques, con vistas a aplicar la combinación más eficaz y eficiente de prestaciones y regímenes en el contexto nacional.

2) Estas prestaciones podrán incluir prestaciones familiares y por hijos a cargo, prestaciones de enfermedad y atención de salud, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez, prestaciones de vejez, prestaciones de sobrevivientes, prestaciones de desempleo y garantías de empleo, y prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como cualquier otra prestación social, ya sea monetaria o en especie.

3) Esas prestaciones podrán ser suministradas por regímenes universales de prestaciones, regímenes de seguro social, regímenes de asistencia social, regímenes de impuesto negativo sobre la renta, regímenes públicos de empleo y regímenes de apoyo al empleo.

10. Al diseñar y poner en práctica los pisos de protección social nacionales, los Miembros deberían:

- 
- a) combinar medidas preventivas, promocionales y activas, prestaciones y servicios sociales;
  - b) promover la actividad económica productiva y el empleo formal considerando la adopción de políticas que incluyen la contratación pública, la concesión de créditos públicos, la inspección del trabajo, políticas del mercado de trabajo e incentivos fiscales y que fomentan la educación, la formación profesional, las competencias productivas y la empleabilidad, y
  - c) asegurar la coordinación con otras políticas que fomentan el empleo formal, la generación de ingresos, la educación, la alfabetización, la formación profesional, las competencias y la empleabilidad, que reducen la precariedad, y que promueven el trabajo estable, la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles en un marco de trabajo decente.

11. 1) Los Miembros deberían considerar una serie de métodos para movilizar los recursos necesarios a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, fiscal y económica de los pisos de protección social nacionales, tomando en consideración la capacidad contributiva de los distintos grupos de población. Esos métodos, utilizados individualmente o en combinación, podrán consistir en hacer cumplir efectivamente las obligaciones tributarias y contributivas, redefinir las prioridades de gasto o crear una base de recaudación más amplia y suficientemente progresiva.

2) A los efectos de la aplicación de estos métodos, los Miembros deberían considerar la necesidad de adoptar medidas destinadas a prevenir el fraude, la evasión fiscal y el impago de las cotizaciones.

12. Los pisos de protección social nacionales deberían financiarse con recursos nacionales. Los Miembros cuyas capacidades económicas y fiscales sean insuficientes para poner en práctica las garantías podrán pedir colaboración y apoyo a nivel internacional a fin de complementar sus propios esfuerzos.

### III. ESTRATEGIAS NACIONALES PARA EXTENDER LA SEGURIDAD SOCIAL

13. 1) Los Miembros deberían formular y aplicar estrategias nacionales de extensión de la seguridad social basadas en consultas nacionales realizadas a través de un diálogo social efectivo y de la participación social. Las estrategias nacionales deberían:

- a) dar prioridad a la puesta en práctica de pisos de protección social como punto de partida para los países que no cuentan con un nivel mínimo de garantías de seguridad social y como un elemento fundamental de sus sistemas nacionales de seguridad social;
- b) tratar de proporcionar al mayor número de personas posible y lo antes posible, niveles de protección más elevados acordes con las capacidades económicas y fiscales de los Miembros.

2) A estos efectos, los Miembros deberían establecer progresivamente y mantener sistemas de seguridad social integrales y adecuados que sean coherentes con los objetivos de las políticas nacionales y tratar de articular las políticas de seguridad social con las demás políticas públicas.

14. Al formular y aplicar estrategias nacionales para extender las estrategias de seguridad social, los Miembros deberían:

- 
- a) establecer objetivos acordes con las prioridades nacionales;
  - b) identificar las lagunas de la protección y sus obstáculos;
  - c) tratar de colmar las lagunas de la protección mediante regímenes apropiados y coordinados eficazmente, ya sea de carácter contributivo o no contributivo o ambas cosas, inclusive mediante la extensión de los regímenes contributivos existentes a todas las personas interesadas que tengan capacidad contributiva;
  - d) complementar la seguridad social con políticas activas del mercado de trabajo, inclusive mediante una formación profesional u otras medidas, según proceda;
  - e) especificar las necesidades financieras y los recursos, así como los plazos y las etapas establecidos para alcanzar progresivamente los objetivos definidos, y
  - f) dar a conocer mejor sus pisos de protección social y sus estrategias de extensión, y poner en marcha programas de información, inclusive a través del diálogo social.

15. Las estrategias de extensión de la seguridad social deberían aplicarse a las personas que forman parte tanto de la economía formal como de la economía informal, apoyar el crecimiento del empleo formal y la reducción de la informalidad, ser compatibles con los planes de desarrollo social, económico y medioambiental de los Miembros y facilitar su puesta en práctica.

16. Las estrategias de extensión de la seguridad social deberían asegurar apoyo a los grupos desfavorecidos y a las personas con necesidades especiales.

17. Al establecer sistemas integrales de seguridad social acordes con los objetivos, las prioridades y las capacidades económicas y fiscales nacionales, los Miembros deberían tratar de alcanzar la gama y los niveles de prestaciones establecidos en el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), o en otros convenios y recomendaciones de la OIT sobre seguridad social que establecen normas más avanzadas.

18. Los Miembros deberían considerar la posibilidad de ratificar, tan pronto como lo permitan las circunstancias nacionales, el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102). Además, los Miembros deberían considerar la posibilidad de ratificar o de dar efecto, según proceda, a otros convenios y recomendaciones de la OIT sobre seguridad social que establecen normas más avanzadas.

#### IV. SEGUIMIENTO

19. Los Miembros deberían seguir los progresos alcanzados en la puesta en práctica de los pisos de protección social y en la consecución de otros objetivos de las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social a través de mecanismos apropiados definidos a nivel nacional, que incluyen la participación tripartita con las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como la celebración de consultas con otras organizaciones pertinentes y representativas de personas interesadas.

20. Los Miembros deberían organizar consultas nacionales de forma periódica para evaluar los progresos realizados y examinar las políticas tendentes a obtener la extensión horizontal y vertical de la seguridad social.

21. A efectos del párrafo 19, los Miembros deberían recoger, compilar, analizar y publicar regularmente un conjunto apropiado de datos, estadísticas e indicadores sobre seguridad social desglosados, en particular, por sexo.

---

22. Al formular o revisar los conceptos, las definiciones y la metodología utilizados para producir datos, estadísticas e indicadores sobre seguridad social, los Miembros deberían tomar en consideración las orientaciones pertinentes proporcionadas por la Organización Internacional del Trabajo, en particular, según proceda, la resolución sobre la elaboración de estadísticas de la seguridad social adoptada por la Novena Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, y por otras organizaciones internacionales.

23. Los Miembros deberían establecer un marco jurídico para garantizar la seguridad y protección de la información personal de carácter privado contenida en sus sistemas de datos sobre seguridad social.

24. 1) Se alienta a los Miembros a intercambiar información, experiencias y conocimientos técnicos sobre estrategias, políticas y prácticas en materia de seguridad social, entre ellos y con la Oficina Internacional del Trabajo.

2) En el marco de la aplicación de la presente recomendación, los Miembros podrán solicitar la asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo y de otras organizaciones internacionales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos.

---

## Resolución sobre los esfuerzos para hacer realidad los pisos de protección social nacionales en todo el mundo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 101.<sup>a</sup> reunión, 2012,

Habiendo adoptado la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012,

Reconociendo la función esencial de la protección social en el desarrollo social y económico y particularmente en la lucha contra la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social, y en la consecución del trabajo decente para todos,

1. Invita a los gobiernos, a los empleadores y a los trabajadores a que conjuntamente den pleno efecto a la Recomendación sobre los pisos de protección social tan pronto como lo permitan las circunstancias nacionales, y

2. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que pida al Director General que, en función de los recursos disponibles, adopte medidas eficaces en relación con los costos destinados a:

- a) promover, a través de iniciativas de sensibilización apropiadas, una amplia aplicación de la Recomendación;
- b) fortalecer la capacidad de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para permitirles diseñar, poner en práctica, dar seguimiento y evaluar políticas y programas nacionales sobre pisos de protección social;
- c) apoyar a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en sus esfuerzos para poner en práctica pisos de protección social nacionales mediante:
  - la facilitación del intercambio de conocimientos, información y buenas prácticas en materia de protección social entre los Miembros, y
  - actividades de cooperación y asesoramiento técnico;
- d) apoyar procesos de diálogo nacionales sobre el diseño y la puesta en práctica de pisos de protección social nacionales;
- e) intensificar la cooperación y la coordinación del apoyo a los Miembros con otras organizaciones internacionales y organizaciones de empleadores y de trabajadores pertinentes, así como con otras organizaciones pertinentes y representativas de personas interesadas, a fin de desarrollar estrategias nacionales de protección social.

---

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
<i>Cuarto punto del orden del día: Elaboración de una recomendación autónoma sobre el piso de protección social</i>	
Informe de la Comisión sobre el Piso de Protección Social.....	1
Proyecto de recomendación relativa a los pisos nacionales de protección social .....	110
Resolución sobre los esfuerzos para hacer realidad los pisos de protección social nacionales en todo el mundo .....	117

.....  
• Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección [www.ilo.org](http://www.ilo.org).  
•  
.....